BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529.

Buenos Aires, Lunes 7 de Diciembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.265

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad, a favor de don Nicolás Bartolomé Oxilia. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1357. — Expediente 1 7001-930.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1927, se concedió en venta, a don Nicolás Bartolomé Oxilia, la mitad Oeste del solar A. de la manzana número 51, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarias, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraidas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas, por don Nicolás Bartolomé Oxilia, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar A. de la manzana número 51, del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don José César Bioiti. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931

1358.—Expediente 105739-1930.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Noviembre 20 de 1924, se concedió en venta, a don José César Bioiti la fracción E. de la quinta número 30 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejorsa, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraidas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas, por don José César Bioiti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción E. de la quinta número 30, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don Jesús Blanco. — Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1359.—Expediente 102653-1930.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1928, se concedió en venta, a don Jesús Blanco, la mitad Este, del solar 4, de la manzana número 17, del pueblo Ushuaia en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraidas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas, por don Jesús Blanco, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este, del solar 4, de la manzana número 17 del pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego y vuelva a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don Justo Silva, Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931

1360. — Expediente 10315-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de Septiembre de 1927, se concedió en venta, a don Justo Silva, el solar B. de la manzana número 95, del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraidas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas, por don Justo Silva, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana número 95, del pueblo San José, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

Título de propiedad, a favor de don Bartolo Juan Barca. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1361. — Expediente 109415-1931.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1917, se concedió en venta, al señor Bartolomé Barca, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta ser Bartolo Juan Barca, el solar D. de la manzana número 62, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus Decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraidas por el adquirente, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Decláranse cumplidas, por don Bartolo Juan Barca, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana número 62, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
D. M. Arias

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Saccone y Guma

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3112. — Exp. 573-R-1931. — R. F. N.º 334. — Vista la apelación deducida lor los señores Saccone y Guma, contra el fallo de la Aduana del Rosario, que les impone el pago de dobles derechos a la mercadería perteneciente al permiso de importación N.º 8447 del año 1930, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina Química Nacional, de la Capital, resulta que la mercadería cuestionada, es una pasta o revestimiento para tapar goteras tal como se ha manifestado, existiendo únicamente diferencia de calidad en el bulto N.º 13;

Que en tal virtud y aunque lo mismo sería aplicable el artículo 64 de la Ley 11.281, es equitativo en atención a las circunstancias del caso atenuar la pena limitándola al bulto mal manifestado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la multa impuesta, en cuanto al tambor N.º 13 y sobreséese en lo demás.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3113. — Exp. 2884-C-930. — R. F. N.º 335. — Vistas las apelaciones deducidas por denunciado (señores Ballesteros y Molina), y denunciante (señor Rosendo Bello, empleado de la Aduana de la Capital), de la resolución de la misma, los primeros, porque se manda despachar las mercaderías en denuncia, por determinadas partidas del Arancel, y el segundo, porque no se impone pena (despacho de directo N.º 209.855 del año 1929); atento los informes producidos y oído el señor Procurados del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 210 fardos cada uno rueda de disco, armada, de hierro, con sus cámaras y cubiertas para camiones, peso bruto total 12.746 kilos, valor pesos 7.420; lo que se denuncia: "210 fardos cada uno, un disco de hierro desarmable e intercambiable, sosteniendo una cámara y cubierta de goma, de aire, correspondiente a Tarifa, es decir, 6210 kilos repuestos para chassis de hierro para automóviles, y 6536 kilos, cubiertas y cámaras de goma para camiones;

Que la declaración comprendida define en su verdadera especie, calidad y cantidad la mercadería pedida a despacho, por lo que como lo ha entendido la Aduana, se trata de una cuestión de aforo no punible;

Que en cuanto a la clasificación, constituyendo las ruedas partes perfectamente separables, con partidas propias en la Tarifa, no existe razón para sacarlas de ella, como lo establece el fallo apelado, máxime si se pretende hacerlo como en este caso, para eludir el gravamen que legítimaente corresponde, pues se declara un valor de $ 7.420, para las 210 ruedas, cuando el valor por Tarifa de solo las cubiertas y cámaras, es de pesos 20.915.20;

Que la pretensión del interesado a este respecto, es inadmisible, no sólo porque la norma que invoca se refiere a las ruedas de auxilio, sino porque aun en el caso de considerarse aplicable, nunca podría hacerse el despacho por un valor inferior al que la Tarifa fija para lo principal: las gomas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Edo. Bosco

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3114. — Exp. 7943-C-928. — R. F. N.º 336. — Vista la apelación interpuesta por el señor Eduardo Bosco, Vista de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma que sobresée, declarando bien manifestada la mercadería, en su denuncia por diferencia de calidad en vino, declarado tinto común, hasta 15.º grados y 35 por mil de extracto seco (partida 299, litro 0.10 más 60 o|o D. E. 0.08 más 25 o|o), correspondiente al despacho directo N.º 74.492 de 1928, y que el apelante considera vino regular de la partida 298 (litro 0.15 más 60 o|o, D. E. 0.12 más 25 o|o); atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el segundo análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, establece que se trata de un vino regular, apto para el consumo; dejando constancia de que la muestra de vino difiere sin duda alguna de la que sirvió para el primer análisis;

Que la presunción de que la partida, con 35 medias bordalesas de vino tinto común, pedida a despacho, estuviera constituída por vinos diferentes, lo corrobora la factura acompañada, referida a vino Barbera y Freisa; presunción tanto más verosímil, cuanto que el mismo interesado explica la diferencia de análisis como resultado de haberse extraído una vez vino de una bordalesa que contenía vino algo viejo, aunque también Freisa (fojas 18 vta.) y más tarde (fojas 2 vta., del expediente 1472 V. agregado) declarando que "no todos los cascos tienen exactamente los mismos componentes, debido que una partida, ejemplo de 30 cascos, 10 son de una finca y los otros 20 son adquiridos de dos o tres pequeñas bodegas";

Que la Oficina Química Nacional, al explicar el método que observa para la calificación de los vinos, expresa (fojas 30 y fojas 4 del expediente agregado) que se basa en varios puntos, entre los que entran un porcentaje mayor de 30 por mil de extracto, la relación que guardan entre sí los componentes y también los caracteres organolépticos; y que dicho porcentaje constituye un límite de separación entre vinos regulares y comunes que la larga práctica ha ratificado, ya que se pueden encontrar vinos tintos comunes abocados, es decir, con pequeñas cantidades de azúcar, mientras que cuando se pasan de ese límite son de un sabor dulce que no responde al paladar de los vinos ordinarios y comunes;

Que teniendo en cuenta esas consideraciones, de carácter técnico, ha formulado al pie del certificado del segundo análisis la leyenda de "Caracteres de vino regular", para que la Aduana de la Capital, la tuviera en cuenta, junto con las informaciones de orden comercial al clasificar definitivamente el vino en cuestión;

Que, contemplados todos los aspectos de ésta, este Ministerio concluye adhiriendo a la opinión de la Oficina Química, con la que están de acuerdo la Junta del Ramo, el miembro informante del Tribunal y la minoría del Tribunal de Vistas;

Que se ha incurrido, en consecuencia, en una falsa manifestación, pasible de la pena de comiso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley 11.281;

Que esto no obstante, dicha pena debe atenuarse en mérito a las dificultades surgidas en autos para la correcta clasificación del vino en litigio,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, aplicándose una multa de 25 o|o sobre el valor de la mercadería, que deberá despacharse por la partida 298 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario, Aduana. — Reformando fallo apelado por Emilio Vives

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3115. — Exp. 2894-R-929. — R. F. N.° 337. — Vista la apelación deducida por el señor Emilio Vives, empleado de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma, que sobresée su denuncia por falsa manifestación en mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 643, del año 1929, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta 64 bultos con trece mil kilos bruto, vidrios planos armados con alambre, valor 1.700 pesos y resulta 16 cajones con 8.868 kilos vidrios planos, con alambre para claraboyas, no tatrifados, como se declara, y el resto de los bultos con hierro trabajado en armazones para claraboyas, empaquetaduras, fieltro o asfaltina, bulones, etc.;

Que estos 48 bultos, aunque formen con los vidrios un número determinado de claraboyas, completas, contienen mercaderías especialmente previstas en las partidas del arancel por las cuales deben despacharse, puesto que nada autoriza a excluirlas de las mismas, en la condición que vienen;

Que, esto no obstante, si se ha declarado el todo como no tarifado y resulta parte de Tarifa, ello no implica que exista mercadería sin manifestar como pretende el apelante; y de su propia denuncia surge en este caso que no hay exceso alguno de cantidad;

Que la diferencia de calidad resultada en esos bultos, sólo ha podido causar perjuicio al Fisco en lo que se refiere a la empaquetadura, a la asfaltina, aluminio en planchas, bulones y tuercas, por ser las únicas que tienen un aforo por kilo, superior a lo declarado;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos a la diferencia de calidad en las mercaderías que se expresan en el último considerando.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Darío Gómez S.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3116. — Exp. 4325-C-929. — R. F. N.° 338. — Vista la apelación deducida por el señor Darío Gómez S., empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que impone una multa igual a la diferencia de derechos, entre lo manifestado y lo que se denunció, en vez de la de comiso que a su juicio corresponde, a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 242.755, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando

Que se trata de una diferencia de calidad, pasible de comiso de acuerdo con lo prescripto por el artículo 66 de la Ley 11.281;

Que no concurre circunstancia atenuante alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, aplicándose el comiso a las mercaderías de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Goya, Aduana. —Confirmando fallo apelado por G. Taglioretti

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3117. — Exp. 3909-I-929. — R. F. N.° 339. — Vista la apelación interpuesta por el señor Gerónimo Taglioretti Ayudante a cargo de la Subprefectura de Goya, contra el fallo de la Aduana local en la parte que sobresée, implícitamente en su denuncia por retiro a plaza, sin permiso, de 50 cascos de vino tinto común, llegados sin guía de Rosario, según consta en el manifiesto general del vapor "Formosa", y sin previa presentación de fianza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las guías llegadas por correo con posterioridad al desembarque de la mercadería pero dentro de término prudencial, constituyen documentación suficiente; atento lo dispuesto en el artículo 464 y siguiente de las ordenanzas;

Que el retiro de las mercaderías, no ha sido subrepticio, ni clandestino, habiéndose solicitado la operación a la Aduana en la misma fecha de la denuncia y contando con la autorización expresa de un Oficial del Resguardo;

Que es evidente la inexistencia de materia de pena, desde que transgresión a las disposiciones que rigen el despacho y retiro de las mercaderías, ha sido consentida por la autoridad encargada de su vigilancia y custodia;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve

Confírmase el fallo aduanero en cuanto ha podido ser materia del recurso.

Pase a la Aduana de Goya a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Luis María Molinari

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3118. — Exp. 452-C-929. — R. F. N.° 340. — Vista la apelación deducida por el señor Luis María Molinari, contra la resolución de la Aduana de la Capital que sobresée, en sus denuncias de diferencia de calidad en la mercadería perteneciente a los despachos de directo números 124.912 y 110.285, del año 1928, manifestada como residuos de vidrios para material de aislamiento, valor pesos 0.10 el kilo, y que resultó vidrio manufacturado en la forma denominada "Lana de vidrio"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que existen en autos elementos de juicio suficientes a demostrar el valor asignado a la mercadería, es sumamente inferior al real, como así también que se ha falseado la declaración al calificar como residuos de una materia lo que es una elaboración de la misma;

Que esto no obstante, cabe considerar que la declaración no se circunscribe a expresar la naturaleza del material sino que consigna también su aplicación o destino, agregando que, en el caso, perfecciona o aclara el sentido de la manifestación. Si se tratara en efecto, de residuos, en el concepto que sostiene el apelante, no podrían tener el valor manifestado ni tampoco servir para el fin que se declara;

Que el informe técnico producido establece que el material se emplea como aislante y se aplica a cañerías de vapor y de frigorífico para evitar intercambios de calor, ratificando así plenamente el destino declarado y que concuerda a su vez con la aplicación real que recibirá el material según surge de lo actuado;

Que si es cierto que las manifestaciones Aduaneras deben ser claras y exactas, también lo es que la falsedad debe ser evidente para determinar la imposición de pena; y en este caso, si existe, no aparece lo suficientemente indudable como para considerar inequívoca la procedencia de su aplicación;

Que la Aduana ha sobreseído en el asunto, por no reputar falsa la declaración en la parte que define la mercadería y en cuanto al valor, por no haber pasado ya la oportunidad de aplicar el artículo 134 de las Ordenanzas;

Que tal decisión, en el estado del asunto y dada la circunstancia de que se ha hecho mérito, es pertinente y debe mantenerse, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Que, aparte de lo expuesto, llama la atención la evidente negligencia con que han procedido los Vistas en este caso, al despachar la mercadería con el irrisorio valor que se le asignara;

Que el hecho de no ser la misma de importación corriente, no justifica el proceder, pues esa circunstancia precisamente obligaba a un estudio detenido del caso, no siendo admisible bajo ningún concepto que pueda librarse el despacho de una mercadería sin un juicio exacto de la misma;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la aduana de la Capital, a sus efectos y para que, sin perjuicio de las medidas que crea del caso adoptar, llame la atención de los Vistas aludidos.

E. Uriburu

Rosario, Aduana. — Aprobando fallo

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3119. — Exp. 7603-R-931. — R. F. N.° 341. — Vistas estas actuaciones, que la Aduana del Rosario, eleva en los términos del artículo 40 de la Ley 11.281 en las que ha sobreseído en la denuncia formulada por diferencia en la declaración de peso (8 mil kilos en lugar de 80 mil) en alambre de hierro, perteneciente al despacho de directo número 2478 del año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fallo en consulta se ajusta a las constancias del sumario y a las disposiciones en vigor;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase el fallo absolutorio en consulta.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Sadous, Juan. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3120. — Exp. 7741-S-931. — R. F. N.° 342. — Vista la presentación del señor Juan Sadous, en la que pide revocación del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone, pena de comiso a la diferencia de calidad y exceso de mercaderías halladas en el despacho de directo N.° 035.921, del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada; en razón de haber sido presentado el reclamo fuera de tiempo y forma;

Que en tal virtud y como lo dictaminó el señor Procurador del Tesoro, el reclamo instaurado no procede;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo, apelado por Jorge Luis Solá

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3121. — R. F. N.° 343. — Vista la apelación deducida por el señor Jorge Luis Solá, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso constatado en el manifiesto número 217.393, presentado en diciembre 29 de 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso queda plenamente comprobado con las constancias del parcial de entrega y excede de la tolerancia que establece el artículo 128 de los reglamentos;

Que la pena impuesta, es la que corresponde y debe mantenerse de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Exposición de Artes e Industrias Británicas. — Desestimando una apelación.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3122. — Exp. 5850-E-931. — R. F. N.° 344. — Vista la apelación daducida por la Exposición de Artes e Industrias Británicas, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, en el despacho de directo N.° 218.380, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado, en junio 9 último se notificó de la resolución que impugna formulando el presente reclamo el día 17 del mes citado; es decir, fuera del plazo reglamentario;

Que, en esta virtud, habiendo pasado la resolución de que se recurre, en autoridad de cosa juzgada, este Ministerio no puede pronunciarse sobre el fondo de la cuestión;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando liquidación practicada en un sumario.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931.

3123. — Expediente 8072 —C— 1926. — R. F. Nº 345. — Vista la presentación de la firma Alberto Laffin y Cía. en la que reclama de la liquidación que practica la Aduana de la Capital en el expediente sumario No. 69 —N— 1926; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las cuestiones de aforo son de exclusiva competencia administrativa arts. 135 y 138 de las Ordenanzas) y el Ministerio es la autoridad que las resuelve en definitiva (Arts. 202 61 65 71 del Decreto de fecha 18 de Enero de 1924, reglamentario de la Ley de Aduana número 11.281;

Que la resolución de este Ministerio, de fs. 31, no ha sido ni ha podido ser materia de recurso en esa parte, siendo evidente por lo tanto, que la revocatoria de la misma, sólo se refiere a la penalidad, como así resulta de los propios fundamentos de la sentencia judicial;

Que, en consecuencia, ajustándose la liquidación practicada a la resolución definitiva de que se ha hecho mérito, la gestión iniciada no procede;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por V. Suárez

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

3124. — Exple. 190 —C— 931. — R. F. Nº 346. — Vista la apelación deducida por el señor Venancio Suárez, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresée su denuncia por diferencia de calidad en maderas pedidas a despacho por documento Nº 59.235 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta madera llamada «Sapeli» en chapas, de valor declarado al 25 o/o, la que se denuncia madera de caoba, de la partida Nº 1229 del Arancel;

Que según resulta de lo informado por el Ministerio de Agricultura, se trata de una caoba conocida con el nombre de sapeli, encuadrada, por lo tanto, en la partida que se enuncia precedentemente;

Que el fallo apelado, que así lo dispone, sin imponer pena, debe ser confirmado teniendo en cuenta que la declaración comprometida no excluida el aforo correspondiente, desde que consigna el nombre conocido del artículo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Desestimando fallo apelado por Torrado y Koopmann.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
3125. — Expte. 2809 —T— 931. — R. F. Nº 347. — Vista la apelación deducida por los señores Torrado y Koopmann, del fallo de la Aduana de la Capital, en la parte que impone el comiso a mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 11235 del año 1931; por diferencia de calidad en las mismas atento lo actuado, y

Considerando:

Que los interesados, en Febrero 26 último, se notificaron del fallo impugnado, del que pidieron revocatoria el 11 de Marzo ppdo., es decir fuera del plazo de Ley;

Que, en esta virtud, habiendo pasado la resolución de que se recurre en autoridad de cosa juzgada este Ministerio no puede pronunciarse sobre el fondo de la cuestión.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Martínez Carnicero y Cía.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.
3126. — Expte. 7217 —C— 930. — R. F. Nº 348. — Vista la apelación deducida por la firma Martínez Carnicero y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, en lo que respecta al comiso de 4 1/2 kilos confecciones de tela de seda y nueve batones del mismo textil, por diferencia de calidad, documentados por despacho de directo Nº 113683 del año 1930; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón entre otros, 7 1/2 kilos confecciones de tela de seda de la partida Nº 2127, de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 20, más 60 o/o, al 50 o/o, denunciándose 4 1/2 kilos bien manifestados, y 9 batones de tela de seda, aforo kilo $ 30., c/u más 60 o/o, al 50 o/o, partida Nº 2095, valor;

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, están contestes con la denuncia, opiniones que robustece el informe de la Escuela Profesional, que corre a fojas 6;

Que la pena de comiso, aplicable de acuerdo con lo prescripto por el artículo 66, de la Ley Nº 11.281, debe circunscribirse a los nueve batones en infracción, no pudiendo hacerse extensiva a los 4 1/2 kilos confecciones bien manifestadas

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase el fallo apelado, en cuanto impone pena a los 4 1/2 kilos de confecciones bien manifestadas por no tratarse del caso que rige el artículo 64, de la misma Ley;

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Contal Alejandro J.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931
3127. — Expte. 8297 —C— 1931.— R. F. Nº 349. — Vista la apelación deducida por el señor Alejandro J. Contal, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que sobresée en su denuncia por diferencia de calidad de muebles, pertenecientes al despacho Nº 199.563, del año 1930, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación comprometida, es inaceptable, debiendo por tanto el Vista haber requerido su ampliación;

Que, por otra parte, no existe falsa manifestación, razón por la cual debe mantenerse el fallo dictado, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Venancio Suárez.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.
3128. — Expte. 1456 —C— 931. — R. F. Nº 350 — Vista la apelación deducida por el señor Venancio Suárez, empleado de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma, que sobresée en su denuncia por diferencia de calidad en maderas pedidas a despacho por documento de directo Nº 70.850 del año 1930; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta «madera Biafra», africana, en tablas o tablones sin cepillar, no tarifada, lo que se denuncia madera de caoba de la partida Nº 1226;

Que según informa la Sección Bosques y Yerbales, de la Dirección General de Tierras, la madera cuestionada es conocida en el comercio de maderas, con el nombre de Sapeli, y considerada como una caoba porque pertenece a esa familia, y posée las propiedades de las caobas Swietenia Mahagoni, a las que reemplaza en todos sus usos;

Que, en tal virtud, corresponde el despacho por la partida Nº 1226, como se ha resuelto, pero no sería justo imponer pena por las razones que ha tenido en cuenta la Aduana y el hecho de no haber estado hasta ahora definida la clasificación arancelaria; según se infiere de lo actuado.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Secchi C. y otros.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931.
3129. — Expte. 1275 —C— 1931.— R. F. Nº 351. — Vista la apelación deducida por el señor Cayetano Secchi y otros, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que sobresée en su denuncia por falta de mercaderías, constatadas, en la contravisita efectuada al vapor «Infanta Isabel de Borbón», entrado al puerto el 24 de Agosto de 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el sobreseimiento dictado se funda en el informe de la autoridad marítima, que atribuye la falta de mercaderías, al consumo de abordo, (artículo 944 de las Ordenanzas);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana.—Revocando fallo

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931.
3130. — Expte. 5467 —C— 1931. — R. F. Nº 352. — Vista la apelación deducida por la Compañía Introductora de Buenos Aires (S. A.) contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso a una partida de nitrato de potasio para la industria, y

Considerando:

Que se ha manifestado nitrato de potasio bruto para la industria, y resulta nitrato de potasio comercialmente puro, que de acuerdo con las disposiciones en vigor es pasible del aumento de 100 o/o;

Que en cuanto a la procedencia de dicho recargo, la cuestión ha quedado dilucidada por el Acuerdo de fecha 15 de Septiembre último;

Que teniendo en cuenta la fecha del despacho, es de equidad seguir el temperamento adoptado en los expedientes que cita la Inspección General de Rentas;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revocar el fallo apelado en cuanto aplica pena, y confirmar en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Labat Lorenzo. — Desestimando recurso

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931.
3131. — Expte. 5955 —L— 931.— R. F. Nº 353. — Vista la apelación deducida por el señor Lorenzo Labat, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso a mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 38.833 del año en curso, por diferencia de calidad; en las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el interesado, notificado de dicho pronunciamiento, en Junio 11 ppdo., no lo impugnó, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen el caso y la apelación que deducen ante este Ministerio, se hace fuera de tiempo, por cuyo motivo, revistiendo aquél, autoridad de cosa juzgada, no es posible pronunciarse sobre el fondo de la cuestión.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por P. Dortzembach

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.
3132. — Expte. 2513 —C— 930.— R. F. Nº 354. — Vista la apelación deducida por el señor Pablo Dortzembach, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denunció, en la copia de depósito N. 229.220 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta piezas de repuesto de hierro, para máquinas agrícolas segadoras, de la partida Nº 29 del Arancel, libre, entre las que se denuncian 260 kilos cojinetes de hierro en general;

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, están contestes con la denuncia, por tratarse de un cojinete a rodillo que no corresponde despacharse como repuesto sinó que es una pieza de consumo o recambio;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Blanco y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931.
3133. — Expte. 9018 —C— 1931.— R. F. Nº 355. — Vista la apelación deducida por los señores Antonio Blanco y Cía., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso al exceso constatado en la partida de tejido de algodón de color, perteneciente a la renovación Nº 204 del corriente año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, el fallo de la Aduana, ha contemplado los motivos expuestos por la firma recurrente al equiparar el peso del cajón averiado al de los restantes, no obstante que su peso era realmente superior;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por María Victoria Candia.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931.
3134. — Expte. 8297 —C— 931. — R. F. Nº 356. — Vista la apelación deducida por la señorita María Victoria Candia, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el comiso de tres bultos conteniendo 128 1/2 kilos películas cinematográficas, mudas y sonoras, traídas como equipaje, a bordo de un vapor procedente del Paraguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los denunciantes, con anterioridad a la revisión de los bultos, formularon el parte respectivo;

Que al procederse a la verificación, en el galpón Nº 2, de la Dársena Sud, se constató la veracidad de la denuncia, esto es, de que dichos bultos, contenían películas cinematográficas;

Que, no tratándose de los efectos definidos en el artículo 201 de las Ordenanzas de Aduana, queda firme la presunción de que se ha querido introducir subrepticiamente las mercaderías;

Que lo alegado por la interesada en el sentido de que se trata de mercaderías nacionalizadas, que vuelven al país, no está probado, y lo concerniente al desconocimiento de nuestras leyes y de que no tuvo intención de defraudar al Fisco, no puede tomarse en consideración;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Maschwitz Oscar P. — Desestimando recurso

Buenos Aires Noviembre 2 de 1931.
3135. — Expte. 897 —M— 930. — R. F. Nº 357. — Vista la apelación de hecho deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, don Oscar P. Maschwitz, contra el fallo de la misma, que impone dobles derechos a la diferencia de calidad denunciada respecto de la mercadería comprendida en el manifiesto de depósito Nº 245.379 del año 1929; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo de que se recurre reviste autoridad de cosa juzgada puesto que notificada la denegación del recurso con fecha 5 de Febrero, la presentación de hecho ante este Ministerio es de fecha 10 del mismo mes, habiéndose interpuesto por lo tanto, fuera del plazo de tres días que acuerda la Ley para las apelaciones;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

La Plata Aduana. — Confirmando fallo apelado por Manuel Agustín de Robles.

Buenos Aires Noviembre 2 de 1931. 3136. — Exp. 5101 —L— 1931. — R. F. Nº 358 — Vista la apelación deducida por el señor Manuel Agustín de Robles, ex empleado de la Aduana de La Plata, de la resolución de la misma, que al desestimar la denuncia que conjuntamente con otros formulara, le obliga al pago del sellado de las actuaciones (exp. Sumario Nº 73 —R— 929); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se denuncia que una embarcación de la Compañía Swift de La Plata, condujo mercaderías de removido y de tránsito conjuntamente procedentes del Puerto de la Capital sin tener a su bordo los documentos respectivos, y que la operación de transbordo se había efectuado en el punto de origen sin que el Guarda tuviera en su poder los permisos habilitantes de la operación;

Que de autos resulta probado que la embarcación no condujo carga de removido, así como también que la operación de trasbordo fué debidamente fiscalizada, y en lo que respecta a la falta de presentación de la guía de tránsito respectiva en el momento de entrar la embarcación se ha llenado después esa formalidad, en las condiciones establecidas por este Ministerio en Julio 21 de 1915 (R. V. Nº 759);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

E. Uriburu

Santa Fe Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por J. P. Tersse

Buenos Aires Noviembre 2 de 1931. 3137. — Expte. 555 —S— 1931. — R. F. Nº 359. — Vista la apelación deducida por el señor J. P. Tersse contra el fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone una multa igual al valor del comiso para dos atados balanzones de hierro y cuatro atados de hierro trabajado (timones o barras), denunciados sin manifestar en el despacho de una partida de 105 atados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias de autos no resulta probado el caso penado por la Aduana de Santa Fe, razón por la cual corresponde sobreseer en estas actuaciones como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséase.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Oscar Paul Maschwitz.

Buenos Aires Noviembre 2 de 1931. 3138. — Expte. 6107 —C— 929. — R. F. Nº 360. — Vista la apelación deducida por el señor Oscar Paul Maschwitz, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia declarando bien manifestada a la mercaderías (despacho de directo número 16.081 del año 192); atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta machetes para cortar cardos o yuyos, ordinarios de la partida Nº 1212 del Arancel, denunciados como para cortar cardo o caña de azúcar, hasta f.nos. de la partida Nº 1203;

Que los informes técnicos del Arsenal de Guerra y Escuela Industrial de la Nación, son terminantes, el primero que considera un machete ordinario, para desmontes, cuya hoja está confeccionada con acero fundido de calidad común, y el otro «que es un machete ordinario que puede utilizarse para trabajos de limpieza de campo. Para cortar caña de azúcar, es demasiado débil y al cabo de poco tiempo de uso quedaría inutilizado. Para caña de azúcar se requieren hojas más pesadas y de mayor ancho»;

Que, basándose el fallo apelado en dichos informes, procede su confirmación, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Oscar Paul Maschwitz.

Buenos Aires Noviembre 2 de 1931. 3139. — Expte. 6739 —C— 929. — R. F. Nº 361. — Vista la apelación deducida por el señor Oscar Paul Maschwitz, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que impone al denunciante una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que denunció, en mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 93.348, del año 1929; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se declara 105 kilos adornos y figuras de tierra cocida (partida 1840, kilo $ 0.25 más 60 o/o al 40 o/o) y resulta bomboneras de mezcla plástica, no tarifadas, valor declarado $ 91 al 25 o/o;

Que según el informe de fs. 14 vuelta, la diferencia excede de 50 o/o en el valor, no así en los derechos;

Que, en consecuencia, la pena impuesta es la que corresponde, de acuerdo al artículo 63 de la Ley 11.281, según lo establecido en el artículo 175 de su reglamentación.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Argerich E.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931. 3140. — Expte. 5644 —C— 1929. — R. F. N.º 362. — Vista la apelación deducida por el señor Enrique Argerich, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone una multa igual al 55 % del valor, por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 116.761 del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta tejido de algodón de color de 100 gramos el m2., de la partida N.º 2015 del Arancel, lo que se denuncia tejido de algodón con seda de la N.º 2021;

Que el interesado reconoció la diferencia de calidad y posteriormente al conocer la pena impuesta, hizo abandono de la mercadería;

Que, excediendo la diferencia del 50 %, es de aplicación la pena de comiso conforme a lo estatuído por el Art. 66 de la Ley N.º 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, declarándose caída en comiso la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Passeron Luis

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931. 3141. — Expte. 6008 —C— 1929. — R. F. N.º 363. — Vista la apelación deducida por el señor Luis Passeron, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone una multa igual al 40 % del valor por diferencia de calidad en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 60.485, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta tejido de algodón de color de más de 130 gramos el m2. de la partida N.º 2016 del Arancel, lo que se denuncia tejido de lana mezcla de más de 400 gramos el m2., de la N.º 2047;

Que el denunciado estableció su conforme y paró con la denuncia, sin observación alguna;

Que, excediendo la diferencia del 50 % corresponde la pena de comiso de acuerdo con lo prescripto por el Art. 66 de la Ley N.º 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, declarándose caída en comiso la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Aníbal F. Riverós

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. 3142. — Expte. 2752 —C— 1928. — R. F. N.º 364. — Vista la apelación deducida por el señor Aníbal F. Riverós del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denunció, en el despacho N.º 108.855 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Aduana, con motivo de las diligencias posteriores al pronunciamiento de que se apela, no ha existido diferencia de calidad en las mercaderías cuestionadas, como tampoco hay cuestión que hacer en cuanto a diferencia de peso, por haberse aceptado el «neto» que se declaró;

Que, en esta virtud procede el sobreseimiento y archivo de estos obrados como lo aconsejan la Aduana de la Capital, la Inspección General de Rentas y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por Fusoni F.co.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931. 3143. — Expte. 5918 —C— 1929. — R. F. N.º 365 — Vista la apelación deducida por el señor Francisco Fusoni, del fallo de la Aduana de la Capital, de fecha Junio 18 de 1927, que impuso pena de comiso, por diferencia de calidad a unas mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 5247 del mismo año; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, corroboró categóricamente la diferencia de calidad denunciada;

Que la venta de la mercadería Aduana, se apoya en el resultado de dicha pericia y en la opinión sin diferencia de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas;

Que la venta de la mercaderías durante el curso del sumario, se ha hecho de acuerdo y con sujeción a lo prescripto por el Art. 74 de la Ley 11.281 y 183 de su reglamentación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital. Aduana. — Reformando fallo e imponiendo dobles derechos apelado por Malato y Cía.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931. 3144. — Expte. 6907 —C— 1929. — R. F. N.º 365 — Vista la apelación deducida por los señores Malato y Cía. contra el fallo de la Aduana de la Capital en la parte que impone una multa de 50 % del valor a 12 1/2 kilos esencias, pertenecientes al despacho de directo N.º 131.216 del año 1929, en las que se constató diferencia de calidad; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de los 15 1/2 kilos esencias manifestadas a $ 7 el kilo (partida 3024), resultaron 12 1/2 kilos de la partida 3027 a $ 8. y 2 1/2 kilos de la partida 3026 a $ 30.

Que el perjuicio fiscal excede del 50 %, únicamente en lo que respecta a los 2 1/2 kilos que el fallo declara en comiso, no así en cuanto a los 12 1/2 kilos a los que corresponde dobles derechos de acuerdo con lo prescripto por el Art. 63 de la Ley N.º 11.281;

Que es inaplicable en el presente caso el Art. 61 de la Ley citada, puesto que el valor de la mercadería en infracción, pasible de comiso no alcanza a la mitad del valor total del bulto;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo en la parte apelada, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario. Aduana. — Aprobando resolución absolutoria

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1931. 3145. — Expte. 6304 —R— 1929. — R. F. N.º 367. — Visto este sumario que la Aduana eleva en los términos del Art. 40 de la Ley N.º 11.281, en el que ha dictado resolución absolutoria, por embarque sin permiso, de una partida de harina de trigo, en el vapor «Jungshoved»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el fallo en consulta se ajusta a las constancias del sumario y a las disposiciones legales en vigor,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Dirección Graf. de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A. Importadora. — Desestimando recurso

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931 3146. — Expte. 5318 —P— 1929. — R. F. N.º 368 — Visto que la firma Pfeiffer y Cía. Ltda. S. A. Importadora, apela de hecho de la resolución dictada por la Aduana de la Capital, en el sumario N.º 114 —M— 1929, por diferencia de calidad en lámparas; atento lo actuado, yy

Considerando:

Que la apelación, denegada por la Aduana, ha sido interpuesta fuera del término fijado por las Ordenanzas para recurrir de fallo de los Administradores razón por la cual estando éste consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada, no es posible considerar la cuestión planteada en cuanto al fondo del asunto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Agencia Marítima «Dodero» S. A. — Modificando fallo, imponiendo multa

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931 3147. — Expte. 3262 —A— 1929. — R. F. N.º 369. — Vista la apelación deducida por la Agencia Marítima «Dodero» S. A. contra el fallo de la Aduana del Rosario, que le impone una multa igual al valor de 55 bolsas con 3.850 kilos, arroz que llegaron fuera de guía en el vapor «Santa María»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que está comprobado el exceso sobre lo consignado en las guías de remisión;

Que, esto no obstante habiéndose incorporado los bultos al manifiesto general en el puerto de destino, es equitativo reducir la pena impuesta;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al importe de los derechos de la mercadería en cuestión.

Pase a la Dirección Graf. de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario. Aduana. — Confirmando fallo apelado por Saccone y Guma.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931 3148. — Expte. 7811 —R— 1929. — R. F. N.º 370. — Vista la apelación deducida por los señores Saccone y Guma, del fallo de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso a 5 cajones con peso total de 545 kilos pintura incluso latas, documentada

por permiso de importación N.º 10.513, del año 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se manifiesta pintura en pasta no especificada de la partida N.º 3228 del Arancel, aforo kilo $ 0,10 más 60 %, al 25 %. lo que se denuncia de la N.º 3231 pintura líquida en general aforo kilo $ 0,25 más 60 %. al 25 %;

Que la falsa manifestación está comprobada por el propio reconocimiento de los interesados, y tratándose de una diferencia que excede del 50 % la pena de comiso impuesta es la que corresponde (Art. 65 de la Ley N.º 11.281.

Que el criterio sustentado en la resolución de 3 de Junio de 1918, a que aluden los apelantes, es por completo ageno a la cuestión, pues se refiere al caso del Art. 64 y no al del 66 de la Ley en vigor (Arts. 17 y 18 de la N.º 10.362);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección Gral. de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Darío Gómez

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931

3149. — Expte. 5245 —C— 1929. — R. F. N.º 371. — Vista la apelación interpuesta por el Vista de la Aduana de la Capital, señor Darío Gómez S. contra el fallo de la misma que castiga con una multa de 25 % la diferencia denunciada en el despacho de depósito N.º 112.231 de 1929, por el que se manifiesta, entre otros, cinco cajas con 372 kilos portalámparas eléctricos de porcelana y metal amarillo (kilo 1.25 más 60 % al 40 %, partida 1902) de los cuales resultan dos cajones con 129 kilos portalámparas eléctricas de porcelana y metal amarillo (kilo 1.25 más 60 % al 40 %, partida 1901); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia está reconocida por el interesado, quien no sólo no discute la clasificación sino que establece su «conforme y pago» a la denuncia hecha en los términos de los Arts. 123 y 930 de las Ordenanzas y 66 de la Ley 11.231;

Que la pena correspondiente a la infracción es la de comiso, atento que la diferencia excede del 50 % a que se refiere el citado Art. 66 de la Ley 11.281;

Que no se justifica la disminución de la pena puesto que no surgen de la sumaria motivos de atenuación (Art. 1056 de Ley 810) ni hay petición de la parte interesada, que al establecer su «conforme y pago», es de presumir que sabe qué pena le corresponde, acatándola; y máxime cuando, por el contrario el caso estaría regido por el Art. 61 de la Ley 11.281;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado imponiendo la pena de comiso de la mercadería mal manifestada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la S. A. de Repr. Marítimas «García y Díaz Ltda.

3170. — Expte. 7339 —C— 1929. — R. F. N.º 372. — Vista la apelación deducida por la Soc. Anón. de Representaciones Marítimas García y Díaz» Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital que declara en comiso un bulto sobrante a la descarga del vapor «Sud Argentino» e impone una multa de $ 20. o/s por la falta de otro bulto; atento los informes producidos y

Considerando:

Que se trata de dos partidas distintas en sus marcas y numeración, pero de mercaderías análogas;

Que la coincidencia en la clase de envase y contenido hace que pueda considerarse el caso de las simples diferencias a que se refiere el artículo 70 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Modificando fallo apelado por Olimpio V. García y Eduardo Pillado Matheu.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1931

3151. — Expte. 3144 —C— 1929. — R. F. N.º 373. — Vistas las apelaciones deducidas por el señor Olimpio V. García (detenido) y señor Eduardo Pillado Matheu, (denunciante), empleado de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que se denunció, en el despacho de directo N.º 37.879, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta sombreros para hombres, de fieltro de lana, blandos de la partida N.º 754 del Arancel, los que se denunciaron de fieltro de pelo, blandos, para hombres, de la 756;

Que la infracción se halla comprobada y reconocida por el documentante quien, en su favor, arguye que no existió de su parte intención de defraudar al Fisco, y que el error no podía pasar inadvertido atento que el tafilete lleva la leyenda «fieltro de pelo»;

Que dichos argumentos se destruyen el primero, por que en materia aduanera no se juzgan intenciones sinó hechos y el segundo, porque el fraude pudo pasar inadvertido a no mediar la intervención del Vista denunciante;

Que el criterio de interpretación que menciona el fallo administrativo es inaplicable al caso y ageno por completo a la cuestión, pués él se refiere no al Art. 18 de la Ley N.º 10.362 (hoy 66 de la 11.281), sino el 17 (hoy 64 de la última Ley citada), que rige una situación distinta;

Que, en esta virtud, corresponde aplicar la pena de comisó,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, aplicándose el comiso de las mercaderías en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Tarelli e Hijos

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

3152. — Expte. 479 —C— 1930. — R. V. N.º 374. — Vista la apelación deducida por los señores A. Tarelli e Hijos del fallo de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual a la diferencia de derechos, por diferencia de calidad en mercaderías documentadas por despacho de directo N.º 165.436, del año 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se manifiesta cerraduras de latón en general para puertas, de la partida N.º 981 del Arancel, aforo kilo $ 1,50 más 60 % al 25 %, valor las que se denuncia pulidas con el recargo consecuente por la Nota 2.ª de la Sección Ferretería; (15 %);

Que dicho pulido lo llevan las cerraduras en su frente y tapas de los tambores laterales;

Que no concurre circunstancia alguna que aconsejen atenuar la pena impuesta;

Por lo expuesto y de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado:

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Agencia Marítima Dodero S. A.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

3153. — Expte. 5961 —B— 1931. — R. F. N.º 375. — Vista la apelación deducida por la Agencia Marítima Dodero S. A., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que impone pena de comiso a 415 kilos pintura, que excede de lo manifestado en la lista de rancho del Vapor «Hollywood» atento lo actuado; y

Considerando:

Que el exceso está reconocido por el Capitán del buque, aunque manifiesta que proviene de un error al declarar «libras» en vez de «galones»;

Que en el manifiesto consta terminantemente la cantidad en kilos; siendo, por tanto, evidente la infracción;

Que la pena impuesta es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección Gral. de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

Santa Fe, Aduana. — Eximiendo en parte y confirmando pena en un fallo apelado por Norman Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

3154. — Expte. 4559 —S— 1931. — R. F. N.º 376. — Vista la apelación deducida por la firma Norman Hnos., del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone la pena de comiso a mercaderías halladas sin manifestar a bordo del vapor «Shikison Maru», y a los apelantes, en su carácter de agentes del buque, una multa igual al valor de dichas mercaderías; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que al pasarse la visita reglamentaria de rancho, fueron halladas en un camarote varios efectos, entre ellos guantes de piel tejido de seda, etc. los que no constaban manifestados en forma alguna;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción cometida según lo expresa el señor Procurador del Tesoro;

Que entre dichas mercaderías existen algunas usadas, tales como una victrola, 15 discos y dos cañas de pescar, a cuyo respecto puede aceptarse lo alegado de que sólo servían para el esparcimiento de sus dueños a bordo;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Exímase de pena en lo que respecta a los artículos enumerados en el último considerando y confírmase en lo demás el fallo apelado.

Pase a la Dirección Gral. de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

Corrientes: Aduana. — Confirmando fallo apelado por Faivel Walo

Buenos Aires Noviembre 10 de 1931

3155. — Expte 579 —C— 1931 — R. F. N.º 377. —Vista la apelación deducida por el señor Faivel Wald del fallo de la Aduana de Corrientes que le impone el pago de dobles derechos a mercaderías traídas como equipaje, en el vapor «Ciudad de Corrientes», procedente de Asunción (Paraguay), las que carecían de documentación oficial alguna que acreditaran ser de removido; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el caso es el reseñado precedentemente;

Que si bien es cierto como está probado que la persona nombrada se embarcó en un puerto argentino Formosa también es verdad que el buque, en su trayecto, tocó puertos paraguayos;

Que, contemplando la infracción en sí, hubiera correspondido una mayor pena pero son atendibles las razones que ha tenido en cuenta la Aduana para aminorarla y no concurren otras que justifiquen una mayor atenuación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Corrientes

E. Uriburu

Capital Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la General Electric S. A.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

3156. — Expte. 6222 —C— 1931 — R. F. N.º 378: — Vista la apelación deducida por la General Electric S. A. contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone comiso a 55 kilos libros y avisos de propaganda, por haberse pretendido introducirlos en paquete certificado, o sea: por vía no habilitada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana dictó el fallo en rebeldía del denunciado, por no haber éste concurrido a pesar de estar citado en forma;

Que de las actuaciones producidas con posterioridad resulta que la mercadería de denuncia, es una de las impresa, de la partida 21 de Tarifa libre de derechos según así lo establece el Tribunal de Vistas;

Que no existe la pretendida introducción de mercadería por vía no habilitada, desde que no está sujeta al pago de derechos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E Uriburu

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Pedro Farraillh.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931.

3157. — Expte. 5336 —C— 1931 — R. F. N.º 379 — Vista la apelación deducida por el señor Pedro Farraillh contra el fallo de la Aduana de la Capital, que declara en comiso las mercaderías mal manifestadas en el despacho de directo N.º 171.685 del año 19.0, y elimina su firma del Registro de Despachantes de Aduana; y la del Vista don Adolfo Saavedra Zavaleta, contra la misma resolución; por la adjudicación que hace de dicha pena; atento lo actuado, y

Considerando;

Que está probada la falsa declaración, no concurriendo circunstancia alguna que justifique una atenuación de la pena que prescribe el artículo 66 de la Ley N.º 11.231.

Que la eliminación del causante, decretada en el fallo, está plenamente justificada, puesto que la cantidad del manifiesto, la existencia de dobles facturas, la rapidez de las diligencias para proceder al retiro de las mercaderías después del despacho del Vista, y las demás circunstancias de autos, indican que tenía plena conciencia del fraude que se intentaba;

Que en cuanto a la adjudicación que pretende el Vista, es evidente que no corresponde — De las circunstancias del hecho y constancias acumuladas, se llega a la conclusión de que la nota de fojas 22 solicitando el análisis y la extracción de muestras por parte del Vista, fueron consecuencia de las medidas que había adoptado la Aduana interviniendo el despacho. — No fueron, pues, actos producidos en defensa del fisco sino para salvar la situación comprometida de su autor, y cuando, librada la orden de detención de las mercaderías, no era posible ya que éstas salieran sin el justo pago de los derechos adeudados. — El descubrimiento del fraude entonces no se ha debido a la acción del Vista y falta así el elemento esencial determinante del derecho a la adjudicación;

Que los procederes de dicho empleado y del Jefe del Depósito deben ser materia de un pronunciamiento separado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en sus artículos primero y cuarto, sin perjuicio de la resolución a dictarse respecto de los demás puntos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital Aduana — No haciendo lugar al reclamo de la Iuvamtorg (S. A.) sobre despacho de cigarrillos.

Buenos Aires Noviembre 10 de 1931.

3158 — Expte. 2306 —I— 1931 — R. F. N.º 380 — Vista la presentación de la Iuvamlorg (S. A.), en la que reclama de las resoluciones de la Aduana de la Capital, dictadas en los Expedientes Sumarios Nros. 6-G. y 11-B., del año en curso; en lo que respecta al cobro de derechos a cigarrillos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en los casos actuales se ha declarado en el peso de los cigarrillos, el del papel impermeable; el del papel de plomo o aluminio y el de su correspondiente marquilla de fábrica, excluyéndose únicamente el de las cajas de cartón que contienen el todo;

Que el interesado manifiesta que estos casos son exactamente iguales al que se ventiló en el Expte. Sumario 109 —D— 1930, en el que, al confirmar este Ministerio en Julio 2 ppdo. la resolución dictada en el mismo, se expresó lo siguiente: «Que se trata de cigarrillos que, en número de 10 y 20 unidades, vienen con una triple envoltura de papel y envasados en cajitas de cartón, las que fueron manifestadas por separado.»; «Que tratándose del envase específico de venta al público, la Aduana ha dispuesto que corresponde computar las cajitas en el peso de los cigarrillos, mandando pagar los derechos en esa forma, conforme a la denuncia»; «Que las razones que ha tenido en cuenta la Aduana para no imponer pena son justificadas, desde que no se trata de un caso igual al resuelto con fecha 24 de Julio de 1928, por cuanto en él la marquilla no estaba constituída por una caja de cartón»;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Capital Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por José Di Bona.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3159. — Expte. 5230 —C— 1931 — R. F. N.º 381 — Vista la apelación deducida por el señor José Di Bona, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso por diferencia de calidad a mercadería manifestada colchas sin concluir, de seda artificial, de valor declarado al 50 %, que se denuncia y resuelve tejido de seda con principio de confección de la partida 2 54 del arancel al 5 %; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el antecedente en que se funda el fallo recurrido (resolución de 2 de Abril de 1925, Expte. 6353 —C— 1924), no se refiere a mercadería igual ni a la misma situación, como lo reconoce la Junta del Ramo en su último informe;

Que según lo expresa la Junta, se trata en este caso de trozos de tejido (de seda artificial) de aplicación exclusiva en la fabricación de colchas, vale decir; de colchas sin concluir como se ha manifestado;

Que en consecuencia no corresponde el despacho por la partida 2912 teniendo en cuenta el aforo fijado para las colchas de este textil, por el Acuerdo de 21 de Julio último;

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, por no haberse probado bien manifestada la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Oscar Paúl Maschwitz.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3160 — Expte. 1490 —C— 1929 — R. F. N.º 382 — Vista la apelación deducida por el señor Oscar Paúl Maschwitz, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en mercaderías pedidas a despacho por documento de depósito N.º 243690 del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta hilos de otras materias, tipo especial para coser bolsas de cereales, de la partida N.º 1171 del Arancel, aforo kilo $ 0.30 más 10 % libre, lo que se denuncia hilo para zapateros y zapateros, de la N.º 2506, kilo $ 1.— más 10 % al 25 %;

Que la Aduana al eximir de pena, dispone el despacho de la mercadería por la partida en que se denuncia teniendo en cuenta las opiniones encontradas para clasificarla; y tal proceder es el que corresponde;

Que la cuestión a que se alude en autos, relativa al despacho del hilo para coser bolsas, ha quedado dilucidada en la resolución de Enero 13 ppdo. (R. F. N.º 23);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Tolomei Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3161. — Expte. 4671 —C— 1930 — R. F. N.º 383 — Vista la apelación deducida por los señores Tolomei Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso por diferencia de calidad en mercaderías documentadas por copia de depósito N.º 38.523, del año 1930; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta hilo de otras materias, típico para coser bolsas de cereales, de la partida N.º 1173 del Arancel aforo kilo $ 0 30 más 60 % libre valor, lo que se denuncia hilo de lino para zapateros o talabarteros, partida 2506, kilo $ 1.— al 25 % valor;

Que la mercadería de referencia de acuerdo con los informes producidos, debe despacharse por la partida 2506 como se denuncia; pero sería justo imponer pena, teniendo en cuenta lo resuelto por la Aduana en un caso análogo, con anterioridad a la documentación de esta partida (sumario 86 —M— 1929);

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en el expediente de referencia (N.º 1490 —C— 1929),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto a la clasificación y sobreséese en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Capital Aduana. — Confirmando liquidación practicada en un sumario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931

3162. — Expte. 5083 —T— 1930 — R. F. N.º 384 — Vista la presentación de los señores A. Tarelli e Hijos, en la que reclaman de la Aduana de la Capital, que les cobra los derechos de unas mercaderías con arreglo a la clasificación hecha por ella en el Sumario N.º 412 —R— 1925, que fué apelado ante la justicia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la sentencia judicial se ha pronunciado sólo en lo que respecta a la pena que había aplicado la Aduana;

Que la liquidación hecha se ajusta al fallo administrativo en la parte que ha quedado firme;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

———

Sánchez Aníbal. — Confirmando resolución de la Aduana de Bahía Blanca, que no permite tránsito terrestre de mercaderías.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1931.

3163 — Expte. 7887 —B— 1931 — R. F. N.º 385 — Vista la presentación de D. Aníbal Sánchez, ex cantinero del transporte nacional Bahía Blanca, en la que reclama de la Aduana de Bahía Blanca que no le permite el tránsito terrestre, para embarcarlas en otro buque de la Armada, de las mercaderías que despachó en dicha Aduana, a que se refiere la resolución de este Ministerio de Mayo 5 último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la negativa de la Aduana se ajusta a disposiciones expresas de las leyes que rigen la materia, debiendo el interesado, por lo tanto, abonar los derechos correspondientes a los efectos, o reembarcarlos, en caso contrario;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

E. Uriburu

———

Mendoza Aduana. — Confirmando fallo apelado por José Pelegrino García.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3164. — Expte. 6306 —M— 1929 — R. F. N.º 386 — Vista la apelación deducida por el señor José Pelegrino García, empleado de la Aduana de Mendoza, del fallo de la misma que desestima su denuncia por falsa declaración en el valor de una partida de maderas, pertenecientes al permiso de importación N.º 361, que llegaron procedentes de Chile, en vagones; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que el valor de la mercadería, comprobado mediante la factura respectiva, es más o menos igual al declarado en la importación y que los postes que se denuncian sin manifestar, son los que se utilizan para la estiba de las maderas en los vagones;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

———

Capital Aduana — Modificando resolución.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3165. — Expte. 6943 —A— 1931 — R. F. N.º 387 — Vista la presentación del señor E. Argerich, Vista de la Aduana de la Capital, en la que pide se rectifique la resolución de Mayo 30 último, en lo que respecta a la adjudicación de la responsabilidad de que se le hace cargo, con motivo de la venta de unas mercaderías que estaban pendientes de litigio; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la resolución que se impugna se basa en las constancias del sumario e informes todos que obran en autos, que hacían responsable exclusivo al peticionante de la venta de las mercaderías,

Que con motivo del presente reclamo, se ha puesto en evidencia; que tres empleados más han sido responsables por igual, de la omisión que dió lugar a la subasta, pero, como dos de ellos han fallecido y el tercero dejó de pertenecer a la Administración, no sería equitativo hacer recaer toda la responsabilidad contra el señor Argerich;

Que en esta virtud resulta viable el temperamento que se propone, en el sentido de responsabilizar a la persona nombrada en la cuarta parte que le corresponde, cargando a la cuenta «Mercaderías Perdidas», las tres cuartas partes restantes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución de Mayo 30 último, corriente a fs. 30 del expediente agregado, en la parte que respondabiliza al peticionante de la suma que se reconoce como de legítimo abono a los dueños de los efectos, debiendo formularse cargo al Vista señor Argerich, por la cuarta parte de esa suma, y extraerse de Rentas Generales, con imputación a la cuenta «Mercaderías Perdidas», las tres cuartas partes restantes para su entrega a los dueños de las mercaderías.

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos pertinentes, para que desglose los expedientes de rezago y sumario agregados y fecho, vuelva a los demás que correspondan.

E. Uriburu

———

Santa Fe Aduana. — Confirmando fallo apelado por José Pedro Tersse.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3166. — Expte. 3335 —S— 1931 — R. F. Nº 388 — Vista la apelación deducida por el señor José Pedro Tersse, del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone pena de comiso a mercaderías no manifestadas en la copia de depósito N.º 155, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó, en junto, nueve cajones con un total de 72 bicicletas de un asiento en general, para mayores, concluídas, completas, habiéndose denunciado, entre las bicicletas; 74 kilos repuestos y accesorios en general concluídos o no, para bicicletas;

Que el apelante ha reconocido la infracción (fs.16), y lo que alega en descargo, carece de valor; dado que aquella ha sido juzgada de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

———

Rosario Aduana. — Reduciendo pena fallo apelado por J. C. Lea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3167. — Expte. 7061 —R— 1929 — R. F. Nº 389 — Vista la apelación interpuesta por el señor J. C. Lea, Agente del vapor Griego «Aghios Marcus», contra el fallo de la Aduana de Rosario, que condena al pago de los derechos de 2.500 bolsas de cemento que faltaron a la descarga y que en el manifiesto general de dicho vapor se declararon como de permanencia del puerto de Buenos Aires; atento lo actuado de lo que.

Resulta:

Que el buque de que se trata terminó sus operaciones en el puerto de Rosario el día 17 de Agosto, y el agente pidió la rebaja de las 2.500 bolsas de cemento el día 7 de Septiembre del mes siguiente;

Que la Aduana de la Capital certifica que en el general del vapor figuran declaradas, marcas F. O. Z s/n 11.037 bolsas papel con cemento, a la orden, y documentadas a depósito bajo copia 12.459;

Que de esta partida se giró permiso de permanencia N.º 281 por 2.500 bolsas, el que quedó sin efecto el día 28 de Julio, a pedido de los interesados; y

Considerando:

Que la rebaja del manifiesto ha sido solicitada fuera de tiempo (arts. 817 de la Ley 810 y 31 de la Ley 11.281), correspondiendo la pena que establece el Art. 205 de las Ordenanzas;

Que, esto no obstante; y aún cuando la Aduana haya atenuado la pena considerablemente, la información producida prueba de modo fehaciente el error padecido al dar como existentes a bordo las 2.500 bolsas de cemento, cuya permanencia fué dejada sin efecto el 28 de Julio esto es dos días antes de la entrada del buque en Rosario, y que fueron descargadas con el total de la partida en Buenos Aires;

Que esa circunstancia, que se traduce en la inexistencia de posibilidad de perjuicio fiscal, autoriza a juzgar el caso con equidad atenuando aún más la pena impuesta;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese la pena de que se recurre a una multa igual al 2 % del valor de la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

———

Capital Aduana — Reformando fallo apelado por Antonio Blanco y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3168. — Expte. 2452 —C— 1929 — R. F. Nº 390 — Vista la apelación deducida por la firma Antonio Blanco y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital, que condena a comiso un exceso de 22 y medio kilos de polvos no especificados (Partida 3250) sobre un total de 415 kilos de esa mercadería documentada a despacho por manifiesto de depósito N.º 161.315 de 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería mencionada constituye el saldo de una partida que fué objeto de denuncia por diferencia de calidad (Sumario 294—G— 1927.), por cuyo motivo pasó a ser. de peso neto, a peso incluso envolturas;

Que esa circunstancia dió lugar a una confusión o error, cuyas consecuencias no sería justo hacer recaer exclusivamente sobre el documentante, teniendo en cuenta la diligencia que consta a fojas 6 del mencionado sumario.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 10 % del valor del exceso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Oscar Paúl Maschwitz

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931.

3169. — Expte. 603-C-1929. — R. F. N.° 391. — Vista la apelación deducida por el señor Oscar P. Maschwitz, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que conmuta la pena de comiso que a su juicio corresponde, por la del pago de dobles derechos, a mercaderías que fueron motivo de parte, por diferencia de calidad, pertenecientes al despacho de directo número 104.413 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 5 cajones con peso bruto total, de 1300 kilos "hilo de otras materias, típico para coser bolsas de arpillera para cereales", aforo kilo $ 0,30 más 60 o|o, partida N.° 1171, libre, valor; lo que se denuncia "hilo de lino para zapateros o talabarteros", aforo kilo $ 1,—, al 25 o|o, valor, partida N.° 2506;

Que según lo informa la Oficina Química Nacional de la Capital, la mercadería de referencia está formada por fibras de lino;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, se expiden conforme a la denuncia, por cuanto el hilo cuestionado, que viene en ovillos, por su calidad y consistencia, su retorcido y lisura, resulta ser el para zapateros o talabarteros y no el típico para coser bolsas, como fué manifestado, hallándose corroborada dicha conclusión con el informe de la Dirección General de Comercio e Industrias, del Ministerio de Agricultura;

Que, en consecuencia, está debidamente probada la falsa declaración, y la infracción cometida se rige por el artículo 930 de las Ordenanzas de Aduana, modificado por el 66 de la Ley N.° 11.281, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro,

Que el criterio de interpretación que menciona el fallo administrativo, es inaplicable al caso y ajeno por completo a la cuestión, pues él, se refería no al artículo 18 de la Ley 10.362 (hoy 66, ya citado), sino al artículo 17 (hoy 64 de la Ley 11.281), que rige una situación distinta, como lo hace notar el apelante;

Que esto no obstante la pena impuesta es equitativa y no sería justo aumentarla, teniendo en cuenta las dificultades que hubo al tiempo del despacho para la exacta clasificación de los hilos y que dieron origen a la resolución de este Ministerio, de fecha 13 de enero último;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado C. Soza Ponte

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3170. — Expte. 3548-S-1931. — R. F. N.° 392. — Vista la apelación deducida por el señor C. Soza Ponce, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el comiso por exceso en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.° 29.575, del año en curso; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el interesado no ha deducido el recurso en la forma que prescribe el artículo 73 de la Ley 11.281;

Que, además, la pena impuesta se ajusta a las disposiciones legales en vigor, aplicables al caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Fernando Aybar Sobre-Casas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3171. — Expte. 1171-C-930. — R. F. N.° 393. — Vista la apelación deducida por el señor Fernando Aybar Sobre-Casas, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee su denuncia por dos bultos de mercaderías traídos como equipaje por el pasajero de 3.ª clase, Samuel Saks, llegado en el vapor "Monte Olivia", entrado al puerto el 11 de noviembre de 1929; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de dos bultos conteniendo mercaderías de comercio, exclusivamente, no declarados ni incorporados al manifiesto de la carga del buque;

Que, en consecuencia, es de estricta aplicación la pena que prescribe el art. 58 de la Ley N.° 11.281;

Que no obsta a ello la solicitud de reembarque formulada por el Despachante ni la providencia recaída en la misma (fojas 5), puesto que en ellas no se hace mérito de la circunstancia principal que caracteriza la infracción: la de no estar los bultos declarados en el manifiesto general, lo que recién se establece en la denuncia de fojas una;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, declarándose en comiso los bultos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Sobre despacho de tierra de infusorios

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3172. — Expte. 6066-C-1929. — R. F. N.° 394. — Vista la presentación del Centro Azucarero Nacional, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que clasifica como perteneciente a la partida N.° 3315 del Arancel, una tierra que se usa en los procesos de filtración en los ingenios azucareros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las circunstancias que obran en autos, resulta tratarse de tierra de infusorios, la que ha sido clasificada por la partida N.° 3112, y no por la expresada por los recurrentes, lo que está de acuerdo, en consecuencia, con lo que solicitan;

Que, en cuanto a la liberación de derechos que también se pide, por destinarse dichas tierras a establecimientos industriales que elaboran materias primas de producción nacional, no gozan de la franquicia que consagra la Ley N.° 11.281, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de febrero 14 último, que la limita a las "maquinarias" destinadas a la "instalación" de esos establecimientos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación a los interesados y a los demás efectos.

E. Uriburu

Inspección General de Rentas. — Confirmando fallo apelado por Pedro R. Ganán.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3173. — Expte. 8931-I-931. — R. F. N.° 395. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro R. Ganan, del fallo de la Receptoría de San Julián, que impone pena de comiso a diversas mercaderías que se presentaron como equipaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia no son de las definidas como equipaje y su embarque se ha efectuado sin llenar los requisitos impuestos por la ley;

Que en consecuencia, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 723 de las Ordenanzas de Aduana, deben considerarse como exceso de carga;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que disponga que la Receptoría de San Julián, al cumplimentar la presente, exija se integre el sellado correspondiente al escrito de apelación, en los términos del artículo 3.°, inciso j) del Acuerdo de agosto 4 último.

E. Uriburu

La Plata, Aduana. — Reformando fallo apelado por la Cía. Swift

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3174. — Expte. 4841-L-929. — R. F. N.° 396. — Vista la apelación deducida por la Cía. Swift de La Plata, S. A., contra el fallo de la Aduana de La Plata, en la parte que extiende a toda la partida, la pena correspondiente al exceso de cantidad constatado en 6 bultos de fieltro para calderas, perteneciente al documento de importación N.° 799, del año 1929; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se trata de diferencias en el contenido de un bulto (caso del artículo 61 de la Ley 11.281), puesto que se manifiesta un total de seis rollos, formando partida y asignando un peso global;

Que, en consecuencia, corresponde la pena a la diferencia resultada de más, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 128 y 930 de las Ordenanzas, como se ha resuelto en un caso análogo, con fecha 9 de febrero de 1928 (R. F. N.° 56);

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado limitando el comiso al exceso no manifestado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Uriburu

Cía. Swift de La Plata. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3175. — Expte. 6984-C-1931. — R. F. N.° 397. — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio, de fecha julio 10 del corriente año (R. F. 208), confirmatoria del fallo de la Aduana de La Plata, que declara caída en comiso a 440 mts.² en total, de madera de pino-spruce sin cepillar que resultaron exceder sobre lo declarado en el manifiesto N.° 1466 del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se trata, no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancias por lo cual no es posible reverla, atento lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

E. Uriburu

Kahlke, Patow y Cía. — Desestimando recurso

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3176.— Expte. 3437-K-931. — R. F. N.° 398. — Vista la apelación deducida por los señores Kahlke, Patow y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que impone pena de comiso a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 41.329 del año en curso, por diferencia de calidad en las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los interesados se notificaron en abril 13 último, de la resolución que impugnan, sin llenar la formalidad prescripta por el artículo 72 de la Ley N.° 11.281, por cuyo motivo, habiendo dicha resolución pasado en autoridad de cosa juzgada, este Ministerio no puede pronunciarse sobre el fondo de la cuestión;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el presente recurso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Luis Puca

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3177. — Expte. 3142-C-1931. — R. F. N.° 399. — Vista la apelación deducida por el señor Luis Puca, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso a dos bultos, por diferencia de calidad (despacho de directo N.° 19.812, del año 1931); atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta papel común de empapelar, pintado (partida N.° 2599) y resulta papel de empapelar estampado (partida N.° 2601);

Que la diferencia a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281, debe establecerse teniendo en cuenta la mercadería en infracción exclusivamente, de suerte que, en el caso, excede de 50 o|o;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Oscar Gervasio

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3178. — Expte. 7837-C-928. — R. F. N.° 400. — Vista la apelación interpuesta por el señor Oscar Gervasio, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso sobre diez y seis kilos jabón de olor regular (kilo $ 1,50 más 60 o|o al 50 o|o, partida 2527), que entre otras mercaderías bien manifestadas por despacho directo número 108.722 de 1927, se declara jabón de olor ordinario (partida 2526, kilo pesos 0,40 más 60 o|o al 50 o|o); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería ha sido considerada de la partida 2527 por la Junta del Ramo y el Tribunal de Vistas, en virtud de ser esa la calidad que le atribuye la Oficina Química Nacional, tanto por el esmero en la elaboración como por la calidad del perfume empleado;

Que, sin perjuicio de mantener esta clasificación, suficientemente justificada por el análisis de fojas 16, es de observar que en la consulta N.° 346 de 1927, con iguales fundamentos, la Oficina Química Nacional calificó de regular un jabón que la Aduana clasificó, sin embargo, como ordinario;

Que, en estas condiciones, esto es, si la Aduana adopta criterios distintos frente a dos opiniones técnicas iguales, no es justo imponer pena, máxime cuando el importador ha podido creer encuadrado en el caso de la consulta citada, el despacho de la mercadería cuestionada en autos, puesto que según su factura el valor es aun inferior al aforo de los jabones ordinarios, y que por su precio de venta no adeuda impuestos internos;

Que en consecuencia, el caso planteado debe reducirse a una simple cuestión de aforo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería como jabón regular de la partida 2527.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario, Aduana. — Reformando fallo apelado por C. Brusa

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

3179. — Expte. 7840-R-1929. — R. F. N.º 401. — Vista la apelación deducida por el señor Celestino Brusa, empleado de la Aduana de Rosario, de la resolución de la misma, que adjudica al Fisco el importe de una multa, con motivo de su denuncia por diferencia de calidad en mercadería pertenecientes al despacho de directo N.º 10.957, del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta celuloide en planchas de la partida N.º 2376 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 0.60 más 60 o|o. al 25 o|o, lo que se denuncia celuloide en hojas, de la N.º 2375, kilo $ 1.30 más 60 o|o al 25 o|o;

Que según resulta de la verificación y reconocimiento del propio documentante, las hojas del celuloide en cuestión resultaron de un espesor de menos de un milímetro, comprendido, en consecuencia en la partida N.º 2375, como se dejó establecido en la resolución de este Ministerio de diciembre 27 de 1924 (R. F. 395);

Que la Aduana conmuta la pena, en virtud de la manifestación que el documentante hizo al Vista con respecto a la verdadera calidad, y por considerar sin valor la denuncia preventiva del apelante en razón de que establecía celuloide en láminas;

Que siendo dos las partidas de celuloide y pedida la mercadería por la de menor valor, es evidente que si "se denuncia diferencia de calidad", como reza el parte, no puede éste referirse sino a la calidad superior;

Que, como se ha establecido en reiterados casos la autodenuncia del interesado sólo da derecho a la conmutación cuando se hace antes de que la Aduana se haya apercibido de la falsa manifestación, como es obvio y lo dispone expresamente la ley (Arts. 934, 980 y 981 de las Ordenanzas);

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, declarándose en comiso la de referencia, a beneficio del apelante.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931

3180. — 610. — Visto lo pedido en la nota que antecede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase cesante por incapacidad física, al Ayudante 2º (Guarda o tis) de la Aduana de la Capital, don Arturo Piazzela.

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

"Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Marítimes, Risques Divers, Reassurances" (Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robos, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros). — Aprobando elementos técnicos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

D. 23. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

Resuelve:

Artículo 1.º — Apruébase las condiciones generales de la póliza de fojas noventa y cuatro (94), procedimiento adoptado para el cálculo de reservas de fojas diez y nueve (19) y prima determinada fojas ochenta y cinco (85) (uno por mil de la suma asegurada), que presenta la sociedad anónima extranjera "Compagnie D'Assurances Generales Accidents, Vol, Marítimes, Risques Divers, Reassurances" (Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros), para operar sobre muerte o invalidez total permanente por accidentes, correspondiente a la sección "Accidentes Personales", que explota.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

Rothe

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con el señor Nolasco Leguizamón, territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1207. — Expte. 102277-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Direc. Gral. de Tierras, aconseja conceder al señor Nolasco Leguizamón, el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sudeste de la legua Noroeste, legua fraccionaria Nordeste, ángulo Noroeste de la legua Sudeste, y parte de la legua Sudoeste, lote 79 de la Zona sin mensurar, al Norte de las Secciones I y II del territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Artículo 1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Nolasco Leguizamón, contrato ad referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Sudeste de la legua Noroeste, legua fraccionaria Nordeste, ángulo Noroeste de la legua Sudeste, y parte de la legua Sudoeste, lote 79 de la Zona sin mensurar, al Norte de las Secciones I y II del territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la D. G. de Tierras celebre contrato de arrendamiento con el señor Juan de Dios Palma, territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1208. — Expte. 93780-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder al señor Juan de Dios Palma, el arrendamiento de la mitad Norte de la legua d, del lote 43, Sección VII del territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento, en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Juan de Dios Palma, contrato ad referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la mitad Norte de la legua d, del lote 43, Sección VII del territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con el señor Benito Adriano Crespo, territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1209. — Expte. 101903-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder al señor Benito Adriano Crespo, el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.200 hectáreas, ubicada en el paraje conocido por "El Montoso", dentro de la Sección IX sin mensurar, en el territorio nacional del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este epediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el Sr. Benito Adriano Crespo, contrato ad referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil doscientas hectáreas, ubicada en el paraje conocido por "El Montoso", dentro de la Sección IX sin mensurar, en el territorio nacional del Río Negro, y vuelva este expediente a la Repartición citada a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la D. G. de Tierras, celebre contrato de arrendamiento con don Faustino Formiga, territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1210. — Expte. 102040-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Faustino Formiga, el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en el lote 97 de la Zona A, con excepción de la parte Norte de la legua fraccionaria A, en el territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que una vez comprobado en forma ser propietario de haciendas extienda el respectivo contrato en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don Faustino Formiga, contrato ad referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en el lote 97 de la Zona A, con excepción de la parte Norte de la legua fraccionaria A, en el territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Aprobando mensura para deslindar y subdividir la Colonia agrícola "Pampa del Indio", territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1211. — Expte. 117039-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor, don Hugo Arraga, del personal técnico de la misma, para deslindar y subdividir la Colonia agrícola denominada "Pampa del Indio", con secciones mixtas, en el territorio nacional del Chaco, creada por decreto de 28 de septiembre de 1928, y

Considerando:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la citada Repartición, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor, don Hugo Arraga, del personal técnico de la Dirección General de Tierras, para deslindar y subdividir la Colonia agrícola denominada "Pampa del Indio", con secciones mixtas, en el territorio nacional del Chaco, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Aprobando mensura a favor de don Mauricio Haneck, territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1212. — Expte. 93926-1928. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor, don Rodolfo del Castillo, del lote pastoril N.º 132, de la Colonia Nahuel Huapí, en el territorio nacional del Río Negro, cuya escrituración en propiedad, se dispuso por decreto de 28 de enero de 1914 (fojas 12), a favor de don Mauricio Haneck, de conformidad con la ley de 2 de octubre de 1884, y

Considerando:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la citada Repartición, no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor, don Rodolfo del Castillo, del lote pastoril N.º 132, de la Co-

lonia Nahuel Huapi, en el territorio nacional del Río Negro, cuya escrituración a favor de don Mauricio Hanck, se dispuso por decreto de 28 de enero de 1914.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando a la Comisaría de San José (Misiones), la utilización de dos vigas para la fabricación de puertas y ventanas para su edificio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.

1213. — Expte. 117084-1931. — Visto este expediente, en el que la Comisaría de San José, territorio nacional de Misiones, solicita permiso para utilizar dos vigas de la especie cancharana, que se encuentran cortadas en la Reserva de las ruinas jesuíticas, cuyo peso total se estima en 800 kilogramos; con destino a la fabricación de puertas y ventanas para su edificio; atento lo manifestado por la Gobernación del citado territorio y lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, autorizándola a permitir a la Comisaría de San José, en el territorio nacional de Misiones, la utilización, libre de derechos, de las dos vigas de referencia, en la fabricación de puertas y ventanas para su edificio, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Devolviendo caución de $ 1.000 o|s., impuesta como garantía de reconducción de pasajera del vapor La Plata Marú.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

1214. — Expte. 85752-1930. — Visto este expediente en el que los Agentes del vapor "La Plata Marú", solicitan la devolución de la caución de un mil pesos oro sellado, depositada en efectivo de acuerdo a la resolución de la Dirección General de Inmigración de 15 de octubre de 1930 (fojas 25), que la impuso como garantía de la reconducción de la pasajera Chiyo Hiwatari, cuyo desembarco se prohibió por encontrarse afectada de tracoma, y

Considerando:

Que en el caso a que se refieren estas actuaciones, el Capitán del mencionado vapor, infringió las disposiciones vigentes sobre inmigración, habiéndosele impuesto, a más de la caución cuya devolución se solicita, una multa de cien pesos oro sellado, que oportunamente fué abonada en efectivo;

Que a fojas 30 se comprueba debidamente que la pasajera nombrada ha sido reconducida, y en consecuencia puede disponerse el reintegro de la caución depositada; atento los informes producidos al respecto,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Disponer que la Dirección General de Inmigración devuelva la caución de un mil pesos oro sellado depositada en efectivo a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando la entrada al país a don Nacer Brahim Esber

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931.

1215. — Exp. 8649-1931. — Visto este expediente, en el que don Domingo Esber, solicita se permita el ingreso al país de su sobrino Nacer Brahim Esber, de 16 años de edad, y atento lo dictaminado precedentemente por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Volver este expediente a la Dirección General de Inmigración autorizándola a permitir el ingreso al país de don Nacer Brahim Esber, siempre que reuna los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Publíquese en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Exonerando pago de multa impuesta y autorizando la devolución de su importe, al capitán del vapor Mendoza.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1216. — Exp. 83650-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Inmigración, impuso al Capitán del vapor Mendoza, una multa de cien pesos oro sellado, por haber transportado a la pasajera Pilar de Osa y de Osa, e hijo Pedro, sin estar provistos del permiso reglamentario de desembarco;

Que consta en este expediente que el consulado Argentino en Valencia, a raíz de gestiones de otra autoridad similar, perteneciente a una nación extranjera, autorizó la visación de la documentación, por tratarse de una pasajera en viaje de turismo;

Que por las razones expuestas, es posible considerar favorablemente la exención del pago de la multa; atento lo informado por la Dirección General de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Confirmar la resolución de la Dirección General de Inmigración, que exoneró del pago de la multa de cien pesos oro, impuesta al Capitán del vapor Mendoza, a que se ha hecho referencia.

2.° — Pasar este expediente a la Dirección General de Administración para que disponga se autorice la devolución a favor de quien corresponda, del valor determinado en el artículo 1.°, previa reposición de sellos.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la D. G. de T. celebre contrato de arrendamiento con los señores Vicente T. Herrero y Suc. de J. Z. Balda y Aurelio Mariano Linares; y dar vista al señor Eliseo Herrero de resolución aconsejada - Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1217. — Exp. 99018-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras aconseja conceder al señor Vicente Timoteo Herrero, a las sucesiones de don Juan Z. Balda y de don Aurelio Mariano Linares, el arrendamiento de las siguientes superficies: dentro del lote 25, fracción E, sección IAI, del Territorio del Río Negro, al primero la de 850 hectáreas, que constituyen la parte Nord-Oeste; la de 1650 hectáreas, ubicada en la mitad Norte de la fracción Sud, a la segunda, y a la última 1650 hectáreas, que comprenden la mitad Sud de la fracción Sud, referida, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que los nombrados han introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el señor Vicente Timoteo Herrero, ha ajustado su situación a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no así las sucesiones del señor Balda y de Linares, requisito éste que deberán llenar oportunamente y como las extensiones que solicitan se encuentran libres de adjudicación, no figurando los nombrados como concesionarios de tierras fiscales, procede, dado el carácter de pobladores, autorizar a la Dirección General de Tierras, para que extienda los respectivos contratos de arrendamiento, en las condiciones vigentes;

Que con respecto a la situación del señor Eliseo Herrero, comprador de la superficie de 850 hectáreas que comprende la parte Sud-Este del lote 24, fración E, sección IAI, Territorio del Río Negro, aconsejándose por la Dirección General de Tierras a fojas 235 y siguientes la solución de la misma, deberá dársele vista a dicho señor, para que dé su conformidad, haciéndole presente que ella no implica una resolución definitiva, la que será adoptada por el Poder Ejecutivo,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Vicente Herrero, sucesiones, de don Juan Z. Balda y de don Aurelio Mariano Linares, contratos ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de las superficies siguientes: dentro del lote 25, fracción E., sección IAI, Territorio del Río Negro, ochocientas cincuenta hectáreas que constituyen la parte Nord-Oeste al primero, mil seiscientas cincuenta hectáreas, a la segunda, ubicada en la mitad Norte de la fracción Sud y un mil seiscientas cincuenta hectáreas a la última, que comprenden la mitad Sud, de la fracción Sud; debiendo la citada Repartición, exigir de las sucesiones de Balda y Linares, ajusten sus respectivas situaciones, a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y juntamente con el señor Herrero, abonen la ocupación atrasada que resulten adeudar.

2.° — Dar vista al señor Eliseo Herrero comprador de la superficie de ochocientas cincuenta hectáreas, que constituye la parte Sud-Este, del lote 24, de la fracción E, sección IAI, Territorio del Río Negro, para que dé su conformidad a la solución aconsejada a fojas 235 y siguientes, por la Dirección General de Tierras, haciéndole presente que ella no implica una resolución definitiva, la que será adoptada por el Poder Ejecutivo, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a la D. G. de Irrigación, la General de Irrigación, dependiente del extracción de leña durante el año 1932, del Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1218. — Exp. 10489-1931. — Visto este expediente, en el que la Dirección Ministerio de Obras Públicas, solicita permiso para extraer 80 toneladas mensuales, de leña "matasebo", durante el año 1932, para ser utilizadas como combustible en las locomotoras y otras máquinas que se emplean en las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, en el Territorio Nacional del Neuquén; atento lo informado al respecto por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Volver este expediente a la citada Repartición, autorizándola a permitir a la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, la extracción, libre de derechos, de ochenta toneladas mensuales, de leña de la especie "matasebo", durante el año 1932, provenientes de árboles muertos en pie o caída naturalmente, con destino a combustible en las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, debiendo la citada Dirección, ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando a los señores Moreno Hermanos, para la apertura de un camino y extracción de productos forestales Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1219. — Exp. 12157-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que los señores Moreno Hermanos, gestionan autorización para la apertura de un camino que arrancando de uno de los lotes de la Colonia José Mármol, en el Territorio del Chaco, siga la línea divisoria de las leguas A. del lote 11 y D. del lote 10, sección 2a., hasta llegar a empalmar con el camino de Villa Angela a Sáenz Peña, en la forma determinada en el croquis de fojas 8;

Que la Dirección General de Tierras manifiesta la conveniencia de que se acceda al pedido, por cuanto ello importa mejorar las condiciones de vialidad de la zona y como por otra parte, los productos forestales que deben ser derribados, ascienden a 385 toneladas, aproximadamente, no existe inconveniente en resolverlo favorablemente; atento lo informado y dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que formalice con los señores Moreno Hermanos, llenando los requisitos del caso, permiso para la apertura del camino de que instruye el croquis de fs. 8, a cuyo efecto establecerá las condiciones que lo regirán como en otros casos análogos, entendiéndose que los productos forestales calculados en trescientas ochenta y cinco toneladas, serán extraídos libre de derechos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

D. M. Arias

Autorizando arrendamiento a favor de don José Luis Paillalef, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1220. — Exp. 92706-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don José Luis Paillalef, el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en el paraje conocido por "Pampa Alegre", dentro de la sección VIII, sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la referida Repartición, para que extienda el respectivo contrato en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras para que celebre con D. José Luis Paillalef, contrato ad-referéndum, a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en el paraje conocido por "Pampa Alegre", dentro de la sección VIII, sin mensurar, en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando arrendamiento a favor de don José Cecotto, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1221. — Exp 103585-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don José Cecotto, el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste de la legua D. del lote número 25, sección 3a., en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y posee haciendas, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierra fiscal y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual es procedente autorizar a la citada Repartición para que formule a su favor contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con don José Cocotto, ad-referéndum, a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste de la legua D., del lote número 25, sección 3a., del Territorio de Formosa, debiendo previamente llenar el requisito aludido por la Dirección General de Tierras, respecto de la hacienda, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

Autorizando arrendamiento a favor de don Venceslao Graff, Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

1222. — Exp. 53219-927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección General de Tierras, aconseja conceder a don Wenceslao Graff, el arrendamiento de la superficie aproximada de 400 hectáreas, ubicada en el costado Este de la legua C., del lote número 23, sección 3a., del Territorio del Chaco, por cuanto de los antecedentes agregados al expediente número 51473-1927 (informe de fs. 17), el interesado ha introducido en esas tierras, mejoras y haciendas de su propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a los términos del decreto de Octubre 27 de 1924, no figura como concesionario de tierra fiscal y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, es procedente autorizar a la citada Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Tierras, para que celebre con el señor Wenceslao Graff contrato ad-referéndum a título precario, en las condiciones vigentes para el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, ubicada en el costado Este de la legua C., del lote 23, sección 3a., del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la misma, a sus efectos.

Art. 2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Se aprueba el reglamento de la asociación "Círculo Odontológico Argentino y Centro Estudiantes de Odontología".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.

1033. — Exp. C. 219|930. — Vistos: Este expediente y el informe favorable que antecede del Inspector doctor Herrera, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4.°, del decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—
Resuelve:

1.° — Apruébase el Reglamento General de la Asociación "Círculo Odontológico Argentino y Centro Estudiantes de Odontología", en la forma corriente de fojas 5 vuelta, a 20 vuelta, con la modificación indicada por el Inspector doctor Herrera, a fojas 77 vuelta, infine;

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 124.204-1931.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Grosso, mayor de edad, argentino, soltero, propietario, domiciliado en esta Ciudad, calle Igualdad 1196, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 6.000 (seis mil) metros de largo en dirección Este-Oeste, por 3333 (tres mil trescientos treinta y tres) metros de ancho en dirección Norte-Sud, de manera que su vértice Sud-Este se halle situado a 4750 (cuatro mil setecientos cincuenta) metros al Norte de un punto situado a 2.000 (dos mil) metros al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 11 (once) de la Fracción D. de la Sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. —Que confiero amplio poder al señor Julio Vatín, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar la presente solicitud. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia.—(fdo.) Julio Grosso. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce horas seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Julio 3 de 1931. — Por disposición del señor Director, agréguese a sus antecedentes y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Loncopué y Picunches) en terrenos que según certificado agregado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 6 de la Fracción C. de la Sección XXXIV y 10 de la Fracción D de la Sección XXXI del citado Territorio, cuyos vértices A-B-C-D-E-F-G-H, están, determinados en la siguiente forma: A, se halla a 3.300 metros al Norte de un punto situado a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción D. de la Sección XXXI del mismo territorio; B. a 4833 metros al Norte de A; C. a 2.000 metros al Oeste de B.; D. a 111,67 metros al Sud de C.; E. a 500 metros al Oeste de D.; F. a 1950 metros al Sud de E.; G. es el vértice Norte de una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y es la intersección de dicha margen con una recta que parte de F. con dirección Oeste y H. es el extremo Sud de la poligonal citada y se halla en la intersección de la margen mencionada con una recta que parte de A. con dirección Oeste. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 26 de 1931. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese el interesado, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — (fdo.:) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Julio Grosso, bajo el N.° 1923, folio 17 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-3 dicbre. N.° 13.780-v-15 dicbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 5 de Diciembre de 1931

Por venta de Fórmulas de Balances	0.20
„ venta de Boletines	0.50
„ subscripción	12.—
„ marcas	720.—
„ avisos varios	339.—
„ adicional	31.50
Total	1.103.20

César Peña
Adm.-Interv.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.20
Número atrasado de más de un mes	„	0.50
Semestre	„	6.—
Año	„	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la AAdministración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (A[illegible] Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de cargos de Auxiliares de sexta categoría (Ayudantes de 1ra. Bacteriólogos) vacantes en el Instituto Bacteriológico de este Departamento

AVISO

Llámase a concurso para la provisión de cargos de auxiliares de sexta categoría (ayudantes de 1ra. bacteriólogos) vacantes en el Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene.

La inscripción se hará en la Sección Técnica de esta Repartición, calle Piedras N.° 477, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo, los interesados, presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teórico-prácticas tendrán lugar en la fecha en que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Secretario General.

v16 dicbre.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esa Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido evitar errores: a más, deberá, también indido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918)

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de ... carse el cargo social que desempeñen.

756—1852.

MONTALEGRE LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

FINANCIERA, COMERCIAL I NMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Domicilio de la Sociedad: Bartolomé Mitre 559, 8°. piso — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, 2 Agosto de 1926 y 22 de Diciembre 1926
Inscripción en el Registro Público de Comercio 4 Octubre de 1926 y 2 Marzo de 1927

Capital autorizado .... $ m|n. 5.000.000.—
" suscripto .... " " 4.692.000.—
" realizado .... " " 4.692.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 Septiembre 1931

ACTIVO	Parciales $ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	3566.40	
Menos: Amortizaciones	3565.40	1.—
Activo circulante:		
Pólizas de seguros	1795431.70	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades	3001509.93	4796941.63
Activo disponible:		
Caja	49.30	
Bancos	266348.29	266397.59
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio.		
Adelantos para ejercicios futuros	2000.—	
Intereses y dividendos devengados	43571.20	45571.20
		5108911.42
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Bancos: Depósito a plazo fijo por cuenta de terceros	95000.—	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)	15000.—	110000.—
		5218911.42
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	4692000.—	
Reserva legal	33493.89	
Reserva facultativa	100000.—	4825493.89
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	36044.83	
Bancos	4987.55	41032.38
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		86233.17
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	80638.70	
Utilidad del ejercicio	75513.28	156151.98
		5108911.42
Cuentas de orden:		
Terceros por depósito en Banco a plazo fijo	95000.—	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	15000.—	110000.—
		5218911.42

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

por él ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931

	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, etc.		35531.81
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		55294.78
Patentes e impuestos		4000.—
Saldo: Utilidad del año	75513.28	
Más: Ganancia anterior	80638.70	156151.98
		250978.57
HABER		
Saldo anterior		80038.70
Intereses, dividendos, etc.		170339.87
		250978.57

Buenos Aires, Julio 27 de 1931.

J. A. García, presidente. — W. H. Cockburn, síndico suplente
Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.652 v7 dicbre.

27-1438

EL FENIX SUD AMERICANO

COMPAÑIA NACIONAL DE REASEGUROS

Domicilio Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530 - Buenos Aires
Autorizado por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.° de Julio de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 4 de Septiembre de 1920
Ramos: INCENDIO, MARITIMOS, VIDA Y AUTOMOVILES

Capital autorizado .... $ 5.000.000.— c|l.
" suscripto .... " 3.000.000.— "
" realizado .... " 900.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
III Trimestre del 12 Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	2.100.000.—
Caja y Bancos	649.477.89
Títulos de renta y valores diversos	490.989.81
Mobiliario y material	1.—
Diversos deudores	1.671.130.87
Comisiones descontadas, Sección Vida	60.790.46
Gastos de explotación	592.348.91
Siniestros	643.426.54
Cuentas de orden	100.000.—
	6.308.165.48
PASIVO	
Capital suscripto	3.000.000.—
Reservas	1.397.480.69
Reservas de primas para los ejercicios futuros	42.537.95
Siniestros pendientes	252.982.20
Diversos acreedores	396.897.73
Cuentas de orden	100.000.—
Cuenta de explotación	1.117.493.29
Ganancias	773.62
	6.308.165.48

Buenos Aires, Julio 22 de 1931

Dr. Ernesto Aguirre, presidente. — Fr. Schröder, Eipel Eitbogen, subgerentes.
Tito L. Arata, síndico
Inspector que visó el balance: señor Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.601 v10 dicbre.

1119|1555

LOS FABRICANTES UNIDOS INCORPORATED

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Agencia Belgrano 964 — Buenos Aires
Con asiento principal en: NUEVA YORK, 226 BROADWAY
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el 11 de Julio de 1924
Capital asignado para esta Agencia $ 65.000.— oro americano, $ 153.101.01 m|l.

BALANCE GENERAL
de la Sucursal al 30 de Junio de 1931

ACTIVO	$ m|l.	$ m|l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		3.102.85
Activo circulante:		
Mercaderías y existencias varias		436.768.74
Activo disponible:		
Caja y Bancos		728.005.93
Activo exigible:		
Deudores varios		655.652.55
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		1.823.530.07
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital de esta Agencia	153.101.01	
Fondo previsión	5.767.50	
Reservas varias	146.621.88	305.490.39
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	32.073.74	
Casa Matriz	1.485.965.94	1.518.039.68
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		1.823.530.07

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ m|l.	$ m|l.
Amortizaciones	1.200.—	
Gastos generales, sueldos, honorarios, alquileres, comisiones, gastos de viaje y otros varios	180.418.77	
Reserva para deudores morosos	30.000.—	
Casa Matriz. Oficina ejecutiva	25.088.50	236.707.27
		236.707.27
HABER		
Mercaderías	214.792.66	
Intereses	21.914.61	236.707.27
		236.707.27

E. Robinson, gerente. — T. R. Ainscough, contador revisador
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.737 v7 dicbre.

1579.616

HANOVIA

Compañía Internacional de Lámparas de Cuarzo Limitada

Domicilio de la Sucursal: Buenos Aires: Avda. R. Sáenz Peña 567
Newark, New Jersey 90-96 Chestnut
País de origen: Estados Unidos de América del Norte
Fecha de autorización por el P. E.: Agosto 29 de 1929
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: Agosto 31 de 1929
Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... m/n 24 000.000—
Suscripto .... » 24.000 000—
Realizado .... » 24.000.000—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES
Al 31 de Diciembre de 1930
Esta Sucursal no tiene capital asignado

ACTIVO	Parciales $ m|n	Totales por Capítulos $ m|n
I. Activo fijo: (Dic. 31 de 1930)		
Muebles y útiles	891 20	891 20
II. Activo circulante:		
Mercaderías en existencia	31481 05	31481 05
III. Activo disponible:		
Caja: Existencia	274 94	
Bancos: Saldo	6113 21	6388 15
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	12084 48	12084 48
V. Activo transitorio: No existe.		
VI. Activo nominal: **No existe.**		
Cuentas de orden: No existen.		
Pérdidas: Saldo	2176 17	2176 17
		53021 05
PASIVO		
I. Pasivo no exigible: No existe		
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente Casa Matriz	53021 05	53021 05
III. Pasivo transitorio: **No existe.**		
Cuentas de orden: No existen		
		53021 05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930
Hanovia, Compañía Internacional de Lámparas de Cuarzo Ltda.
Herbert M. Engel

Buenos Aires, Julio 17 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.632 v7 dicbre.

96/1515

Compañía de Seguros La Holando Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA
MAIPU N.° 62

Seguros de: Incendio-Robo-Automóviles Cristales
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 21 de Octubre de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Diciembre de 1918.

Capital autorizado .... $ m/n 1.250.000.—
» suscripto .... » » 850.000.—
» realizado .... » » 285.750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
Primer trimestre
13°. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	64250 —
Caja y Bancos	14535 10
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	282886 79
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
» sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	9037 72
Mobiliario y material	9530 59
Deudores varios	392378 43
Depósito en garantía	20070 44
Comisiones descontadas. — Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	137736 57
Siniestros	81830 15
Cuentas de orden (Títulos en depósito)	5625 —
Intereses a cobrar	12 50
	1017893 29
PASIVO	
Capital suscripto	850000 —
Reserva facultativa	80963 94
Reserva legal	25246 58
» riesgos en curso	164102 31
» siniestros pendientes	8457 98
» para gastos de explotación	45646 78
» para pérdidas eventuales	22478 99
» primas para ejercicios futuros	12591 12
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	3594 78
Diversos acreedores	36196 58
Depósitos en garantía	25160 91
Cuenta explotación	253291 65
Cuentas de orden (Direct. Tit. en garantía)	5625 —
Directorio y síndico 1928	65 02
Dividendo 1928	312 50
Directorio y síndico 1929	247 15
Dividendo 1929	3614 —
	1017893 29

Jaime Salzmann, presidente **E. Bosio, gerente. — Martín Apecech, síndico**
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires. 14 de Agosto de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.621 v10 dicbre.

1679

LA BELGA AMERICANA

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (En Liquidación)

25 de Mayo 501

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 28 de Abril de 1928
Inscripción del R. P. de Comercio con fecha 1o. de Agosto de 1906

Capital:
Autorizado .... $ m/n 150.000.—
Suscripto y realizado...... $ 150 000.—
Menos: Devolución .... » 70 500.— » » 79.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin reforma por la Asamblea General Ordinaria, del 4 de Agosto de 1931

ACTIVO	$ m/n	PASIVO		$ m/n
Efectivo	81.250.—	Capital	150.000.—	
		Menos capital devuelto	70.500.—	79.500.—
		Ganancias y pérdidas: Saldo		1 750.—
	81.250.—			81 250 —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1931.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Venta de propiedades	51 130 63	Saldo anterior	53.410.61
Gastos generales	1.779.98	Arrendamientos	1.250.—
Saldo-beneficio	1.750 —		
	54.660.61		54 660 61

CUENTA LIQUIDACIÓN

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Efectivo	81.250.—	Saldo a distribuir o sea 53 1/2 s/capital	80.250.—
		Saldo disponible	1.000.—
	81 250.—		81.250.—

Alfredo Taullard (Liquidador)

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta publicación se hace a pedido de los interesados, y que la Sociedad se encuentra en liquidación, por decreto del 8|10|1917. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 dicbre. N.° 13.758 v7 dicbre.

62155

VICTORIA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

BUENOS AIRES — AVENIDA DE MAYO N.o 791

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros contra Incendios, Robos, Cristales y Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» suscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL AL 30 DE JUNIO DE 1931

CUARTO TRIMESTRE DEL DECIMO EJERCICIO

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	60000 —	
Caja y Bancos	71678 73	
Propiedades e inmuebles	17761 1[illegible]	
Títulos de renta y valores diversos	459198 80	
Préstamos hipotecarios	78 2 88	
Obligaciones a cobrar	22429 45	
Mobiliario y material	270106 95	
Diversos deudores	43216 21	
Compradores de terrenos	94198 60	
Negocios en trámite "Providencia"	1	
Gastos de organización a amortizar	75 607 12	
Gastos de explotación	29337 84	
Siniestros	303800 —	
Cuentas de orden		
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		459488 60
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		48909 77
Dividendos pendientes		5988 27
Venta de terrenos		30725 10
Cuenta de explotación		103[illegible]82 [illegible]
Cuentas de orden		303800 —
	2935138 76	2935138 7[illegible]

Ernesto Jorge, presidente. — Alfredo E. Vázquez, gerente. — Ricardo H. Garillo, tesorero. — Juan B. Giudice, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. A. Guerizoli

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 dicbre. N.° 13.740 v10 dicbre.

347/1659

FERROCARRIL CENTRAL DEL CHUBUT LIMITADA

Domicilio: Calle Bolívar N.° 314

País de origen: Inglaterra

Casa Matriz: River Plate House, Londres

Fecha de autorización por el P. E., Ley N.° 1539 de Octubre 22 de 1884.

Capital Casa Matriz:

Autorizado .... $ m/l 2.290.909.09
Suscripto .... » » 2.290.909.09
Realizado .... » » 2.290.909.09

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Material rodante, bienes, etc.	3742013 70	
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos	63006 42	
IV. Activo exigible:		
Varios deudores	389178 —	
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
	4194198 12	
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		4193698 [illegible]
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores		500 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existen.		
		4194198 12

GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1931

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, etc.	11415 11	
Saldo: Utilidad del año transferido a la Casa Matriz	258249 01	
	269 664 12	
HABER		
Saldo anterior		
Intereses, etc.		2[illegible]9 4 12
Arrendamientos, alquileres, etc.		243750 —
		269664 12

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

p. p. Ferrocarril Central del Chubut, Limitada.

W. J. Shilton

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 dicbre. N.° 13.664 v7 dicbre.

472—1946.

"FERRUM"

INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad: Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: 4 Septiembre 1911, 31 Enero 1928 y 24 Diciembre 1930
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de Octubre 1911

Capital autorizado .... $ m/n 10.000.000.—
» subscripto .... » » 4.500.000.—
« realizado .... » » 4 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Septiembre de 1931

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
Activo fijo:	2799625 68		
Inmuebles y sus accesorios		2799625 68	
Menos: Amortizaciones			
Edificios y construcciones	163296 02	163296 02	
Menos: Amortizaciones			
Títulos Acc. de otras Soc.	515454 48	515454 48	
Menos: Amortizaciones			
Vehículos	[illegible] 04		
Menos: Amortizaciones al 30/6/1931.	2251 97	23609 07	
Herramientas			
Menos: Amortizaciones			
Muebles y útiles	355261 6		
Menos: Amortizaciones al 30/6/1931..	152706 03	202555 57	
Instalaciones y herramientas	417750 59		
Menos: Amortizaciones al 30/6/1931 ..	289593 82	128156 77	
Máquinas	1580310 21		
Menos: Amortizaciones al 30/6/1931...	402397 98	1178312 23	5010909 82
Activo circulante:			
Mercaderías			
Semovientes		925677 92	
Materias primas		1285678 99	
Productos elaborados			
» agrícolas			
» forestales			
Diversos títulos, acciones de otras sociedades			2212356 91
Activo disponible:			
Caja		6082 09	
Bancos		45626 84	
Cheques, giros, vales, etc		19315 09	71053 52
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		988888 42	
Deudores hipotecarios o en otra forma garantizados			
Documentos a cobrar		14666 67	
Deudores morosos		45001 19	
Deudores en gestión			
Accionistas			
Suscriptores de debentures (obligaciones).........			1046556 28
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		92981 33	
Dividendo provisional.........			92981 33
Activo nominal:			
Llave del negocio..			
Menos: Amortizaciones......			
Marcas de fábricas o de comercio......			
Menos: Amortizaciones			
Patentes de invención......	93912 17		
Menos: Amortizaciones al 30/6/1931..	22357 24	71554 93	
Concesiones..........................			
Menos: Amortizaciones			
Gastos de organización			
Menos: Amortizaciones			71554 93
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas..		127501 57	
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)		80000 —	
Depósito de títulos en custodia ...			
Consignaciones (recibidas)			
Fianzas, letras mancomunadas			
Prendas y warrants..................			207501 57
			8712944 86

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		4500000 —	
Reserva legal		545762 44	
Reservas facultativas:			
Especiales.............			
Previsión..........................		150000 —	
Generales			
Extraordinarias......................			
Renovación.........................		402313 81	5598076 25
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente ...		2059278 22	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados............			
Documentos u obligaciones a pagar		500000 —	
Debentures (obligaciones).............			2559278 22
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		28597 56	
Dividendos a pagar..........................			28597 56
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1929/1930		37131 82	
Utilidad ejercicio 1930/1931...........		282358 94	319490 76
Régimen de amortizaciones:			
Maquinarias .... 5 o/o			
Muebles y útiles, animales de trabajo y vehículos .... 10 o/o			
Instalaciones, herramientas, materiales y gastos de organización ...... 20 o/o			
Patentes de invención: Amortizadas por parcelas durante el término de la concesión			
Edificios y construcciones; vías ferreas; redes telefónicas o telegráficas, vapores, embarcaciones, material rodante, deudores morosos y deudores en gestión: no se determina mínimo pero es obligatoria de acuerdo con la regla general establecida. Se permitirá se substituya la amortización por un "Fondo de renovación"............			
Llaves de negocio: Marcas de Fábrica o de Comercio y Concesiones:			
Como éstos son valores puramente nominales, es conveniente amortizarlos con parcelas iguales y porcentajes apreciables, a fin de extinguirlos tan pronto como sea posible. Las "Llaves" y "Marcas" convendría amortizarlas en un término de 20 años, como máximo.			
Las "Concesiones" en el término de su duración			
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros .		127501 57	
Depositantes de acciones en garantía (los Direct		8 000 —	
Depositandes de títulos en custodia			
Comitentes de efectos en consignación ...			
Fiadores..............................			
Prendas y warrants..........................			207501 57
			8712944 86

Carlos A. Tornquist, presidente. — L. W. Migotti, administrador general.— A. Méndez Casariego, síndico

Hemos revisado los libros, cuentas y comprobantes de "Ferrum" Ind. Arg. de Metales S. A. por el año financiero fenecido el 30 de Junio de 1931, y obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos requerido. En nuestra opinión, el precedente Balance General, está debidamente preparado y refleja fielmente la situación financiera de la Cía. de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido dadas, y según lo demuestran los libros de contabilidad.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

Price, Waterhouse, Faller y Co.

Contadores revisadores

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior	52623 49	
Amortizaciones sobre deudores morosos	7903 51	
Maquinaria 5 % sobre $ m/n 1.580.610.21	85526 16	
Muebles y útiles 10 » » » » 355.281.60	83550 12	
Instalaciones 20 » » « » 417.750.59	4512 —	
Vehículos 10 » » » » 46.120 64	9391 21	
Patentes, fórmulas y marcas 10 % sobre $ m/n 93 912.17		261733 49
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		430889 57
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		86009 26
Patentes e impuestos		19783 47
Saldo: utilidad del año	282353 94	
Menos pérdida anterior		
O más ganancia anterior)	37131 82	319490 76
		1130906 55
HABER		
Saldo anterior		37131 82
Mercaderías u otros rubros de explotación		1093774 73
Intereses descuentos, comisiones y cambios, etc.		
Arrendamientos, alquileres, etc.		
Saldo: Pérdida del año		
Más pérdida anterior		
(O menos ganancia anterior)		
		1130906 55

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.
Carlos A. Tornquist, presidente. — L. W. Migotti, administrador general.—
A. Méndez Casariego, síndico
Price, Waterhouse, Faller y Co.
Contadores revisadores
Inspector que visó este balance, doctor Alvarez.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de** Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.661 v7 dicbre.

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros
Rivadavia 540 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del S. Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Marzo de 1901
Inscripta en el R. P. de C. con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Ramos en que opera: INCENDIO, AUTOMOVILES y CRISTALES
Capital autorizado subscripto y realizado. .... $ m/n 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
al 30 de Junio de 1931
Primer Trimestre del Ejercicio 31°

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		24065 07
Propiedades inmuebles		1894124 45
Títulos de renta y valores diversos		84938 48
Préstamos hipotecarios s/valores		13000 —
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2554 —
Diversos deudores	48 94	108255 77
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta explotación	92 55	126899 07
Siniestros		40405 43
Cuenta de orden (títulos Directores)		17560 —
Conversión	150 62	
	292 11	2311742 27
HABER		
Capital		1000000 —
Reservas		616970 55
Siniestros pendientes		31757 81
Diversos acreedores		421634 64
Cuentas de orden (títulos Directores)		17500 —
Cuenta explotación	292 11	220536 97
Conversión		342 30
	292 11	2311742 27

Gerónimo Bonomi, presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli—
Buenos Aires. Septiembre 18 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.657 v10 dicbre.

16/1318

COLON

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Avenida de Mayo 650
Ramos en que opera: Incendio Granizo y Automóviles
Autorizada por el P. E. con fecha 25 de Julio de 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 8 de Octubre de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.421.000.—
» realizado .... » » 4 6.250.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE de 1931.
(4°. del 8.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1004750 —
Caja y Bancos	20753 15
Títulos de renta y otros valores	118923 37
Diversos deudores y agencias	1·1935 28
Mobiliario y material	51345 85
Letras a cobrar	15427 18
Préstamos hipotecarios	48982 15
Siniestros	188700 30
Ganancias y Pérdidas	28979 39
Cuenta de explotación	61614 19
Cuentas de orden	147000 —
	1854845 86
PASIVO	
Capital suscripto	1421000 —
Fondo de reserva legal	1168 82
Reserva Técnica Incendio 1930	49832 08
» Siniestros pend. Incendio 1930	5656 48
» Explot. Incendio 1930	13355 02
» Técnica automóviles»	16501 30
» Explot. » »	3693 10
» Siniestros pend. automóviles 1930	1110 50
» Explotación granizo 1930	13368 80
Cuenta de explotación	281659 76
Cuentas de orden	147000 —
	1854845 86

Manuel Forn. presidente. — José S. Mari, gerente. —
Luis Tirasso, tesorero. — Manuel J. Llorens, síndico.
Wilde, Guidi y Cía. Contadores y Auditores
Inspector que visó el balance, Dr. A. Guerizoli.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1931
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la** Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.485 v10 dicbre.

116/..59

UNIÓN INDUSTRIAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Avenida de Mayo 953
INCENDIOS — AUTOMOVILES
Fecha de autorización: 16 de Octubre de 1925 y 8 de Octubre de 1929
Inscripta en el R. P. de Comercio: 25 de Enero de 1926
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000.—
» suscripto .... » » 334.500.—
» realizado .... » » 334.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(Trimestre)

ACTIVO	$ m|n	$ m/n
Caja y Bancos	41210 52	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	108889 55	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	318312 50	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	4560 —	
Diversos deudores	3.611 44	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	286582 80	
Siniestros	72100 61	
Cuentas de orden	135954 55	
PASIVO:		
Capital subscripto y realizado		334500 —
Reservas		79384 95
Siniestros pendientes		9991 91
Reservas para gastos de explotación		6180 83
Diversos acreedores		17484 21
Cuenta de explotación		418719 73
Cuentas de orden		135954 55
Ganancias y Pérdidas —ejercicio anterior		3077 89
	1005294 07	1005294 07

Buenos Aires, Junio 30 de 1931
Ernesto L. Herbin, presidente.— R. Bendinger, gerente.—
A. H. Terrabusi, tesorero. — Luis Colombo, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.762 v10 dicbre.

4—1620.

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

San Martín 42

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... $ m|n. 2.700.000.—
” suscripto .... ” ” 2.700.000.—
” realizado .... ” ” 2.700.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 13°. EJERCICIO 1930-1931
al 30 de Junio de 1931
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Fondos disponibles:		
Efectivo en caja	2689381.99	
Depositado en otros Bancos	6852762.41	
Clearing	1617330.93	
Corresponsales en el extranjero	291584.10	11451059.43
Descuentos y efectos a cobrar:		
descuentos descontados		55460478.11
Letras de Tesorería		36927272.73
Adelantos		15011038.87
Letras compradas		539851.57
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		837402.77
Sucursales en la Argentina		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		781739.65
Títulos en cartera		3188059.89
Valores diversos		
Cartas de crédito		
Muebles y útiles		79072.05
Gastos de iniciación		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		524883.33
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000.—
Depósito de títulos en custodia		35178124.75
Depósito de títulos y valores recibidos en caución		15042336.49
Emisión cartas de crédito		807991.45
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		38186942.45
Documentos en garantía		12219300.52
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		2027673.98
Otras cuentas de orden		
		228353237.04

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital (autorizado, suscripto y realizado)		2700000.—
Reservas:		
Fondo de reserva estatutario	335543.23	
Fondos de reservas facultativas	400000.—	
Fondo de reserva para local propio	1200000.—	1935543.23
Depósitos:		
En cuenta corriente y a la vista	17844482.61	
A plazos	26422336.56	
En Caja de Ahorros	14901494.78	
Diversos	58470.51	59226784.46
Redescuentos		22600000.—
Letras de Tesorería		36427272.73
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios (correspondientes al ejercicio próximo)		1200217.02
Dividendos a pagar		2011.—
Otras cuentas		224979.98
Ganancias y pérdidas		484058.98
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000.—
Depositantes de títulos en custodia		35178124.75
Deposcitantes de títulos y valores en garantía		15042336.49
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito ..		807991.45
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		38186942.45
Documentos en garantía		12219300.52
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		2027673.98
Otras cuentas de orden		
		228353237.04

Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente general. — Anselmo Luis Bianchi, contador. —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		
Cargado durante el ejercicio en virtud del artículo 31 de los Estatutos, y cargado además para castigos de cartera	930238.14	
A deducir: Recuperado durante el ejercicio sobre cantidades cargadas anteriormente a esta cuenta	146694.67	783543.47
Amortizaciones:		
sobre muebles y útiles		26357.35
Gastos generales, judiciales, sueldos, alquileres, útiles de oficina, remuneración al Directorio $ 52.371.67, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, etc	1103020.73	
Patentes e impuestos	96708.10	1199728.83
Intereses, comisiones y cambios		1714225.65
Metalización		
Utilidad del año		484058.98
		4207914.28

HABER	$ m|n.	$ m|n.
Sanlo anterior		111719.50
Descuentos, intereses, comisione y cambios	4671116.18	
A deducir: Los correspondientes al ejercicio próximo	814909.74	3856206.44
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior		
Dividendos e intereses sobre títulos		239988.34
Alquileres		
Beneficios diversos		
Pérdida del año		
		4207914.28

Eusebio E. Giménez, síndico
Inspector que visó este balance: doctor Barón Peña.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.755 v7 dicbre.

-- R O M A --

42/1609

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Bmé. Mitre 459—Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Granizo
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fechas 8 de Agosto de 1910, 2 de Julio de 1914 y 14 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 16 de Septiembre de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1.000 000.—
” subscripto .... ” ” 1.000.000.—
” realizado .... ” ” 843 900.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(4°. Trimestre del 22° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/u
Accionistas	156100 —	Capital susbcripto...	1000000 —
Caja y Bancos............	290707 50	Reservas..................	1839011 88
Propiedades inmuebles......	1009458 66	» siniestros pen. Inc.	24000 —
Títulos de renta y valores diversos	132802 —	» » » Aut.	5000 —
Préstamos hipotecarios.....	16000 —	» » » Vida	3000 —
Préstamos sobre pólizas Vida	216863 79	» Gtos. Explot. Incendio	20000 —
Obligaciones a cobrar.......	300495 30	» » Automóv.	20000 —
Mobiliario y material.......	1 —	» Recargos Vida	7891 83
Sucursales y Agencias	335557 38	Benfcs. de asegurados Vida	125692 07
Diversos deudores..........	726969 48	Fondo de acumulación Vida	8148 27
Comisiones descontadas-Sección Vida..............	153431 88	Diversos acreedores........	373220 66
Gastos de organización a amortizar..............		Redescuentos..............	280000 —
Cuenta explotación	1471085 19	Compañías reaseguradoras	85845 87
Siniestros	205601 52	Cuenta explotacion	1840934 69
Sub - Agencias Granizo	219851 57	Dividendos pendientes.....	
Compañías Reaseguradoras.	146353 03	Ganancias—Saldo del Ejerc. anterior.............	6591 79
Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)		Sección Acc. del Trab. (Ley 9688)	
Títulos de renta	46650 —	Reservas	325000 —
Cuenta explotación........	344993 26	» Siniest. pendientes	75000 —
Siniestros................	797820 87	» Gtos. explotación	85000 —
Diversos deudores..........	490090 32	Cuenta explotación.......	937945 69
	7060782 75		7060782 75

Ferruccio Togneri, presidente.—Juan Checchi, director general.
A. Cazzaniga, tesorero. — E. Antonini, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.653 v10 dicbre.

468|1828

"QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio social: Calle 25 de Mayo 501 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 23 de junio de 1906
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de agosto de 1906
Capital realizado .... $ o|s. 1.300.000
" suscripto .... " 1.300.000
" autorizado .... " 1.300.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 1931

ACTIVO	$ o|s.	$ o|s.	$ o|s.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios			
168 leguas paraguayas situadas en el Chaco Paraguayo	1125600 —		
Construcciones 2.218.45			
Amortizaciones 2.217.45	1 —		
Alambrados 22.975.16			
Amortización 4.595.03	18380 13		
Tajamares 3.668.96			
Amortización 3.667.96	1 —	1143982 13	
b) Materiales Máquinas y Herramientas:			
Herramientas y Utiles 524.84			
Amortización 523.84	1 —		
c) Teléfono:			
Las líneas existentes con sus correspondientes aparatos	1 —		
d) Animales de trabajo 2.266.41			
Amortización 1.096.41	1170 —		
(234 yeguarizos a $ 5.— o|s. c|u.)			
e) Muebles y Utiles	1 —	1173 —	1145155 13
II. Activo circulante:			
a) Semovientes			
Hacienda vacuna: 19.780 cabezas a pesos 10.— o|s. c|u.	197800 —		
Hacienda lanar: 146 cabezas en	1 —	197801 —	
b) Mercaderías		1160 96	198961 96
III. Activo disponible:			
a) Caja		101 10	
b) Bancos		25 28	126 38
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			415 16
V. Activo Transitorio:			
Cuentas a cobrar correspondientes al Ejercicio			27712 54
VI. Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			35000 —
			1407371 17
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			
260.000 acciones a $ 5.— o|s. c|u.		1300000 —	
b) Reserva legal		17051 04	
c) Reservas facultativas			
Fondo de previsión general		10000 —	1327051 04
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			22729 46
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio			8155 35
Ganancias:			
Saldo beneficio del Ejercicio anterior		14129 63	
Ganancia del Ejercicio actual		305 69	14435 32
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			35000 —
			1407371 17

Alfredo Hirsch, Presidente. — Alfredo Taullard, Secretario. — Miguel Camuyrano, Vice-Presidente. — Francisco Badino, Tesorero. — Ing. Nicolás Martelli, Síndico. — Santiago V. Peluffo, Ernesto Salomón, Pedro Chapar, Vocales.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1931

DEBE	$ o|s.	$ o|s.
1. Amortizaciones de:		
Construcciones	2.217.45	
Alambrados	4.595.03	
Herramientas y Utiles	523.84	
Aguadas	3.667.96	
Animales de trabajo	1.096.41	12.100.69
2. Gastos Generales		1.965.97
3. Patentes e Impuestos		4.613.84
Saldo beneficio		14.435.32
		33.115.82
HABER		
1. Por saldo Ejercicio anterior		14.129.63
2. Explotación ganadera: "Puerto Colón", ganancia ..		9.435.79
3. Títulos: Ganancia s|venta		8.543.60
4. Intereses y Descuentos		1.006.80
		33.115.82

Alfredo Hirsch, Presidente. — Alfredo Taullard, Secretario. — Miguel Camuyrano, Vice-Presidente. — Francisco Badino, Tesorero. — Ing. Nicolás Martelli, Síndico. — Santiago V. Peluffo, Ernesto Salomón, Pedro Chapar, Vocales.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el P. E. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e7 dicbre. N.° 13.660 v7 dicbre.

979/1748

THE ALBION LAND COMPANY LIMITED

Domicilio Casa Matriz: 1 Frederick's Place, Old Jewry, Londres.
Domicilio de la Sucursal: San Martín 66 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E.: 11 de Diciembre de 1093
Inscripción en el R. P. de C.: 22 de Enero de 1904

Capital, Casa Matriz:
Autorizado .... £ 16.000 0.0
Suscripto .... » 13 595.0.0
Realizado .... » 13.595.0.0

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		1105064 99	
Edificios y construcciones	31193 10		
Menos: amortizaciones	6239 21	24956 89	
Herramientas	867 75		
Menos: amortizaciones	173 55	694 20	
Muebles y útiles	4510 56		
Menos: amortizaciones	902 13	3608 43	
Instalaciones	15546 95		
Menos: amortizaciones	3109 39	12437 56	
Tambo, cremería y frigorífico	143884 57		
Menos: amortizaciones	28703 98	115180 59	1261912 66
Activo circulante:			
Mercader		26956 23	
Semovientes		18877 21	
Productos agrícolas		16916 01	
Haciendas		529373 —	591122 45
Activo disponible:			
Caja y Bancos			1498 99
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			153106 56
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros ...			11289 31
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			2019849 97
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas:			
Previsión		5622 61	
Generales		23020 50	28643 11
Pasivo exigible:			
Casa Matriz - Cuenta corriente incluso saldo de la explotación ...		1208842 25	
Acreedores en cuenta corriente		16203 24	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		676363 62	
Bancos en descubierto		89797 75	1991206 89
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			2019849 97

p. p. The Albión Land Co. Ltd.

S. Grenne.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
Ejercicio al 30 de Junio 1931

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	6239 21	
Herramientas	173 55	
Muebles y útiles	902 13	
Instalaciones	3109 39	
Tambo, cremería y frigorífico	28703 98	39128 26
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, conservación de propiedades, de maquinarias, etc...		184653 09
Intereses, descuentos, comisiones etc.		78222 84
Patentes e impuestos		31988 07
Diferencia en cambios		60040 93
		374033 29
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		373090 40
Saldo pérdida del año transferido a Casa Matriz cuenta corriente		942 89
		374033 29

p. p. The Albión Land Co. Ltd.

S. Grenne.

Inspector que visó el balance, Dr. F. M. Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.753 v7 dicbre.

31-915

"BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN"

General Roca "Territorio Río Negro

Representante en Buenos Aires calle Moreno N.° 925

Autorizado por el P. E. con fecha 3 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1931

Capital autorizado ... $ 500.000.— c|l.
" suscripto ... " 371.400.— "
" realizado ... " 326.550.— "

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 17 de Abril de 1931, sin modificación

ACTIVO	$ c|legal
Accionistas	44.850.—
Caja:	
En efectivo	12.935.56
Depositado en otros Bancos	13.274.70
Remesas	19.035.80
Descuentos y efectos a cobrar	295.413.63
Redescuentos	115.772.04
Adelantos	8.686.49
Deudores en gestión	—
Deudores hipotecarios	137.147.65
Sucursales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en la República	7.258.08
Corresponsales en el extranjero	—
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	66.391.40
Títulos en cartera	—
Valores diversos	1.913.95
Letras caucionadas	—
Muebles y útiles	6.409.—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	—
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía Directorio	30.000.—
Depósito de títulos en custodia	36.500.—
Depósito de valores recibidos en caución	—
Emisión de cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	30.692.41
Documentos en garantía	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	826.280.71

PASIVO	
Capital suscripto	371.400.—
Fondo de reserva estatutario	8.986.67
Fondo de reservas facultativas	—
Fondo de jubil. y auxilios para empleados	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	117.370.76
Depósitos a plazo fijo	17.250.—
Depósitos en Caja de Ahorros	51.519.77
Depósitos diversos	—
Redescuentos en Banco de la Nación Argentina	115.772.04
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en la República	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y Pérdidas	18.222.28
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo	3.349.33
Dividendos a pagar	6.460.50
Otras cuentas	—
Descubiertos en otros Bancos	18.756.95
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía Directorio	30.000.—
Depositantes de títulos en custodia	36.500.—
Depositantes de títulos en garantía	—
Sucursales y corresponsales cuentas cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	30.692.41
Otras cuentas de orden	—
	826.280.71

General Roca, 17 de Abril de 1931

Christian Nielsen, presidente. — José Elosegui, gerente. — Pedro Basualdo, contador. — Sergio Gil, síndico

DETALLE DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

al 31 de Diciembre de 1930

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del día 17 de Abril de 1931

DEBE	$ c|legal
Alquileres	1.023.75
Muebles y útiles	660.25
Sueldos	16.500.—
Patente	5.000.—
Gastos generales	8.315.62
Utilidad	18.222.28
	49.721.90
HABER	
Intereses y descuentos	46.112.66
A deducir lo correspondiente al ejercicio próximo	3.349.33
Saldo	42.763.33
Comisiones	6.958.57
	49.721.90

General Roca, 17 de Abril de 1931

Christian Nielsen, presidente. — José Elosegui, gerente. — Pedro Basualdo, contador. — Sergio Gil, síndico

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.688 v7 dicbre.

73—1637.

"LA COLONIA"

Cía. ANONIMA MUTUA Lda. DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 8 de Agosto de 1910
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 6 Octubre 1910, 12 Diciembre 1913, 26 Agosto 1916 y 25 Octubre 1928

Capital autorizado ... $ m|n. 1.000.000.—
" suscripto ... " " 212.000.—
" realizado ... " " 210.592.05

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

21°. Ejercicio — Cuarto Trimestre

ACTIVO		$ m|n.
Accionistas		1407.95
Caja y Bancos		52598.30
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		44674.39
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Mobiliario y material		1894.32
Diversos deudores		65153.99
Impresos y gastos de viaje ejercicio próximo		4196.67
Propaganda ejercicio próximo		3893.08
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		
Siniestros		
Pérdidas del ejercicio 1929|30		88393.01
Cuentas de orden:		
Títulos en depósito	$ 26.200.—	
Pólizas-acciones	" 497.648.62	523848.62
		786060.33

PASIVO		
Capital suscripto		212000.—
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		28931.90
Dividendos asegurados		2174.07
Cuenta explotación		
Cuentas de orden:		
Valores en garantía	$ 26.200.—	
Socios asegurados	" 497.648.62	523848.62
Ganancias y pérdidas		19105.74
		786060.33

José Padilla, presidente. — Francisco Ferrari, secretario. — A. de Negri, gerente. — Juan A. Ferrari, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.757 v10 dicbre.

51-1454

BANCO POPULAR ISRAELITA

SOCIEDAD ANONIMA

1856 -- CORRIENTES -- 1860 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación el 18 de Agosto de 1926
Inscripta en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.617.100.—
" realizado .... " 1.521.895.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	95.205.—
Caja:	
En efectivo	175.487.76
Depósitos en otros Bancos	127.709.60
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	2.625.214.04
Adelantos	19.593.78
Deudores en gestión	5.942.31
Deudores hipotecarios	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	19.009.15
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	3.740.05
Inmuebles	—
Títulos en cartera	—
Valores diversos timbrado de cheques	2.450.—
Muebles y útiles	21.775.74
Cartas de créditos	—
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	—
Gastos de iniciación	—
Personería jurídica	3.084.50
Instalaciones	23.397.01
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	70.589.19
Otras cuentas	39.181.08
Dividendos provisorios	—
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depósitos de títulos en custodia	30.000.—
Depósitos de valores recibidos en caución	—
Emisión cartas de créditos	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	37.782.93
Documentos en garantía	15.000.—
Préstamos hipotecarios a comisión	—
Otras cuentas de orden	1.152.—
	3.322.314.14

PASIVO	
Capital suscripto	1.617.100.—
Fondos de reserva estatutaria	15.047.04
Fondos de reserva facultativa	16.814.78
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	—
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	471.617.58
Depósitos a plazos	364.838.40
Depósitos en Caja de Ahorros	467.586.02
Depósitos diversos	4.884.15
Redescuentos	74.827.66
Créditos en suspenso	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y pérdidas: Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado	1.686.35
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	113.704.94
Intereses y comisiones a vencer	—
Dividendos a pagar	79.376.—
Otras cuentas	4.896.29
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depositantes de títulos en custodia	30.000.—
Depositantes de títulos en garantía	15.000.—
Sucursales y corresponsales cta. carta de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	37.782.93
Documentos en garantía	—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	—
Otras cuentas de orden	1.152.—
	3.322.314.14

Salomón Slemenson, presidente. — León Horischnik, secretario. — David Schaposchnik, gerente. — Nicolás Jusit, contador. — Moisés Elman, tesorero. — Chaim Fiks, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.793 v7 dicbre.

51-1261

BANCO POPULAR ISRAELITA

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 2455 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación el 18 de Agosto de 1926
Inscripta en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
" suscripto .... " 1.597.000.—
" realizado .... " 1.498.840.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	98.160.—
Caja:	
En efectivo	92.218.08
Depósitos en otros Bancos	119.419.14
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	2.629.894.57
Adelantos en cuentas corrientes	54.128.64
Deudores en gestión	5.942.31
Deudores hipotecarios	--
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	4.620.89
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	4.148.75
Inmuebles	—
Títulos en cartera	—
Valores diversos timbrado de cheques	3.109.50
Muebles y útiles	20.338.24
Cartas de créditos	—
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	—
Gastos de iniciación	—
Personería jurídica	3.084.50
Instalaciones	12.618.71
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	62.657.15
Otras cuentas	30.533.58
Dividendos provisorios	—
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	5.500.—
Depósitos de títulos en custodia	30.000.—
Depósitos de valores recibidos en caución	—
Emisión cartas de créditos	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	38.145.86
Documentos en garantía	15.500.—
Préstamos hipotecarios a comisión	—
Otras cuentas de orden	—
	3.230.019.92

PASIVO	
Capital suscripto	1.597.000.—
Fondos de reserva estatutaria	15.047.04
Fondos de reserva facultativa rescate	16.814.78
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	—
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	432.905.41
Depósitos a plazos	341.768.93
Depósitos en Caja de Ahorros	461.797.29
Depósitos diversos	13.545.75
Redescuentos	77.590.—
Créditos en suspenso	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	---
Sucursales en el extranjero	—
Corresponsales en el extranjero	—
Ganancias y pérdidas: Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado	1.686.35
Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos	97.860.92
Intereses y comisiones a vencer	—
Dividendos a pagar	79.626.25
Otras cuentas	5.231.34
Metalización	—
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	5.500.—
Depositantes de títulos en custodia	30.000.—
Depositantes de títulos en garantía	—
Sucursales y corresponsales cta. carta de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	38.145.86
Documentos en garantía	15.500.—
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	—
Otras cuentas de orden	—
	3.230.019.92

Salomón Slemenson, presidente. — León Horischnik, secretario. — David Schaposchnik, gerente. — Nicolás Jusit, contador. — Moisés Elman, tesorero. — Chaim Fiks, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.793 v7 dicbre.

FOMENTO URBANO Y RURAL, SOCIEDAD ANONIMA

189-1593

FLORIDA 534

16 de Abril 1909, 26 de Septiembre 1911, 15 de Abril 1921, 1.° de Agosto 1928
(Fechas de autorización por el P. Ejecutivo)
14 de Mayo 1909, 25 de Noviembre 1911, 18 de Junio 1921, 5 de Octubre 1928
(Fechas de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL

Autorizado	$ 2.500.000.—
Subscripto	" 2.497.440.—
Realizado	" 2.497.440.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 5 de Agosto de 1931

Inciso	ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	I Activo Fijo.		
a)	INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS:		
	Casa Florida 534|50 (Capital Federal)	716.654.71	
	Casa Moldes 801|807 (Capital Federal)	35.693.08	
	Casa Moldes 831 (Capital Federal)	28.292.70	
	Casa Iberá 3043 (Capital Federal)	24.277.15	
	Casa A. Alvarez 2176 (Florida, F. C. C. A.)	8.282.33	
c)	MUEBLES Y UTILES:		
	Saldo anterior $ 12.841.99		
	Amortizaciones:		
	Anteriores $ 4.702.55		
	Del presente ejer. „ 814.—		
	Suman las amortizaciones " 5.516.55		
	Saldo	7.325.44	820.525.41
	II Activo Circulante.		
a)	Campos, lotes y fracciones de terrenos para la venta, etc. $ 2.541.746.44		
	Existencia de ladrillos depositados en Temperley, nuestra parte... " 35.420.94	2.577.167.38	
b)	Acciones del Banco Popular Argentino (10)	700.—	2.577.867.38
	III Activo Disponible.		
a)	CAJA: Existencia en efectivo	6.149.52	
b)	BANCOS:		
	Nuevo Banco Italiano, Cta. Cte. $ 2.698.22		
	Argentino Uruguayo, Cta. Corriente " 2.608.57		
	Id, Id, Caja de Ahorros " 69.35		
	De Córdoba, Cuenta Corriente " 28.68		
	El Hogar Argentino, Cta. Corriente " 2.312.84		
	Español del R. de la Plata, Cta. Cte. " 933.04	8.650.70	14.800.22
	IV Activo Exigible.		
	a) Deudores en Cuenta Corriente	155.367.94	
	b) Deudores en gestión	4.500.—	
	c) Deudores hipotecarios	365.861.50	
d)	Deudores por cuotas de terrenos vendidos	941.880.33	1.467.609.77
	V Activo Transitorio.		
a)	Intereses anticipados pagados (Saldo)		5.078.64
	VI Activo Nominal.		
	No existe.		
	PERDIDAS (No existen).		
	Suma		4.885.881.42
	Cuentas de Orden.		
b)	Títulos de acciones depositadas en garantía (del Directorio)	55.000.—	
c)	Títulos de acciones depositadas en custodia	34.230.—	
	Acciones de canje	370.—	
	Saldos de deudores varios a cobrar (art. 6.°, inc. c)	23.245.97	
	Cuotas a cobrar por cuenta de terceros	104.002.62	
	Fondo de auxilio para el personal de la Sociedad	28.349.43	
	Ladrillos en depósito de tercero en Temperley	35.420.94	
	Documentos varios	30.952.56	311.571.52
	Suma		5.197.452.94

Inciso	PASIVO	Parciales	Totales por Capítulos
	I Pasivo no Exigible.		
a)	Capital suscripto	2.497.440.—	
b)	Fondo de reserva legal	288.377.15	
c)	Fondo de garantía de dividendos futuros	47.369.57	
d)	Utilidades pendientes de cobro	469.054.81	3.302.241.53
	II Pasivo Exigible.		
a)	Acreedores en Cuenta Corriente	311.818.91	
b)	Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados:		
	Banco Popular Argentino, hipoteca sobre el Campo, Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires $ 440.569.27		
	Hipoteca sobre el Campo, Partido de Navarro, Provincia de Bs. Aires " 198.815.24		
	Banco de la Provincia de Buenos Aires, hipoteca sobre el Campo, Partido de Lincoln, Prov. de Bs. Aires " 207.150.01	846.534.52	
c)	Obligaciones a pagar	200.000.—	1.358.353.43
	III Pasivo Transitorio.		
a)	DIVIDENDOS A PAGAR:		
	Ejercicio 1927|1928 $ 564.30		
	" 1928|1929 " 603.90		
	" 1929|1930 " 1.363.—	2.531.20	
	Sobrante del Ejercicio 1929|1930 de la parte correspondiente a los Accionistas (78 o|o)	3.883.28	6.414.48
	GANANCIAS:		
	Del Ejercicio		218.871.98
	Suma		4.885.881.42
	Cuentas de Orden.		
b)	Depositantes de acciones en garantía (Directorio	55.000.—	
c)	Depositantes de títulos en custodia	34.230.—	
	Canje de acciones	370.—	
	Saldos de deudores varios a liquidar	23.245.97	
	Cuenta de terrenos de terceros	104.002.62	
	Fondo de auxilio para el personal de la Sociedad	28.349.43	
	Depósito de ladrillos en Temperley o|Carlos Sastre	35.420.94	
	Documentos varios	30.952.56	311.571.52
	Suma		5.197.452.94

Emilio R. del Valle, presidente. — **Pedro F. Agote**, tesorero. — **Manuel A. Portela**, síndico. — **Emilio R. del Valle (hijo)**, secretario

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1930|1931

Aprobada sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 5 de Agosto de 1931

	DEBE	Parciales	Totales
1	Saldo anterior:		
	(No existe).		
2	Amortizaciones:		
	Deudores en gestión	500.—	
	Muebles y útiles	814.—	1.314.—
3	Gastos Generales:		
	Alquileres, luz, impresiones, etc.	19.013.60	
	Gastos varios de terrenos	38.052.32	
	Sueldos	30.810.—	87.875.92
4	Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
	Intereses pagados $ 121.064.55		
	Intereses cobrados " 48.548.49		72.516.06
5	Patentes e Impuestos:		
	Patente Fiscal	6.000.—	
	Contribución Territorial, Impuestos Municipales y Obras Sanitarias	25.523.86	31.523.86
6	Intereses pagados anticipados:		
	Ejercicio anterior		4.836.56
7	Terrenos:		
	(No existe).		
8	Utilidades del Ejercicio pendientes de cobro:		
	Que pasan a próximos Ejercicios		49.232.17
	SALDO: Utilidad del año		218.871.98
	Suma		466.170.55

	HABER	Parciales	Totales
1	Saldo anterior:		
	(No existe).		
2	Mercaderías u otros rubros de la Explotación:		
	Cuentas de terrenos varios:		
	Utilidades del Ejercicio realizadas y cobradas	91.441.36	
	Utilidades del Ej. realizadas y pendientes de cobro	49.232.17	140.673.53
3	Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc.:		
	Intereses Punitorios	6.825.98	
	Transferencias	1.620.—	
	Comisiones	20.373.43	28.819.41
4	Arrendamientos y Alquileres:		
	Por campos	72.092.20	
	Por fincas	75.648.13	147.740.33
5	Saldos de deudores varios cobrados, (art. 6.°, inc. c)		273.75
6	Utilidades pendientes de cobro de Ejercicios anteriores y cobradas en el actual:		
	Ejercicios 1920|1921 al 1929|1930		148.663.53
	Suma		466.170.55

Inspector que visó el balance: **Dr. Alvarez**

Emilio R. del Valle, presidente. — **Pedro F. Agote**, tesorero. — **Manuel A. Portela**, síndico. — **Emilio R. del Valle (hijo)**, secretario

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

1-1952

"LA AMERICANA"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS EN GENERAL

San Martín N.° 296 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno por decreto del 25 de Marzo de 1914 y hecha la inscripción en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1914

Ramos en que opera: Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Accidentes Materiales

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
„ suscripto	„ 1.000.000.—
„ realizado	„ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Décimoséptimo ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Septiembre de 1931

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		500.000.—	
Caja		3.623.78	
Bancos (según planilla N.° 1)		143.857.16	
Propiedades inmuebles:			
Población San Martín	$ 631.374.58		
Terrenos Av. del Trabajo	„ 184.587.58	815.962.16	
Acciones y títulos de renta		169.702.—	
Préstamos a tenedores de pólizas Vida		80.025.79	
Deudores con garantía hipotecaria		169.544.91	
Obligaciones a cobrar	$ 25.474.37		
Castigo	„ 1.528.46	23.945.91	
Mobiliario y material y autom.	$ 18.552.25		
Castigo	„ 3.710.45	14.841.80	
Deudores varios en ctas. ctes.	$ 204.622.77		
Castigo	„ 14.254.39	190.368.38	
Compañías reaseguradoras deudoras		42.224.26	
Comisiones descontadas Vida		118.768.35	
Gastos de organización a amortizar		1.—	
Primas de Vida vencidas por cobrar		37.553.52	
Operaciones en suspenso		241.22	2.310.660.34
Sección Accidentes del Trabajo:			
Banco Nación: Tít. Emprést. Arg. Garantía de la Ley N.° 9688		44.800.—	
Mobiliario y material	$ 2.998.55		
Castigos	„ 599.71	2.398.84	
Deudores varios en ctas. ctes.	$ 62.157.91		
Castigos	„ 618.79	61.341.12	
Primas adicionales calculadas		30.000.—	138.539.96
			2.449.200.30

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital subscripto	1.000.000.—	
Reservas matemáticas Vida	501.967.04	
Beneficios de los asegurados Vida	160.118.—	
Reservas Accid. Materiales para riesgos en curso.	97.000.—	
Reservas Incencio para riesgos en curso	40.150.—	
Reservas Accid. Materiales para siniestros pendientes	7.000.—	
Reservas Incendio para siniestros pendientes	7.507.58	
Reservas Accid. Materiales para gastos de explotación	10.100.—	
Reservas Incendio para gastos de explotación	8.500.—	
Acreedores varios	130.670.54	
Compañías reaseguradoras:		
Depósitos en garantía	161.156.68	
Acreedores con garantía hipotecaria	193.988.50	2.318.158.34
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas técnicas Ley 9688	100.850.—	
Reservas para siniestros pendientes	15.000.—	
Reservas para gastos de explotación	13.100.—	128.950.—
Ganancias y pérdidas		2.091.96
		2.449.200.30

Manuel López Marín, presidente. — José Manuel Alvarez Aránguiz, gerente.— Bartolomé Cervantes, contador. — Vicente S. Facio, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1931

Décimoséptimo ejercicio

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 26 de Septiembre de 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
SECCION VIDA:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada).	23.279.98	
Pólizas liquidadas	30.674.07	
Reaseguros cedidos	32.906.01	
Gastos de explotación	83.718.57	
Impuestos y contribuciones	5.853.68	
Reservas matemáticas	501.967.04	
Beneficios de los asegurados	160.118.—	
Anulaciones	2.523.27	841.040.62
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada).	51.571.66	
Reaseguros cedidos	138.779.69	
Gastos de explotación	38.232.36	
Impuestos y contribuciones	13.937.—	
Reservas para riesgos en curso	40.150.—	
Anulaciones y extornos	34.510.34	
Reservas para siniestros pendientes	7.507.58	
Reservas para gastos de explotación	8.500.—	
Saldo que pasa a cuenta Administración	5.448.81	338.637.44
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Siniestros pagados	241.186.52	
Gastos de explotación	113.880.65	
Impuestos y contribuciones	6.786.38	
Anulaciones y extornos	30.121.—	
Reservas técnicas, Ley 9688	100.850.—	
Reservas para siniestros pendientes	15.000.—	
Reservas para gastos de explotación	13.100.—	520.924.55
SECCION ACCIDENTES MATERIALES: (Cristales y Automóviles):		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada).	123.260.75	
Gastos de explotación	97.303.49	
Impuestos y contribuciones	11.397.43	
Anulaciones y extornos	26.096.69	
Reservas para riesgos en curso	97.000.—	
Reservas para siniestros pendientes	7.000.—	
Reaseguros cedidos	8.648.16	
Reservas para gastos de explotación	10.100.—	
Saldo que pasa a cuenta Administración	68.021.47	448.827.99
SECCION ADMINISTRACION:		
Gastos generales	142.381.15	
Mobiliario, material y automóviles (castigo)	4.310.16	
Deudores varios: castigo	16.599.64	
Saldo que pasa de la Sección Vida	4.382.42	
Saldo que pasa de la Sección Accid. del Trabajo.	5.203.08	
Saldo de utilidades a nuevo ejercicio	2.091.96	174.968.41
		2.324.399.01

HABER	$ m|n.	$ m|n.
SECCION VIDA:		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	183.844.95	
Reservas matemáticas Vida (Ejercicio anterior).	452.055.15	
Beneficios de los asegurados (Ejerc. anterior)	145.345.63	
Reservas para siniestros pendientes (Ejerc. ant.).	12.800.—	
Intereses	42.612.47	
Saldo que pasa a cuenta Administración	4.382.42	841.040.62
SECCION INCENDIO:		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	278.537.12	
Reservas para riesgos en curso (Ejerc. anterior).	35.000.—	
Reservas para siniestros pendientes (Ej. ant.).	7.538.04	
Reservas para gastos de explotación (Ejerc. ant.).	8.500.—	
Intereses	9.062.28	338.637.44
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	371.439.85	
Reservas para siniestros pendientes (Ej. ant.).	10.200.—	
Reservas para riesgos en curso (Ejerc. anterior)	107.154.36	
Reservas para gastos de explotación (Ej. ant.).	13.100.—	
Intereses	13.827.26	
Saldo que pasa a cuenta Administración	5.203.08	520.924.55
SECCION ACCIDENTES MATERIALES: (Cristales y Automóviles):		
Primas del ejercicio y derechos de pólizas	335.014.10	
Reservas para riesgos en curso (Ejerc. ant.)	92.271.60	
Reservas para siniestros pendientes (Ejerc. ant.).	5.000.—	
Reservas para gastos de explotación (Ej. ant.).	10.100.—	
Intereses	6.442.29	448.827.99
SECCION ADMINISTRACION:		
Saldo del ejercicio anterior	4.845.38	
Saldo que pasa de la Sección Incendio	5.448.81	
Saldo que pasa de la Sección Accid. Materiales	68.021.47	
Intereses y descuentos y otras entradas	96.652.75	174.968.41
		2.324.399.01

Manuel López Marín, presidente. — José Manuel Alvarez Aránguiz, gerente.— Bartolomé Cervantes, contador. — Vicente S. Facio, síndico

Inspector que visó el balance: doctor. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.° 13.696 v7 dicbre.

24-1347

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

DOMICILIO: SARMIENTO 299

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de 20 de Junio de 1912

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de Septiembre de 1912

Capital autorizado y suscripto .... $ 2.000.000.— o|s.
„ realizado .... „ 500.00.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1931

ACTIVO	$ c|l.	$ oro	$ m|l.
Activo fijo:			
Inmuebles	7.070.000.—		
Construcciones	9.900.—		
Muebles y útiles	34.000.—		
Artefactos eléctricos	16.000.—		7.129.900.—
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Banco Español c|a P. fijo	82.121.40		
Banco Español c|c	2.912.51		
Caja	112.63		85.146.54
Activo exigible:			
Accionistas		1.500.000.—	
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Intereses	178.230.72		
Gastos generales	3.353.10		181.583.82
Cuentas de orden:	$ o|s.		
Acciones en garantía	1.250.—		
Conversión	530.300.57	531.550.57	
		2.031.550.57	7.396.630.36
PASIVO			
	$ o|s.		
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto	2.000.000.—		
Fondo de reserva legal	1.214.99		
Fondo especial Art. 40 Est.	5.972.70		
Fondo de previsión, Rva. fac.	22.062.87	2.029.250.56	
Pasivo exigible:	$ c|l.		
Obligaciones emitidas	7.000.000.—		
Obligaciones amortizadas	1.050.222.56		5.949.777.44
Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		1.050.01	
Liquidación de seguros			7.124.33
Ganancias:			
Ingresos generales	234.000.—		
Saldo anterior no existe	—		234.500.—
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		1.250.—	
Conversión			1.205.228.69
		2.031.550.57	7.396.630.36

Pedro Berecteche, presidente. — Dionisio V. Schóó tesorero. —

V.º B.º: José María Bidau, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.º 13.680 v10 dicbre.

40-1622

"ITACA"

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos

SOCIEDAD ANONIMA

25 DE MAYO 145

Autorizada por el P. E. el 18 de Marzo de 1918
Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Junio de 1918

Capital autorizado .... $ 8.000.000.—
„ suscripto .... „ 8.000.000.—
„ realizado .... „ 8.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios	1.299.493.96		
Amortizaciones por ejercicios anteriores	40.000.—	1.259.493.96	
Materiales		381.601.29	
Maquinarias y equipo	5.124.843.32		
Amortizaciones por ejercicios anteriores	1.090.938.38	4.033.904.94	
Elementos de transporte	447.009.91		
Amortizaciones por ejercicios anteriores	226.885.97	220.123.94	
Envases	647.049.36		
Amortizaciones por ejercicios anteriores	404.109.23	242.940.13	
Muebles y útiles de laboratorios .	18.323.74		
Amortizaciones por ejercicios anteriores	11.656.28	6.667.46	6.144.731.72
II. Activo circulante:			
Garantías		100.—	
Títulos		5.021.96	
Existencias de productos		2.060.759.09	2.065.881.05
III. Activo disponible:			
Caja		19.484.84	
Bancos		1.121.851.07	1.141.335.91
IV. Activo exigible:			
Varios deudores		1.553.886.53	
Letras a cobrar		120.775.56	
Deudores morosos.......................		87.730.97	
		1.762.393.06	
Menos reservas		128.235.85	1.634.157.21
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas explotación:			
Varios			393.182.14
Cuentas de orden:			
Envases en préstamo		189.845.—	
Garantía de Directores		40.000.—	
Títulos depositados en garantía		5.000.—	234.845.—
			11.614.133.03
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		8.000.000.—	
Reserva legal		125.281.93	
Fondo de seguros		178.321.80	
Reservas		475.000.—	8.778.603.73
II. Pasivo exigible:			
Varios acreedores			1.298.103.29
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a liquidar			30.835.16
Cuenta explotación:			
Varios			1.271.745.85
Cuentas de orden:			
Préstamos de envases		189.845.—	
Depositantes en garantía		40.000.—	
Depósito de títulos en garantía		5.000.—	234.845.—
			11.614.133.03

G. E. Leguizamón, presidente. — E. Garcaí Merou, secretario.— F. Anstein, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e7 dicbre. N.º 13.679 v10 dicbre.

1349|1468

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO

DEFENSA 143

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo: fecha Marzo 21 de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Junio de 1928

Capital autorizado	$ m|n.	2.000.000.—
” suscripto	” ”	500.000.—
” realizado	” ”	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 23 de Junio de 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
a) **Inmuebles y sus accesorios:**		
Trabajo de construcción en vía ejecución	56.688.74	
Terrenos	1.224.155.29	
Edificios	1.242.347.76	
Gastos de ingeniería por distribuir	46.684.39	
Gastos varios de construcción por distribuir	799.580.65	3.369.456.83
b) **Materiales, máquinas y herramientas:**		
Materiales y enseres	123.455.49	
Equipos de radio	1.904.729.57	
Herramientas y útiles	25.027.12	2.053.212.18
c) **Muebles y útiles:**		
Muebles y útiles	41.110.46	
Equipos de establos y garages	16.740.84	57.851.30
d) **Instalaciones:**		
Otro capital intangible	25.000.—	
Líneas telefónicas de radio	110.806.54	
Torres y antenas	1.188.350.94	1.324.157.48
II. Activo circulante:		
a) **Diversos títulos:**		
Depósitos especiales	10.026.—	10.026.—
III. Activo disponible:		
a) **Bancos:**		
Ernesto Tornquist, Ltda.	8.789.11	
Nación Argentina	1.343.25	10.132.36
IV. Activo exigible:		
a) **Deudores en Cuenta Corriente:**		
Cuentas varias a cobrar	68.177.51	68.177.51
V. Activo transitorio:		
a) **Adelantos para ejercicios futuros:**		
Seguros pagados por adelantado	1.015.57	
Otros pagos adelantados	1.360.—	
Partidas en suspenso	60.304.73	62.680.30
VI. Activo nominal:		
a) **Gastos de organización**	166.345.71	166.345.71
Pérdidas:		
Por la sufrida en el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1930	99.908.10	99.908.10
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía del Directorio	8.000.—	8.000.—
		7.229.947.77

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
a) **Capital suscripto:**		
Acciones emitidas	500.000.—	
b) **Reserva legal**	538.08	
c) **Reservas acumuladas:**		
Reserva para depreciación acumulada	132.773.43	633.311.51
II. Pasivo exigible:		
a) **Acreedores en Cuenta Corriente:**		
Varios acreedores	112.978.99	
Cuentas a pagar a Compañías del Sistem. “Intelco”	6.458.179.65	6.571.158.64
III. Pasivo transitorio:		
a) **Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio:**		
Impuestos acumulados	13.372.—	
Caja de jubilaciones	4.105.62	17.477.62
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directores)	8.000.—	8.000.—
		7.229.947.77

Carlos M. Mayer, vicepresidente. — A. D. Sinclair, contador
Angel L. Gallardo, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1930

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 23 de Junio de 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1.—**Amortizaciones:**			
Muebles y útiles: 10 o|o sobre pesos	41.110.46	4.111.05	
Caballos: 15 o|o sobre pesos	3.271.88	490.78	
Carros y equipos: 10 o|o sobre pesos	1.272.—	127.20	
Vehículos de motor: 20 o|o sobre pesos	12.196.96	2.439.39	
Herramientas y útiles: 20 o|o sobre pesos	15.739.27	3.147.85	
Instrumentos: 10 o|o sobre pesos	9.287.85	928.79	
Edificios varios: 5 o|o sobre pesos	118.511.44	5.925.57	
Gastos de organización: 20 o|o sobre pesos	166.345.71	33.269.14	
Capital intangible: 5 o|o sobre pesos	25.000.—	1.250.—	
Aguas suministradas: 10 o|o sobre pesos	62.197.70	6.219.77	
Edificios y antenas de madera: 10 o|o sobre pesos	432.267.01	43.226.70	
Edificios y antenas: 006607 o|o sobre pesos	1.327.714.78	8.772.85	
Acumulado en exceso		90.91	110.000.—
2.—**Gastos generales:**			
Sueldos, energía eléctrica, gastos de operación, propaganda, renovación de tubos, reparación edificios, seguros, gastos generales, gastos legales, etc.		215.101.30	215.101.30
3.—**Intereses**		272.796.98	272.796.98
4.—**Patentes e impuestos**		15.541.94	15.541.94
5.—**Transferencia a Reserva Legal del año 1929**		538.08	538.08
			613.978.30
HABER			
1.—**Saldo anterior**			26.904.27
2.—**Productos transoceánicos y alquileres**			230.637.56
3.—**Intereses y cambios**			256.528.37
Saldo: Pérdida del año		126.274.29	
A deducir:			
Ganancias al 31|12|29	26.904.27		
Menos 2 o|o transferidos a reserva legal	538.08	26.366.19	99.908.10
			613.978.30

Carlos M. Mayer, vicepresidente. — A. D. Sinclair, contador
Angel L. Gallardo, síndico
Inspector que visó este balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección.

e|7 dicbre. N.º 13.691 v|7 dicbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asambleas. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1927 recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

"ELABORACION GENERAL DEL PLOMO"

(Sociedad Anónima)

2ª. Convocatoria

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el 4 de corriente, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 21 del actual a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reforma de los artículos 5°. y 6°. de los Estatutos.

2°. — Confirmación del artículo 48 de los Estatutos.

3°. — Designación de dos Accionistas, para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el Acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín N°. 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los Sres. Accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, canjear el recibo que tiene en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931.— S. A. Elaboración Gral. del Plomo Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rígoli, secretario.

e-7 dicbre. N°. 14120 v-21 dicbre.

"LITA"

Explotación Ganadera y Agrícola S. A.
Av. Leandro N. Alem 168

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 28 de diciembre a las 17 horas, en el local calle Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del balance, memoria y carta del síndico.

2.° Aprobación o modificación del balance y destino de las útilidades.

3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e7 dic. N.° 14118 v24 dic.

UNION AGRARIA GERMANO-ARGENTINA S. A.

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de 4 Directores titulares por 3 años, de 2 Directores titulares por 1 año, de 4 Directores suplentes por 1 año y de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que en nombre de la Asamblea suscriban el Acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que sólo tendrán derecho a voto los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas o hayan integrado sus acciones.

Se hace presente a los señores Accionistas que esta Asamblea se realizará con cualquier número de asistentes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1931. — El Directorio.

e7 dic. N.° 14119 v18 dic.

Convocatorias Anteriores

SOCIETA OPERAIA ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO RESISTENCIA (Chaco)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1931, a las 9 horas, en el local social, calle Primera Junta N.° 136, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior para su aprobación.

2.° Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al primer semestre del año 1931.

3.° Contrato de pavimentación.

4.° Elección de: Presidente Titular, Vicepresidente, Tesorero, tres Consejeros efectivos, y Comisión de Control, de acuerdo al artículo 26. — Humberto Marpegan, Presidente. — Dino Vicari, Secretario.

e-4 dicbre. N.° 13.693-v-5 dicbre.

BODEGAS Y VIÑEDOS FLICHMAN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diag. Roque Sáenz Peña 628, 8.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1931.

2.° Remuneración del Síndico titular saliente.

3.° Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931.

e19 nov. N.° 13.435 v5 dic.

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA

Reconocida por el S. G. de la Nación

CONVOCATORIA

Señor Socio:

Queda Ud. invitado para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, en nuestro salón Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Terminar el edificio de la Sociedad.

2°. — Elegir un Secretario y dos Vocales por renuncia de los mismos.

3°. — Varios.

Es necesario su puntual asistencia.

M. Rabinovich, secretario.

e-30 novbre. N°. 13748 v-5 dicbre.

KNESETH ISRAEL TALMUD TORAH CABALLITO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Domingo 13 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en nuestro salón social, Planes 1049, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Aprobación del Balance.

4.° Designar dos socios para firmar el acta.

5.° Elección: Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Protesorero, 1 Inspector Escolar, 1 "Gabay", 3 Vocales, 2 suplentes y 1 revisador de cuentas.

6.° Varios.

Esperando su puntual asistencia, le saludan atte.

Moisés Miller, Presidente. — A. Q. T. Zilberstein, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo establecido por nuestros estatutos, la asamblea se realizará legalmente una hora después de la anunciada en la convocatoria, con cualquier cantidad de socios presentes.

e5 dic. N.° 14.106 v7 dic.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS PELUFFO, LOUSTAUNAU y Cía Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

CONVOCATORIA

Por resolción del Directorio y de acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local Lavalle 1073, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Vicepresidente por tres (3) años, en reemplazo del señor Arturo Norese que renunció.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean.

e5 dic. N.° 13.825 v23 dic.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria

26.° Ejercicio

Segunda Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 15 de Diciembre de 1931, a las 18 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26.° Ejercicio Administrativo e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos por tres años, hasta el año 1934 en reemplazo de los doctores Marcelo Viñas y José F. Mazzini y uno por dos años, hasta el año 1933, en reemplazo del señor Vicente Otaola. Elección de dos Directores suplentes por tres años hasta el año 1934, uno en reemplazo del señor Mario Rodríguez Corti, que termina su mandato y el otro en reemplazo del señor César A. Gaona que se incorporó como titular para ocupar la vacante dejada por el doctor Toribio J. Piccardo. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.

3.° Lectura del acta de esa Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el que se hará constar el número de votos que les corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Esta Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo a lo que determina el Art. N.° 33 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Eduardo Rodríguez Lubary, presidente. — Mario Rodríguez Corti, secretario.

c5 dicbre. N.° 13.797 v15 dicbre.

UNIONE DONNE CATTOLICHE ITALIANE

De acuerdo con el Art. 16, de los Estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de Diciembre a las 16 ½ en el salón del Palacio Arzobispal, calle Rivadavia 437, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta, Memoria y Balance del presente año.

2.° Nombramiento de la Presidenta.

3.° Nombramiento de cinco Vocales, en reemplazo de las que terminan su mandato.

4.° Designación de dos socias para firmar el acta.

5.° Comunicaciones de la Presidencia.

Mary Rosasco, secretaria.

e5 dicbre. N.° 13800 v9 dicbre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS FRANCISCO URIBURU SOC. AN.

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1931, a las 14.30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Síndico.

3.° Elección de Directores (2 titulares y 1 suplente), por dos años.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

El Secretario

e5 dicbre. N.° 14105 v28 dicbre.

NORDISKA KOMPANIET S. A.

Compañía de Comercio en General

Bartolomé Mitre esq. Florida, Bs. Aires

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e5 dicbre. N.° 14113 v23 dicbre.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — El Directorio.

e5 dicbre. N.° 14114 v23 dicbre.

RESTA HERMANOS

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos sociales, se convoca a la Quinta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1931, en el local de la misma, Avenida Centenario 3151, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de la renuncia formulada por todos los Directores titulares y suplentes y Síndico suplente.

2.° Informar respecto del Directorio Provisional que designó el señor Síndico conforme al Art. 27 de los Estatutos y Art. 336 del Código de Comercio, compuesto por señores Julio Fevre, Diego Basset, Eduardo Resta y Francisco E. Barillatti.

3.° Designación del nuevo Directorio, debiendo elegirse: cuatro Directores titulares y un suplente hasta el 30 de Abril de 1934; tres Directores titulares y un suplente hasta el 30 de Abril de 1933 y Síndico suplente hasta el 30 de Abril de 1932, para terminar el mandato de los salientes.

4.° Tratar la renuncia que presenta a la Asamblea, el Síndico titular señor César Raggio y en caso de aceptarse designar otro con igual carácter hasta el 30 de Abril de 1932.

5.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Julio Fevre, Presidente; Francisco E. Barillatti, Director Secretario.

e5 dicbre. N.° 14112 v23 dicbre.

DIADEMA ARGENTINA

S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña número 615, 8.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a la once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho para asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios en la oficina de esta Sociedad.

El Directorio

e26 novbre. N.° 13.804 v12 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, ha fijado el día 24 de diciembre de 1931, a las quince horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de agosto de 1931.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Salta N.° 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — El Directorio.

e3 dic. N.° 13.781 v21 dic.

V. G. VIAU & COMPAÑIA FABRICA DE FAJAS, CORSES Y ANEXOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas de la V. G. Viau y Compañía, Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, Sociedad Anónima, para el día 21 de diciembre próximo, a las 18 horas, en su local social de la calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de agosto próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, cuatro Directores y dos suplentes por el término de un año, de acuerdo al artículo 11.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1931. — El Directorio.

e3 dic. N.° 13.687 v21 dic.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de Diciembre de 1931, a las 17 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Reforma de Estatutos propuesto por el Directorio.

3.° Autorización al Directorio para que aplique en el actual ejercicio que vence el 31 de Diciembre próximo, las reformas que fueran aprobadas.

4.° Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona, del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a Escritura Pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o recibos de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 13.634-v-16 diciembre.

S. A. TIERRAS E INDUSTRIAS Ltda.

25 de Mayo 182 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración del Síndico.

4.° Designar el nuevo Directorio.

5.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Directorio.

e2 dic. N.° 13.676 v23 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la duodécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio comercial, terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirán en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Directorio.

e26 novbre. N.° 13801 v17 dicbre.

UNION AGRARIA GERMANO ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1931, a las 11 horas en el local social calle 25 de Mayo 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la convocatoria de acreedores que a nombre de la sociedad se ha hecho ante el Juez de Comercio doctor García, Secretaría Susini, y los medios de solución que en dicha junta de acreedores deberá proponerse a consideración de los acreedores de la sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — El Directorio y Síndico

e2 dic. N.° 13.675 v19 dic.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LIMITADA

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al último ejercicio económico.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — J. T. Willmott, presidente. — César V. Ferrari, director gerente.

e1.° dicbre. N.° 13.659 v18 dicbre.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Bartolomé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 753 de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1931.

2.° Designación de un Director titular por el período de dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 430, 7.° piso, escritorio 753, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — El Gerente.

e3 dic. N.° 13.779 v24 dic.

"ATLANTIS"

S. A. de Préstamos y Edificación
Convocación de la Asamblea Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1931

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local, calle San Martín 195, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Creación de una Sucursal de la Sociedad en la ciudad de Santiago de Chile.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada a la misma en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — Dino Poli, Presidente.

e4 dic. N.° 13.692 v22 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

Perú 375, 4.° piso — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos y artículo 354 del C. C., se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1931 a las 11 horas en el local social Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1931 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes que por prescripción del artículo 6.°, terminan su período.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un nuevo período.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 17). a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Directorio.

e-25 novbre. N.° 14379 v-12 dicbre.

"THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA"

Florida 229 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local social Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1931.

2.°) Designación de Director General por el término de tres años, de acuerdo al artículo 11 de los Estatutos y de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.

3.°) Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 15, incisos c) y d) y artículo 25 de los Estatutos.

4.°) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Director General suscriban y aprueben el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas presentes, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

..Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado, con anticipación no menos de tres días al fijado para la Asamblea.

Emilio Guyo, director general.

e-17 novbre. N.° 13.413 v-7 dicbre.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL (S. A. A.)

El Directorio de conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en nuestro local social, Defensa 188, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Escrutadores.

2.° Lectura y consideración de Memoria y Balance General al 15 de Septiembre de 1931.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Fecha de cierre del próximo ejercicio económico.

5.° Consideración de las gestiones del Directorio.

6.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pedro F. Mosteguy que renunció.

7.° Elección de Síndico titular en reemplazo del doctor Alberto León, que renunció y de Síndico suplente en reemplazo del señor Domingo E. Devoto por terminación de mandato.

8.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e24 novbre. N.° 14373 v11 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH LIMITADA"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1931, a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sitas en la calle Sarmiento número 340, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

2.° Presentación y aprobación de la Memoria y balance a 30 de Septiembre de 1931.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4.° Tratar formación de dos nuevas Sociedades.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

e-24 nov. N.° 13.469-v-10 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

Con arreglo a las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Callao N.° 1063, a las 19 horas, del día 18 de Diciembre de 1931, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 13.639-v-16 diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 567.

Frank B. Preston, director general.— G. Sanguinetti, secretario.

e2 dicbre. N.° 13.768 v21 dicbre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931.

A los Señores Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, Inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 del mes corriente a las 17 horas, en el local social, calle Victoria 348, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco miembros titulares a la C. D. en reemplazo de los señores Pantaleón M. Sánchez, Juan J. Guichandut, A. Andrés Ardissone, Samuel Tallaferro y Laureano A. Baudizzone por expiración de su mandato, más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para la aprobación del Balance (Art. 11 del Reglamento Interno). — Pantaleón M. Sánchez, Presidente. — Juan J. Guichandut, Secretario.

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (Art. 12 de los Estatutos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 20 del corriente, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata.

El Secretario.

e-4 dicbre. N.° 13.791-v-22 dicbre.

"REINTEGRADORA DE VALORES Y FOMENTO COMERCIAL" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 560, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación financiera de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e3 dic. N.° 13.783 v21 dic.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Convocada para el día 19 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista N.° 144

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos sociales, el Directorio se permite someter a vuestra consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea Extraordinaria que se celebró el día 14 de Noviembre próximo pasado, sobre aprobación de un boleto de venta "ad referéndum", con la Compañía Elaboradora de Extractos Curtientes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

2.° — Resolver si se disuelve anticipadamente la Sociedad o si ésta debe continuar.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en el local de la Secretaría, calle Reconquista 144, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de los Estatutos.

El Presidente

e1.° dicbre. N.° 13750 v19 dicbre.

"LA METROPOLITANA" (S. A.)

Sociedad Argentina de Transportes

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1931, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, escritorio 504, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; nombramiento de los liquidadores y fijación de sus facultades.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones (o el equivalente recibo bancario de las mismas con indicación del número de orden de los títulos respectivos) en la Caja de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, escritorio 504, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — El Directorio.

e-24 noviembre N.° 14.372-v-11 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1931, a las 16 y 1/2 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e2 dicbre. N.° 13.671 v23 dicbre.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, oficinas 37 a 40, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director Presidente, un Director Delegado, un Director titular y dos Directores suplentes; por el término establecido en el Artículo 18 de los Estatutos.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esa Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas a efectos de concurrir a la Asamblea las disposiciones del Artículo 37 de los Estatutos, que dice:

Art. 37. En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo con la salvedad del artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 14.381 v9 diebre.

"LA AGRARIA"
S. A. Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1931, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo quinto de los Estatutos y reducción del Capital.

2.° Autorizar el canje de los certificados actuales por acciones integradas de la nueva emisión, si la Asamblea acepta la modificación del artículo quinto y la reducción del Capital.

3.° Elección de escrutadores de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

4.° Autorización al Directorio para aceptar cualquier modificación para la Inspección de Justicia o que el Ministerio disponga en la modificación sancionada.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — El Directorio.

e4 dic. N.° 13.689 v24 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 26.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Proyecto de reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — La Comisión Directiva.

e3 dic. N.° 13.682 v12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.

5.° Elección de Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 13.615-v-15 dicbre.

CAJA FERROVIARIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Diciembre de 1931, a las 17,35 horas en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año; y

3.° Aprobación del acta de la Asamblea. — Luis E. Bivort, Presidente. — Salomón Rosenberg, Director-Gerente.

e-27 nov. N.° 13.713-v-15 dicbre.

LA VILLEGUENSE LIMITADA
Automóviles, Maquinarias y Representaciones
Victoria 536 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre, a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de Directores.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 13.715-v-15 diciembre.

BERNASCONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 16 de Diciembre de 1931, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Indepedencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance general y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio 1.° de Noviembre de 1930 al 31 de Octubre de 1931.

2.° Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por la Venta de su Activo y Pasivo a Byela, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera por el precio de seis millones de pesos moneda nacional en acciones de la misma o en efectivo, según convenio ad-referéndum que se encuentra a disposición de los Accionistas para su examen y del cual se dará lectura en el acto de la Asamblea.

5.° En caso de resolverse la operación de compra-venta autorizar al Directorio actual, que por el Art. 35 de los Estatutos debe efectuar la liquidación, para dar cumplimiento en todas sus partes a lo resuelto por la Asamblea con amplias facultades, o sean las mismas que se expresan en el convenio, pudiendo adoptar cualquiera otra resolución que sea consecuencia de las anteriores y se encamine a la mejor y más completa ejecución de lo decidido.

6.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario. (Art. 32 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance, Informe del Síndico y Convenio ad-referéndum se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e-27 nov. N.° 13.809-v-15 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA TITORERIA A. PRAT, BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937, para los objetos siguientes

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimonoveno Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2.°) Resolver sobre el destino de las Utilidades.

3.°) Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.°) Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de al Sociedad, calle Montevideo N.° 1937.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — El Directorio.

e21 novbre. N.° 14.358 v12 dicbre.

LOMBARDO Y CAPELLO Ltda.
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1931, a las 16 y 1|2 horas, en su domicilio 25 de Mayo 214, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad a propuesta del Directorio.

2.° Aprobándose el punto anterior, nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — M. Capello, presidente.

e20 nov. N.° 13.440 v7 dic.

LA PROPIEDAD COMUN
Sociedad Anónima
Cerrito 1139 - Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "La Propiedad Común" a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el 7 de Diciembre del corriente año, a las 19 horas, en su local social, Cerrito 1139, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al 14.° ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1931 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Secretario Tesorero, Síndico y Síndico suplente por el término de un año y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — El Directorio.

e21 nov. N.° 13.453 v7 dic.

MEILI & ROESLI Ltda.
Guarda Muebles y Anexos
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 1040, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e20 nov. N.° 13.450 v10 dic.

F. I. A. L. M. A.
Fábrica Italo Argentina de Ladrillos y Materiales Afines
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo, 11 inciso a) de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Corrientes 980, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, hasta el 30 de Junio de 1934.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año, hasta el 30 de Junio de 1932.

4.° Elección de un Síndico titular y uno suplente por un año, hasta el 30 de Junio de 1932.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo, 11 inciso e) de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Directorio.

e21 nov.° N.° 14.352 v9 dic.

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
MANTEQUERIA MODELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al 18 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — El Directorio.

e26 novbre. N.° 13.499 v19 dic.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, distribución de utilidades, disposición de reservas y remuneración Consejo de Administración.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente, por tres años y de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

El Secretario Tesorero.

e-28 novbre. N.° 13624-v-28 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1931, a las 15 horas en el local, Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de octubre de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial. — El Directorio.

e19 nov. N.° 13.437 v5 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES
S. A. G. A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria. — Primera convocatoria. — Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 25°. ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 25°. ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado, y aplicación de las utilidades.

2°. — Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Antonio Santamarina, José A. Guisasola y doctor Félix Lafiandra, salientes por terminación de período, y elección de un Director Titular, para completar el período del doctor Eduardo G. Molina, que falleció.

3°. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores doctor Adolfo J. Luro, Gerardo Manzitti y Angel Gerino, salientes por terminación de período.

4°. — Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — El Directorio.

e-30 novbre. N°. 13648 v-14 dicbre.

SOCIEDAD DEUTSCHER FRAUENVEREIN

Agüero 1327 — Buenos Aires

Invitación para la Asamblea General Ordinaria, según el artículo cinco de los estatutos, para el día jueves, 10 de diciembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Agüero 1327, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Presentación del informe anual y del balance de caja.
2) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Auxiliar.
3) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el protocolo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — La Secretaría.

e3 dic. N.° 13.776 v10 dic.

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento N.° 378
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Molinos Buelink, S. A., a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 378, 8.° piso, el día 16 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1931.
2.° Elección de cinco Directores, en reemplazo de los Directores salientes (artículo 14 de los Estatutos).
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Síndico, por el ejercicio terminado.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, las acciones y los certificados de depósito, deberán ser depositados en los escritorios de la Sociedad, Sarmiento 378 hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Molinos Buelink, S. A.: Juan Buelink, Presidente; Ricardo M. Aldao, Secretario.

e28 novbre. N.° 13626 v16 dicbre.

"PROVIDENCIA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias respectivas, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1931, a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 791, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Aumento del capital social.
3.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Próspero Pangaro, Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por los Arts. 29 y 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos, antes del fijado por la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquéllos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en élla por personas autorizadas mediante carta-poder.

e28 novbre. N.° 13736 v16 dicbre.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, Sarmiento 378, 8.° piso, el día 18 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1931.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, las acciones y los certificados de depósito deben ser depositados en los escritorios de la Sociedad, Sarmiento 378, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — S. A. Financiera e Industrial de Misiones. — Juan Buelink, Presidente. — Ricardo M. Aldao, Secretario.

e-28 nov. N.° 13.727-v-16 dicbre.

ANGEL BRACERAS
SOCIEDAD ANONIMA
Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1931, en el local social Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 21 Ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado.
2.° — Elección de 4 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e1.° dicbre. N.° 13.663 v18 dicbre.

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1931 a las 15 y 30 horas, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1931 para su discusión y aprobación.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea.

El Presidente

e5 dicbre. N.° 14103 v28 dicbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES
Sección Lanchas

La Comisión Directiva del Centro Marítimo de Patrones, Ayudantes y Conductores (Sección Lanchas), convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 1931, a las 19 horas, en el local Social, Estados Unidos 263, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las Actas de la Comisión Directiva.
2.° Lectura y aprobación de las Actas de la Asamblea anterior.
3.° Memoria del Presidente.
4.° Balance y Tesorería.
5.° Elección de la Comisión Directiva, 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 vocales.
6.° Asuntos varios. — Vicente Uva, Secretario.

e4 dic. N.° 13.786 v14 dic.

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL
de la Sección 15.ª de Policía

Asamblea Extraordinaria

De conformidad a los Atrs. 14 y 18 de los Estatutos se cita a los socios de la Asociación de Fomento Social de la Sección 15.ª de Policía a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local de la Comisaría, Arenales 1040, el día 12 de Diciembre, a la hora 18 y no realizándose ésta por falta de número se efectuará en segunda citación a la hora 18½, cualquiera sea el número de socios que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de reemplazantes a todos los miembros de la Comisión Directiva que han renunciado o que no han aceptado los cargos discernidos en la Asamblea Ordinaria.
2.° Aprobación del Balance.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1931. — Antonio Díaz, Tesorero.

e4 dic. N.° 13.787 v12 dic.

"EL HOGAR PROPIO"
Banco de Crédito Real y de Edificación
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931.

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo primero ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, "para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese".

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Pedro Chiappe, director-secretario.

e26 nov. N.° 13802 v14 dic.

SOCIEDAD ANONIMA
RIO COLORADO LANDS CO. LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 17 de Diciembre de 1931, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Fijar los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e28 novbre. N.° 13743 v16 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

El Directorio de esta Sociedad cumpliendo con el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 15 de Diciembre de 1931, a las 15 horas en la Sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan B Alberdi 5045 hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

e-24 nov. N.° 13.473-v-11 diciembre.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL (S. A. A.)

El Directorio de conformidad con lo que establece el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre próximo a las 17.30 hs. en nuestro local social, Defensa 188, con la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos Escrutadores.

2.° Consideración del convenio celebrado el 2 de Octubre con el Superior Gobierno Nacional y la Asociación de Cooperativas Argentinas.

3.° Emisión de Debentures.

4.° Contrato de fideicomisario.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben inscribirse en Secretaría y depositar sus certificados o acciones en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar.

e24 novbre. N.° 14.373 v11 dicbre.

S. A. DE EXPORTACION E IMPORTACION LAHUSEN & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se deja sin efecto la convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea que debió celebrarse el día 30 de Noviembre último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de Diciembre de 1931, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° Consideración del Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Consideración de la Memoria del Directorio, del informe del Síndico y del reajuste del Balance al 30 de Junio de 1931, por las razones que expresará la Memoria.

3.° Reducción del capital social y modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Consideración del Balance demostrativo de la situación de la Sociedad después del reajuste del Balance al 30 de Junio y de la reducción del capital, si ella se resuelve.

5.° Elección de cinco Directores por dos años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

6.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

7.° Fijación del honorario del Síndico

8.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — El Presidente.

e-3 dicbre. N.° 13.686-v-23 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA" CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Martes 15 de Diciembre de 1931, a las 15 y 30 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Considerar la conveniencia de una reducción del capital, para cubrir quebrantos extraordinarios sufridos en el activo, cuyos pormenores estarán a la disposición de los señores Accionistas con 10 días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

2.° — Reforma del artículo 5.° de los Estatutos en concordancia a lo que se resuelva en el punto primero.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 14.395 v14 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 16 de diciembre de 1931, a las 15 horas. para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, la segunda licitación pública para la adquisición de pasto para cama, con destino al cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931.

v16 diciembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 26.164-C-1929—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de Diciembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San José de Feliciano y Kilómetro 183 (Dto. 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 15.° Distrito, Concordia.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dirección de Correos.

v-13 enero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución de los servicios de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de Paraná, (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción. de Correos.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Embarcación y Villa Mayor Zabaleta (Dto. 18).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito, Salta. — Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino Dción de Correos.

v-29 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Distrito 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 15 Distrito, Concordia.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v26 dicbre.

Expte. 1729-D-12.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino. Dirección de Correos.

v3 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (Distrito 29°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino. Dirección de Correos.

v9 diciembre

Expte. 3550-D-2.°—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 2 de noviembre, para la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de intercambio de valijas con las sucursales en la ciudad de La Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Osvaldo Toresano Almeida, jefe interino, Dirección de Correos.

v9 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (Distrito 14).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14 Distrito, Concepción del Uruguay.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe interino de la Dirección de Correos.

v26 dicbre.

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Administración, la licitación pública para la adquisición de autobombas, chassis automóvil, centrífuga portátil, caretas, mangas de incendio, etc., con destino al Cuerpo de Bomberos de la Prefectura General de Policía de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la citada Dirección de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. —

v-10 dicbre.

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjanse los días 8 de Enero, 15 de Febrero, 15 de Mayo y 15 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, respectivamente. Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División de Administración. Perú N°. 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

v-15 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1932, a las 15, 15,15 y 15,30 horas, para la provisión de alcohol puro, combustible y artículos de limpieza, respectivamente, durante el término de seis meses a partir del 1.° de febrero próximo, a los establecimientos dependientes de esta Institución. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-8 enero

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán los interesados solicitar informes.

Las Inspectoras

v-5 enero

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre próximo, a las 16,30 para la provisión de la carpintería metálica del pabellón Laboratorio y Morgue del Hospital Rivadavia, calle Bustamante 2531. Informes, Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera

v-28 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1931, a las 15, 15,15 y 15,30 horas, para las provisiones de papas, carnes y extras y verduras, respectivamente, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Enero de 1932.

Informes, Sección Proveedurías, calle Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v9 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Buenos Aires), por el término de seis meses a

contar desde el 1.° de Enero del próximo año 1932. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269, Buenos Aires, y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

La Inspectoras.
v-21 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 29 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de útiles de escritorio, a los establecimientos dependientes de esta Institución. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista número 269.

Las Inspectoras.
v-29 dicbre.

Llámase a licitación pública, para el día 22 de Diciembre próximo, a las 15, 15.15 y 15.30 horas, para la provisión de telas, pan y harina de trigo, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.
v-22 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1°. de Enero 1932 de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916, Ley 10.067 pesos oro sellado 124.149.33.

Crédito Argentino Interno de la Ley 6.492, pesos moneda nacional 71.317.58.

Crédito Argentino Interno 1922, Ley 11.188 pesos moneda nacional 257.842.75.

Crédito Argentino Interno 1926, Ley 11.333, pesos moneda nacional 152.143.74.

Crédito Argentino Interno 1926, 2ª. Serie, Ley 11.333 pesos moneda nacional 19.362.11.

Crédito Argentino Interno 1927, 1ª. Serie, Ley 11.389, pesos moneda nacional 195.200.78.

Bonos de O. Sanitarias, 1ª. Serie, Ley 10.998 - 11.165, $ m|nacional 62.568.74.

Bonos de O. Sanitarias, 4ª. Serie, Ley 10.998 — 11.165, pesos moneda nacional 41.048.13.

Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Emis. 1926, Ley 11.333, pesos moneda nacional 33.823.86.

Bonos de O. Sanit. Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Emis. 1928, 1ª. Serie, Ley 11.333, pesos moneda nacional 46.447.17.

Bonos de O. Sanit. Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Emis. 1928, 2ª. Serie, Ley 11.333, pesos moneda nacional 32.731.60.

Bonos de O. Sanit. Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Prov. Emis. 1929, 1ª. Serie, Ley 11.333 — 11.539, pesos moneda nacional 29.009.26.

Crédito Interno de la Nación, Ley 11.266, pesos moneda nacional 25.377.50.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Enero 1932.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1931.

El secretario gerente
v-21 dicbre.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los siguientes artículos que requerirá la Inspección General de Rentas para el ejercicio de 1932, de conformidad con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en esa repartición:

1.° Expte. 9426-I-931.—Provisión de libros, formularios, planillas, etc.

2.° Exp. 8058-I-931. — Provisión de útiles de escritorios, limipieza, etc.

3.° Exp. 8059-I-931. — Provisión de uniformes de verano, capas impermeables, calzados, polainas y tahalíes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, en el despacho del Sr. Inspector General y ante el Sr. Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Alberto Soares, Director General Intº.

v-31 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Expediente 1 -L- 932. — Llámase a licitación hasta el día 14 de Diciembre, a las diez horas, para la provisión al Establecimiento durante el mes de Enero de 1932, de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—

1.600 kilos azúcar tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos arvejas partidas.
200 cápsulas azafrán.
400 kilos aceite de oliva en latas de 2 1|2 y 5 kilos neto cada una.
30 tarros aceitunas verdes de un kilo c|uno.
200 kilos café tostado en grano.
2 kilos canela en rama.
5 kilos canela molida.
40 kilos cascarilla.
150 kilos conserva de tomate.
100 kilos ciruelas.
100 kilos bacalao sin espina.
150 kilos dulce de membrillo.
100 kilos dulce de batata.
200 kilos garbanzos del país.
300 kilos harina de maíz.
10 kilos hongos secos.
450 kilos porotos manteca.
250 tubos vainillas.
150 kilos queso de rallar.
200 kilos yerba argentina esp. p|mate cocido.
200 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.000 sal gruesa.
150 kilos avena arrollada.
200 kilos maíz pisado.
50 tarros petit-poit "Soleil".
50 tarros morrones.
20 kilos pasas de uvas.
100 cajas mondadientes.
200 litros vinagre de vino.

Harina de trigo—

13.000 kilos harina de trigo "00".

Papas para consumo—

12.000 kilos papas para consumo.

Artículos de limpieza—

800 kilos jabón amarillo estacionado.
250 tarros puloil.
1.200 kilos soda cristal.
400 trapos de piso mts. 0.65 x 0.65, b|calidad.
60 repasadores de lienzo.
800 litros acaroína o similar en latas de 10 litros cada una.
48 tarros brasso N.° 6.
60 latas insecticida Flit, 1 litro aprox. c|u.
100 kilos trapos p|limpieza de máquinas.
150 kilos jabón en polvo, p|lavadero mecánico.

Forrajes—

7.000 kilos afrechillo.

Combustibles—

120.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas.

Lubrificantes—

500 kilos aceite especial para cilindros de motores Diesel.
100 kilos grasa consistente p|máquinas.
2 cascos aceite para tractor "Deering" (verano).
4 cajones 2|5g. aceite Veedol o sim. para camión "Whippet" 2 latas, 5 gal. c|u.

Materiales para sastrería y colchonería—

1 gruesa carreteles hilo negro número 40.
1 gruesa carreteles hilo gris N.° 40.
1 gruesa carreteles hilo blanco número 40.
10 gruesa botones grises para sacos.
10 gruesas botones de hierro p|carteras, pantalones.
10 gruesas hebillas para pantalones.
1 gruesa agujas para máquina Singer N.° 16.
1 lata aceite Singer para máquina de coser.
10 paquetes agujas para sastres número 5.
100 metros cotí para colchones.

Materiales de zapatería—

50 mts.² vaqueta negra tipo patria, varón y niña.
50 mts.² box-calf tipo varón y niña, color negro.
400 kilos suela de 16 a 17 kgs. cada una.
100 kilos faldas, livianas.
24 paquetes semillas N.° 12.
6 pilones de cortar suela de 36 cms. diámetro.
1 galón balmoral negro.
1 horma de ensanchar con retranca.
12 ovillos hilo para plantillar.
6 mangos para leznas con tuercas.
6 martillos para zapateros, grandes.

1 horma de ho. de pie, con 4 repuestos.
10 kilos clavos de hierro imitación N.° 11.
60 gruesas cordones para botines.

Utiles para escritorio—

24 cintas p|máquina escribir, de 13 m|m., color azul y violeta, b|calidad, copiar.
10 docenas gomas circulares p|borrar máq. escribir.
12 cajas clips N.° 2.
12 cajas clips N.° 3.
24 libros copiadores papel Joponés, 500 hojas.
24 libros copiadores, papel Joponés, 1000 hojas c|u.
1 tintero "Rector" o sim., 2 depósitos.
60 cajas plumas "Contador" 144 c|caja.
60 cajas plumas "Leonardt" 516, 144 c|caja.
50 biblioratos, tamaño oficio.
24 frascos pasta Stafford's, 8 onzas c|u.
36 frascos tinta color azul, Steppens, 1|litro, de copiar.
12 frascos tinta color roja Steppens 1|litro.
24 gruesas lápices Faber N.° 2.
24 cajas alfileres surt. p|papeles.

Materiales para carros, mosaicos, etc.—

25 tablas pino tea de 1" x 12" o 25,40 x 304,80 m|m. largo corriente.
1 eje de chata de mts. 1,40 largo x 57,15 x 57,15 mm. (2 1|4 x 2 1|4").
5 kilos arandelas de 12,70 mm. o 1|2" ho.
5 kilos arandelas de 15,87 mm. o 5|8" ho.
5 kilos arandelas de 19,06 mm. o 3|4" ho.
5 kilos arandelas de 25,40 mm. o 1" ho.
50 mts.² cedro asentado y seco muy buena clase de 2" o 50,80 m|m.
50 mts.² cedro asentado y seco muy buena clase de 1" o 25,40 m|m.
50 mts.² cedro asentado y seco muy buena clase de 1 1|2" o 38,10 m|m.
50 mts.² roble asentado y seco de muy buena clase, de 1" ó 25,40 m|m.
50 mts.² roble asentado y seco de muy buena clase, de 1 1.2" ó 38,10 m|m.
50 mts.² roble asentado y seco de muy buena clase, de 2" ó 50,80 m|m.
50 mts.² pino blanco N.° 7 esp. p| obra blanca, sin nudos, de 1 por 12" o 25,40 x 304 m|m.
50 mts.² id. id. de 3|4" x 12" ó 19,06 x 304 m|m.
50 mts.² id. id. de 1|2" x 12" o 12,70 x 304 m|m.
30 postes curupay 3 x 3 x 1, 80 mts. alto.
10 postes curupay 4 x 4 x 1, 80 mts. alto.
1 casco negro manganeso p|mosaicos.
1 casco amarillo Iggam p|mosaicos.

Materiales para escobería—

100 atados paja de guinea.
500 cabos para escobas.

Artículos de electricidad—

25 pilas de 1 1|2 v. c|una.
6 lámparas de 100 watts x 220 v., filamento carbónico para cargar acumuladores.
100 lámparas de 25 w. x 220 v., tipo 1|2 w.
200 lámparas de 15 w. x 220 v., tipo 1|2 w.
100 portalámparas de pasta c|chicote.
25 metros cable armado p|subterráneo, 6 mm.
25 metros cable armado p|subterráneo, 10 mm.
50 kilos pasta aislante p|conexiones en cables subterráneos.
25 toma corrientes superficiales.
25 fichas para toma corrientes superficiales.
50 cartuchos fusibles de 10 y 15 amperes.
6 perillas de madera para timbres.
6 botones de madera para timbres.

Artículos de ferretería, pinturería, etc.—

12 canillas de bronce niquelado, cuello prolongado de 1|2" ó 12, 70 mm., con inscripción fría.
12 canillas de bronce niquelado, cuello prolongado de 1|2" ó 12, 70 con inscripción caliente.
12 llaves de paso de bronce niquelado, cuello prolongado 1|2" ó 12, 70 mm., con inscripción fría.
12 llaves de paso de bronce niquelado, cuello prolongado 1|2" ó 12, 70 mm., con inscripción caliente.
12 canillas de bronce de 1|2" ó 12.70 mm.
50 metros caño de ho. galvanizado de 1" ó 25.40 mm.
20 metros caño de ho. galvanizado de 1|2" ó 12.70 mm.
12 uniones dobles ho. galv. 1", ó 25.40 mm.
6 uniones dobles ho. galv. 1 1|4", ó 31.7 mm.
6 uniones dobles ho. galv. 1 1|2" ó 38.1 mm.
50 chapas hojalata de 1m2., 6 cruces.
50 chapas hojalata de 1m2., 5 cruces.
25 chapas hojalata de 1m2., 4 cruces.
10 chapas ho. galv. liso, N.° 14.
10 chapas ho. galv. liso, N.° 16.
10 chapas ho. galv. liso, N.° 18.
200 metros caño ho. galv. de 1" ó 25.40 mm.
15 kilos estaño soldadura del 33 o|o, especial.
10 kilos estaño virgen en varillas.
25 litros ácido muriático.
50 metros fleje estañado de 30 x 2 mm.
3 mechas para máquina de escoplar de 5 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 5 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 10 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.

3 mechas para máquina de escoplar, de 11 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 13 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 15 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
3 mechas para máquina de escoplar, de 16 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
2 mechas para máquina de escoplar, de 18 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
2 mechas para máquina de escoplar, de 20 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
2 mechas para máquina de escoplar, de 22 mm. diámetro, con culote cilíndrico, 16 mm.
25 kilos cola alemana para carpintero.
4 latas alcohol de 96° para lustrar.
2 manos papel lija número 0.
2 manos papel lija número 1|2.
2 manos papel lija número 1.
2 manos papel lija número 1 1|2.
2 manos papel lija número 2.
2 manos papel lija número 2 1|2.
1 gruesa bisagras de ho. pulido, 25.40 x 38.10 mm., ó 1'' x 1 y 1|2''.
1 gruesa bisagras de ho. pulido, 19.06 x 102 mm. ó 3|4'' x 4''.
1 gruesa bisagras de ho. pulido, 50.80 x 127.00 mm. ó 2'' x 5''.
2 docenas pasadores redondos ho. charolado 152 mm. 6''.
2 docenas pasadores redondos ho. charolado 102 mm., 4''.
2 docenas pasadores chatos ho. pulido 72, 20 mm. 3''.
2 docenas pasadores chatos ho. pulido, 102 mm. 4''.
2 docenas pasadores chatos, ho. pulido, 127 mm. 5''.
2 latas aceite crudo de linaza para lustre.
36 paquetes clavos de 102 mm., 4''.
36 paquetes clavos de 76.20 mm., 3''.
36 paquetes clavos de 63.50 mm., 2 1|2''.
36 paquetes clavos de 50.80 mm., 2''.
36 paquetes clavos de 38.10 mm., 1 y 1|2''.
36 paquetes clavos de 25.40 mm. 1''.
300 kilos hierro planchuela 25.40 x 6.35 mm. 1'' x 1|4''.
200 kilos hierro planchuela 22.2 x 6.35 mm. 7|8'' x 1|4''.
200 kilos hierro redondo planchuela 14.29 mm. (9|16''.
200 kilos hierro planchuela 25.40 x 3.17 mm. 1'' x 1|8''.
100 kilos hierro media caña, 38.10 x 7.94 mm. 1 1|2'' x 5 16''.
200 kilos hierro ángulo de 31.75 x3.17 mm. (1 1|4'' x 1|8'').
200 kilos hierro te, 31.75 x 3.17 mm. 1 1|4'' x 1|8'').
36 mechas cilíndricas para hierro, de 3 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 3 1|2.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 4 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 4 1|2.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 5 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 6 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 6 1|2 mm.
36 mechas cilíndricas para hierro, de 6 1|2 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, 4 x 8 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 4 x 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 5 x 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 6 x 15 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza redonda, de 6 x 20 mm.
chata, 4 x 8 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 4 x 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 5 y 10 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 6 x 15 mm.
5 kilos remaches de hierro, cabeza chata, 6 x 20 mm.
48 hojas sierras para metales Griffing, 12 mm.
4 limas raspas, para herrador.
1 piedra esmeril carburundum 38 mm. espesor x 300 mm. diámetro, grano mediano.
1 piedra esmeril carburundum 38 mm. espesor x 300 mm. diámetro, grano fino.
1 piedra esmeril de 25 mm. de espesor x 160 mm. de diámetro, grano mediano.
50 hojas tela esmeril N.° 0.
50 hojas tela esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas tela esmeril N.° 1.
50 hojas tela esmeril N.° 2.
150 kilos pintura de albayalde Duth Boy.
20 kilos pintura ripolín o sapolín, blanca.
70 kilos pintura en pasta, amarilla, Pajarito.
40 kilos pintura en pasta, negra, Pajarito.
40 kilos pintura en pasta, verde, Pajarito.
40 kilos pintura brun wandick pasta, Pajarito.
20 kilos pintura amarillo cromo, pasta, Pajarito.
20 kilos pintura bermellón, pasta, Pajarito.
3 kilos pintura Valentines, para carruajes, negra, envases 1|2 kilo cada uno.
3 kilos pintura Valentines, para carruajes, marfil, envases 1|2 kilo cada uno.
2 kilos pintura Valentines p|. carruajes, bermellón, envases de 1|2 kilo c|u.
2 kilos id. id. vanadium, id. id.
2 kilos id. id. verde wagón, id. id.
3 latas aceite de lino cocido.
6 latas aguarrás Pratt.
3 galones barniz Nobles y Hoares.
3 galones barniz Carriage N.° 2, envases 1|2 galón.
3 galones barniz Flatting, envases 1|2 galón.
3 galones barniz Cola de Oro, envases 1|2 galón.
2 galones barniz Cristal, envases 1|2 galón.
2 galones barniz Japan, envases 1|2 galón.
5 kilos cola de conejo.
10 kilos cola francesa.
5 kilos cuerda de cáñamo para banderas, 5 mm. de diámetro.
5 kilos cabo manila para andamios
4 manos papel lija N.° 1|2.
4 manos papel lija N.° 1.
4 manos papel lija N.° 1 1|2.
4 manos papel lija N.° 2.
4 manos papel lija N.° 2 1|2.
500 gramos purpurina, bronce amarilla.
1 juego peines para imitación, de acero.
1 juego pinceles p|. imitación nogal.
1 cajón vidrios simples, planos, 508 x 660 mm. 20 x 26''.
1 cajón vidrios simples, planos, 609 x 813 mm. 24 x 32''.
2 cajones vidrios dobles, planos, 508 x 660 mm. 20 x 26''.
2 cajones vidrios dobles, planos, 609 x 813 mm. 20 x 32''.
1 cajón vidrios ingleses, granité, 457 x 559 mm. 18 x 22''.
1 cajón vidrios ingleses, granité, 610 x 711 mm. 24 x 28''.
4 paquetes 400 gramos c|u. viruta de acero.
140 kilos ocre amarillo en polvo.
10 kilos negro viña.
2 kilos tierra sombra, cocida.
2 kilos tierra sombra, cruda.
2 kilos tierra siena cocida.
2 kilos tierra siena cruda.
12 pinceles imitación marta, chatos, tipo paleta.
12 id. id. redondos, id. id.
24 id. id. id. chicos, cerda blanca, cabo largo, del N.° 10 al 20.
12 pinceles Milán, para blanqueo.
12 pinceles Elefante, para pintura, redondos, N.° 10.
12 pinceles id. id. N.° 12.
12 pinceles id. id. N.° 14.
12 pinceles id. id. N.° 22.
12 pinceles id. id. N.° 24.
12 pinceles id. id. N.° 24.
30 metros hule blanco para mesas metros 1.40 de ancho.
20 kilos cola francesa especial para carpintero, buena clase.
5 kilos nogalina para lustre.
5 kilos piedra pómez en polvo.
2 garlopas con hierros de 60 mm.
3 guillaume de 25 mm.
3 martillos sin mango, de 24 mm.
10 kilos hilo para coser colchones.
20 kilos alambre galvanizado N.° 19 para escobas.
2 latas aceite de linaza, crudo.
1 taladro mecánico de pecho para mecha cilíndrica, de 1 hasta 12 mm.
2 kilos arandelas "Glower", surtidas.
5 kilos chavetas para automóviles, surtidas.
1 llave francesa de 6,35 a 25,40 m|m., 1|4'' x 1'' ref.
1 id. id. de 12,70 x 38,10 m|m. 1|2 x 1 1|2''.
1 lámpara de soldar a nafta, 1 litro.
1 inflador de fronce, grande, para neumáticos.
24 broches para correas, Jackson, "A".
24 broches para correas, Jackson "B".
24 broches para correas, Jackson "C".
1 taladro para perforar hierro, con mandril de 1 hasta 12 m|m.
1 manguera 20 metros de largo, de 1'' o 25,40 m|m. de diámetro.
6 barras pasta para correas.
3 tijeras para cortar alambre.
3 tijeras de tuzar.
6 rastrillos, 13 dientes, buena clase.
2 llaves inglesas regular, dar características.
2 cintas métricas de género, de 25 metros de largo, con caja de cuero para arrollar, con medidas métricas.
500 platos de hierro enlozado para mesa.
400 tenedores de hierro.
400 cucharas de hierro.
200 tazas de hierro enlozado p|. 1|4 litro.
200 cuchillos "Toledo" para mesa.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Licitación", hasta el día y hora antes indicado, y número de expediente.

La apertura tendrá lugar en el Despacho del Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto.

Por planillas, pliegos de condiciones, informes, dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y Cía. Gral. de FF. CC., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18 horas. Teléfono U. T. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v-14 diciembre

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, la provisión de los artículos de uso y consumo que se necesitará durante el segundo trimestre del año 1932 para los establecimientos que a continuación se mencionan y por los artículos y cantidades que se consignan: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Comisión de Superintendencia de Cárceles, Institutos de: Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, Boletines: Oficial y Judicial y Registro de la Propiedad.

La licitación se llevarán a cabo el día 28 de Diciembre ppdo., a las 14 horas, en el local de la Dirección Administrativa, (Casa de Gobierno) en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno.

Las propuestas deben ser formuladas en las planillas impresas que a pedido de los interesados les serán entregadas en los respectivos establecimientos, como asimismo el pliego de condiciones, con que debe ser acompañada cada propuesta.

Las ofertas deben ser presentadas en la Dirección Administrativa, en sobre cerrado y lacrado, y deben venir acompañadas, además del pliego de condiciones, del certificado del depósito que todo proponente debe efectuar en el Banco de la Nación, por el importe equivalente al 3 por ciento del total de cada oferta.

Las muestras deben ser presentadas, por duplicado, en el establecimiento a que se refiera la oferta. Las de tejidos y cueros deben tener una medida de 20 x 20 centímetros.

Tratándose de artículos de racionamiento las propuestas deben ser por artículos exclusivamente del país, y en lo que respecta a otros ramos se dá preferencia en la aceptación a los artículos de procedencia nacional.

El detalle de los artículos que se licitan es como sigue:

PENITENCIARIA NACIONAL

Boletines—

180.000 kilos papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho por 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso por m.²
800 kilos tinta negra para imprimir en máquina Dúplex.
1.000 kilos metal buena calidad para máquina de componer.

Encuadernación—

Una guillotina de las siguientes características:
Luz del corte 130 centímetros de largo, 15 centímetros alto, hasta 32 cortes por minuto; presión completamente automática, rosca micrométrica en la escuadra, avance y retroceso de la misma escuadra automáticamente, marcador de cortes, peine en la escuadra para cortar tiras angostas, parada automática de la cuchilla al final de cada corte o en cualquier posición que se hallara, con dispositivo especial con el cual permita cortar tiras de 1 hasta 220 milímetros de ancho, avanzando matemáticamente la escuadra con suma precisión en los cortes, construcción sólida con todos sus engranajes frezados, rulemán en la polea matriz, de marcha silenciosa, movimiento motriz a base de fricción de acoplamiento directo al motor con los accesorios siguientes: Cubre engranaje de hierro fundido para evitar accidentes. Dos cuchillas del mejor acero. Dos listones para evitar el roce de las cuchillas con el hierro. Caja de madera para guardar las cuchillas, tableros para llaves y herramientas, llaves, llavines, destornillador, aceitera, palanca para el movimiento de la polea y un motor eléctrico de 6 H. P. de fuerza, para acoplar directamente a la guillotina, corriente alternada trifásica con sus resistencias de arranque, polea, correa y rieles.

PANADERIA (con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

180.000 kilos harina "000".
60.000 kilos leña quebracho tipo Panadería.
3.000 kilos sal gruesa 1.ª calidad.

FIDEERIA (con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

30.000 kilos harina "000".
50 kilos fideol (colorante) o Fidelina.

6.000 kilos leña de quebracho colorado Campana, en tortas.
4 kilos azafrán Motilla en rama.

Librería y útiles de escritorio—

40 gruesas lápices Fáber N.° 2.
1 gruesa lápices bicolor.
1 gruesa lápices azules.
1 gruesa lápices de dibujo "England Bank".
25 cajas plumas "Perry" N.° 341 (144).
25 cajas plumas "Leonard" N.° 505 (de 144).
25 cajas plumas "Leonard" N.° 516 (de 144).
50 cajas broches dorados Nos. surtidos, de 144 broches cada una.
2 gruesas gomas de borrar lápiz, marca "Ministro" grandes o similar.
1 gruesa gomas de borrar tinta, buena clase.
1 gruesa gomas circulares p|m. de escribir.
36 lapiceras finas, de muy buena clase.
700 lapiceras comunes.
20 frascos tinta azul negra, buena calidad.
5 litros tinta carmín, en frascos de medio litro cada uno.
6 almohadillas chicas, para sello.
6 almohadillas grandes, para sello.
2 resmas papel secante, color rosa de 80 libras.
2 resmas papel secante, color blanco de 80 libras.
30.000 sobre comerciales, azules.
6.000 sobres blancos oficio, formato cartera.
100 papeles impermeable para copiadores.
100 paños para copiadores, tamaño oficio.
25 cajas papel carbónico para máquina de escribir, de primera calidad.
30 copiadores tamaño oficio.
8 docenas lápices tinta, buena clase.
12 biblioratos, buena clase.
1.000 sobres blancos de hilo, forma carta.
5 gruesas gomas para lápices (tamaño escolar).
2.500 cuadernos cuadriculados, 20 hojas.
25 cajas tiza, 144 cada una.
5 cajas plumas Perry, 306 E. F.

Albañilería y pinturería—

2.100 kilos cal de Córdoba especial.
300 kilos tiza para blanqueo.
2.000 kilos cemento portland marca Aprobada.
30 kilos azul en polvo, marca ("Cañón B. B.").
60 pinceles para blanqueo tipo "Milán".
100 kilos yeso blanco especial.
100 kilos yeso negro especial.
100 kilos pintura blanca "Pajarito" (Antivenenosa).
100 kilos pintura negra "Pajarito".
50 kilos pintura amarilla "Pajarito".
100 kilos pintura colorada "Pajarito".
50 kilos pintura verde "Pajarito".
10 mts.3 arena oriental gruesa.
5 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
1.000 litros bleck de hulla especial.

Lubrificantes e higiene—

300 kgs. potasa blanca en trocitos
1.200 kgs. soda comercial.
900 kgs. trapos blancos especiales.
3 cajones ladrillos ingleses.
150 litros ácido muriático.
10 cajones aceite Valvoline o similar, especial, delgado.
6 cajones aceite Mobiloil E. (nacional).
10 cajones aceite Mobiloil A. (nacional).
300 litros aguarrás Pratt o Premier, en cajones.
500 hojas papel lija N.° 0.
500 hojas papel lija N.° 1.
500 hojas papel lija N.° 1 ½.
500 hojas papel lija N.° 2.
500 hojas papel lija N.° 3.
300 hojas tela esmeril N.° 0, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1, fondo azul.
300 hojas tela esmeril N.° 1 ½, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 2, fondo azul.
100 hojas tela esmeril N.° 3, fondo azul.
300 panes jabón "Sapolio" o similar.
300 trapos para piso, de buena calidad, de 0.60 x 0.70.
300 frascos líquidos para limpiar metales (250 gms.), industria nacional.
15 gamuzas grandes.
15 esponjas grandes, blandas.
100 kgs. plombagina negra.
90 bolsas aserrín blanco.
450 litros acaroína en tambores de 5 ó 10 litros.
100 litros alcohol desnaturalizado.
100 litros aceite de linaza cocido "Dos Anclas", en cajones.
100 litros bencina.
3.300 kilos jabón amarillo, muy seco.
600 kilos jabón negro, muy seco.

Taller de mosaicos (materiales a adquirirse con cargo a la cuenta Trabajos de la Penitenciaría Nacional)—

50 mts.3 arena Oriental gruesa.
5 mts.3 arena Oriental fina.
45.000 kilos portland nacional, aprobado.
4.500 kilos cemento blanco "Atlas".
6.000 kilos marmolina N.° 80.

Vestuario y útiles—

2.200 metros lienzo blanco de 120 cms. para sábanas, buena clase.
3.400 metros lienzo blanco de 80 ctms. para camisas y calzoncillos, buena clase.
100 mantas de una plaza.
100 metros cotí de 160 ctms. de ancho, buena clase.
1.400 pares medias (de invierno).
1.400 pañuelos.
480 metros casimir asargado de 140 ctms. de ancho, azul.
440 metros entretela de 80 ctms. de ancho.
560 metros paño para capotes de 150 ctms. de ancho (gris).
80 metros acolchado.
180 metros sarga para forro de saco.
230 metros percalina rayada.
290 metros percalina negra.
70 metros satiné para forro de gorras.
195 docenas botones de hueso negro de 12 mm.
100 docenas botones de hueso blanco de 15 mm.
6 docenas botones de hueso blanco de 5 mm.
85 docenas botones de hueso negros de 15 mm.
30 docenas botones de metal dorado, esféricos, para gorras.
195 docenas botones de metal dorado de 30 mm.
350 metros tartán para capotes.
120 metros guisandé para forros de mangas.
120 metros peluche para bolsillo.
140 metros soutach metálico dorado.
160 metros soutach metálico plateado.
15 metros arpillera para entretela de gorra.
85 metros loneta para bolsillo de pantalón, buena clase.
150 broches grandes para cuellos de capotes.
400 broches para cuello de blusa.
1 ½ gruesa broches para pantalón.
1 ½ gruesa hebillas para pantalón.
100 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 50, negro, de 500 yardas.
50 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 50, blanco, de 500 yardas.
40 docenas carreteles de hilo "Cadena" N.° 16, negro de 500 yardas.
30 docenas carreteles de hilo seda, negra para máquina.
50 docenas carreteles de hilo cordonet, negro para ojalar.
300 castillos de metal dorado para cuello de capotes.
150 escarapelas argentinas de lata, para gorras.
150 viseras.
150 alambres de acero, con su aro, para gorras.
150 tafiletes.
150 barbijos.
40 cartones satinados N.° 9.

Combustible—

500 kilos carbón de fragua.
1.000 kilos carbón de Coke inglés.
1.000 kilos carbón de leña fuerte.
60.000 kilos carbón "Cardiff", en briquetas.
75.000 kilos leña quebracho colorado tipo Campana, hachada.

Leche y manteca—

43.000 litros leche fresca, pasteurizada en densidad y gordura.
450 kilos manteca fresca.
600 kgs. arroz Carolina de 1.ª
4.000 kgs. arroz Bremen de 1.ª
1.900 kgs. azúcar R. A. en terrones.
2.500 kgs. azúcar Tucumana de 1.ª
5.000 kgs. azúcar Tucumana de 2.ª
600 kgs. arvejas enteras, peladas.
1.100 kgs. neto aceite oliva de 1.ª, marcas Boccanegra, Ottone, Bau, Cuvillas o Raggio, o similar.
600 kgs. neto aceite oliva de 2.ª (peso neto).
6 kgs. achicoria.
750 kgs. café Brasil tostado en grano de 1.ª
500 kgs. café Brasil, tostado, en grano de 2.ª
750 kgs. café Caracolillo, en grano, de 1.ª
60 kgs. conserva de tomates en tarritos de 200 grs. c|u.
15 kgs. especias molidas.
750 kgs. garbanzos de 1.ª
500 kgs. harina de maíz.
15 kgs. hongos secos extranjeros.
500 kgs. lentejas de 1.ª
600 kgs. porotos Caballero o Manteca.
100 kgs. pimentón dulce.
70 kgs. queso "Sbrinz".
3.000 kgs. sal gruesa de 1.ª
60 kgs. sal fina de 1.ª
300 kgs. sémola de trigo, candeal.
450 kgs. trigo entero pelado.
70 kgs. neto té Mazawatte o Elefante o Ceyland, 500 o Provost N.° 1, envasado o similar.
300 litros vinagre de vino.
1.050 kgs. yerba Argentina 1.ª calidad.
100 kgs. neto dulce de membrillo.
90 kgs. orejones de duraznos extrafinos.
90 cajas palitos Marquesinos.
75 kgs. fariña.
90 kgs. neto ciruelas Glass Jar o similar (envasada).
15 kgs. ají picante molido.
150 kilos grasa de vaca derretida, buena clase.
20 kilos pimienta blanca molida.
0.500 kgs. neto azafrán, peso neto, "Motilla" o similar.

Verduras y frutas—

40.000 kilos papas blancas tipo Francesa, libre de brotes, tamaño mínimo 100 gramos, cada una.
2.000 bananas de 1.ª calidad.
60 kilos ajos de buena clase.
1.050 kilos cebollas grandes, libres de brotes.
18.000 kilos repollos grandes, blancos, libres de troncos.
3.900 kilos verduras frescas surtidas.

Huevos—

550 docenas huevos frescos.

Carne—

55.000 kilos carne vacuna, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
400 kilos tocino gordo fresco.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Carne—

60.000 kilos carne de vaca, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado—

.000 kilos papas y batatas libres de brotes y marchita.
450 docenas huevos frescos.
.000 kilos frutas frescas de estación.
21.000 kilos verduras conforme al siguiente detalle:

Acelgas.
Ajíes.
Ajos.
Albahaca.
Alcauciles.
Arvejas.
Apio.
Berenjenas.
Cebollas.
Coliflores.
Chauchas.
Escarola.
Espinacas.
Espárragos.
Laurel.
Lechuga.
Orégano.
Perejil.
Porros.
Rabanitos.
Repollos.
Salsifí.
Tomates.
Tomillo.
Zanahorias.
Zapallitos tierno.
Zapallo angola.

Almacén—

350 kilos aceite de 1.ª Oliva.
400 kilos aceite de 2.ª de nabo o maní del país.
50 litros alcohol desnaturalizado.
4.500 kilos arroz de 1.ª del país, tipo "Bremen".
200 kilos arroz de 2.ª del país, tipo "Carolina".
300 kilos arvejas secas enteras, del país.
450 kilos azúcar en terrones R. A.
1.000 kilos azúcar de 1.ª, Tucumana.
4.000 kilos azúcar de 2.ª, Tucumana.
100 kilos bacalao sin espinas.
60 kilos conserva de tomate, Industria Argentina.
100 kilos fariña de 1.ª.
2.500 kilos garbanzos del país.
600 kilos grasa de vaca de 1.ª.
6 kilos hongos secos, 1.ª Extra.
10 cajones kerosene, Industria Argentina.
150 kilos pimentón dulce de 1.ª.
2.500 kilos porotos del país.
60 kilos porotos de 1.ª, manteca.
60 kilos queso de rallar, de 1.ª.
2.500 kilos sal gruesa del país.
80 kilos sal fina en bolsitas de un kilo, del país.
15 kilos té de Gartmore.
300 kilos tocino de 1.ª.
40 litros vinagre de vino, embotellado.
700 kilos yerba Argentina para mate cocido.
25 kilos yerba Argentina para mate.

Molino-Fideería—

60 kilos harina de trigo 000.
1.000 kilos harina de maíz de 1.ª.
100 kilos maíz pisado de 1.ª.
50 kilos sémola de 1.ª.
100 kilos trigo pisado de 1.ª.

Lechería—

35.000 litros leche de vaca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
300 kilos manteca fresca.

Café—

200 kilos café en grano tostado, Porto Rico, Borbón y Moka.
500 kilos café molido de 1.ª, Brasil.
400 kilos café molido de 2.ª.

Pescado fresco—

150 kilos pescados frescos surtidos, a saber:

Besugo.
Brótola.
Congrio.
Corvina.
Dorado.
Merluza.
Pejerrey.
Pescadilla.
Surubí.

Tejidos—

200 metros cotí doble ancho, algodón fuerte, buena calidad, tipo Ministerio de Guerra.
100 frazadas de tipo militar, de lana, de 2.000 grs., de 1 m. 50 x 2 m., característica Ministerio de Guerra.

2.000 metros lienzo doble ancho, de 1.40 ctms., característica Ministerio de Guerra.
5.000 metros lienzo de un ancho, asargado, 90 ctms., ídem.
2.700 metros paño azul, doble ancho, 1.40 ctms., tip. azul gris Ministerio de Guerra.
450 metros paño gris, doble ancho, 1.40 centímetros.

Mercería—
5 metros acolchado.
5 litros aceite para máquina de coser.
50 metros alemanesco, buena calidad.
170 metros alambre de acero.
4 kilos algodón para hilvanar, marca "Llave".
2.500 agujas de mano, números 3, 4, 5, 6 y 7, ojos azules.
700 agujas máquina, números 0, 1, 1 y 1|2, 2 y 2 1|2, "Singer".
160 barbijos.
12.000 botones para ropa blanca, hueso blanco.
6.000 botones para blusas hueso negro.
6.000 botones para pantalones, hueso negro.
850 botones para dorados, grandes.
350 botones para dords. chicos, con escudos, p. gorras.
2.000 botones para tiradores.
700 pares broches para blusas, buena calidad.
2.000 pares broches para pantalones, buena calidad.
20 metros capricho.
4 kilos cartón suela cortados.
4 kilos cartón suela sin cortar.
6 citas métricas, con división.
10 metros cinta ancha de seda.
5 metros cinta angosta de seda.
400 cinta de hilera.
4 docenas dedales surtidos de acero niquelado.
160 metros entretela de hilo.
2.000 hebillas para pantalones, de buena calidad.
160 docenas hilo blanco número 40-500, (Cadena".
30 docenas hilo blanco, número 16-500, "Cadena".
160 docenas hilo negro, número 40-500, "Cadena".
30 docenas hilo negro, número 16-500, "Cadena".
330 letras doradas C. C.
160 metros loneta para bolsillo de pantalón.
3 carreteles milanesas números 13 y 14.
80 ovillos hilo hilvanar, de 30 gramos.
10 piezas número 12.399 para máquina Singer Indt.
13 metros paño verde.
160 metros percalina negra.
150 metros percalina para mangas.
450 metros raso doble ancho para forros.
160 docenas seda cordonet número 3, (carretel de 30 mts.).
2 carreteles seda número 000 de 1|2 onza c|u.
30 metros sutach dorado.
160 metros tafiletes.
4 cajas tiza para sastre, surtida.
5 docenas toallas tamaño grande, hilo.
160 docenas viseras de celuloide.

Materiales para calzado—
50 agujas para máquinas de aparar "Singer".
3 litros aceite para máquina "Singer".
200 metros cuadrados box calf negro.
13 docenas badanas negras de 2 m. 40 a 2 m. 70.
500 pares cambrillones de madera.
5 docenas cerdas.
1 kilo cera virgen.
25 docenas cera negra.
3 kilos cerote.
5 litros cemento.
12 cepillos de cerda.
30 kilos clavos de bronce número 12, buena calidad.
40 kilos clavos de bronce, número 14, buena calidad.
10 kilos clavos de bronce, número 16, buena calidad.
15 paquetes clavos de hierro, para tacos, número 8 y 9.
15 kilos clavos con cabeza, número 25, punta París.
5 kilos clavos imitación número 12.
15 chairas, de buena calidad, de piedra.
5 kilos cola fuerte.
500 pares cordones cerda negra, comunes.
3 decímetros para zapateros.
4 docenas hilo negro número 16.
9 docenas hilo negro número 30.
6 kilos harina mandioca.
17.500 hojalillos negros N.° 6, buenos.
215 metros lienzo para forros.
15 limas triángulo de 0.12 cts..
25 lápices para marcar cueros.
3 limas media caña.
10 lamparitas para desformar.
3 martillos para aparador, buenos.
10 ovillos de hilo para plantillar.
25 hojas papel de lija, común, número 0 y 1, bueno.
6 pinzas para armar.
3 docenas pinceles para tinta.
3 docenas pinceles para engrudo.
15 raspas buenas.
20 paquetes semillas N.° 8, buenas.
30 paquetes semillas N.° 10, buenas
25 paquetes semillas N.° 12, buenas.
800 kilos suela macho.
20 litros tinta negra, buena clase.
6 litros tinta marmoral.
12 trinchetas especiales de acero, buena clase.
6 tenazas corta clavos.
10 metros cuadrados vaqueta negra cirada.

Librería e imprenta—
1|2 docena almohadillas para sellos de 06.9 x 0.16.
1|2 docena almohadillas para sellos de tamaño mediano.
6 borradores de fieltro para pizarrón.
2 baños para humedecer trapos de copiar, tamaño oficio.
8 docenas cajas de broches del número 0 al 5.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. número 1.
1 docena cajas de broches del Gem. clip. número 2.
3 canastos para papeles, de alambre.
6 cajas chinches de 1.ª.
3 carpetas para escritorios, de hule.
5 docenas cintas para máquinas de escribir 1.ª Continental, Ideal, Royal, Underwood y Smith Bross.
400 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen una raya.
50 cuadernos "Belgrano", 20 hojas, margen doble raya.
50 cuadernos cuadrícula mediana 5 mm., 20 hojas.
2 cueros para encuadernación, obscuros.
1|2 docena esponjeros vidrio.
3 docenas gomas circulares, para máquina de escribir.
3 docenas gomas para lápiz tamaño 12.
4 docenas goma líquida, francesa, frascos chicos.
6 ovillos hilo crudo para atar.
25 hojas impermeables de copiador, tamaño oficio.
3 docenas lapiceras para oficinas, 1.ª calidad.
1|2 gruesa lapiceras escolares ordinarias.
5 docenas lápices tinta.
5 docenas lápices "Faber" número 1.
50 docenas lápices "Faber", número 2.
3 docenas lápices color azul y colorado, exagonal.
3 docenas lapiceras Guillot número 400.
40 ejemplares libro de lectura "El Nene", número 1, por A. Ferreira.
30 ejemplares libro de lectura "El Nene", N.° 2, por A. Ferreira.
40 ejemplares libro de lectura "El vación", por Pedro B. Franco.
40 ejemplares libro de lectura "Plenitud", por Pedro B. Franco y Cesáreo Rodríguez.
3 resmas papel obra de 1.ª, de 74 x 110, de 35 kilos.
5 resmas papel medio hilo, de 46 x 72, de 14 kilos.
5 resmas papel obra de 1.ª, de 46 x 72, de 14 kilos.
4 resmas papel obra de 1.ª, de 65 x 95, de 25 kilos.
1|2 resma papel mármol surtido.
12 resmas papel diario satinado 64 x 82, de kilos 12.
1|2 resma papel Kraft de 60 gramos.
3 resmas papel rayado J. Romaní, de 400 pliegos.
1|2 resma papel abierto J. Romaní, de 400 pliegos liso.
3 resmas papel cuenta 3 columnas.
10 resmas papel oficio rayado.
10 resmas papel hilo para máquina de escribir, tamaño oficio.
6 resmas papel doble oficio 46 x 72.
25 resmas papel envolver blanco, barrilete.
5 resmas papel fino imitación tela, oficio.
5 cajas papel carbónico azul o violeta.
150 hojas papel secantes gris o rosa, tamaño grande, 120 lbs.
2 docenas cajas de 144 plumas número 341, Perry.
2 docenas cajas de 144 plumas número 516, Leonard.
1|2 docena reglas, surtidas.
1|2 docena secadores metal.
3.000 sobres oficio blancos.
500 sobre comerciales para cartas, blancos.
25 hojas tela para copiar, impermeable.
25 metros tela encuadernación.
20 frascos de 1 litro tinta común.
3 frascos de 1|4 litro tinta copiar.
3 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
6 frasquitos tinta para sellos.
20 kilos tinta obra 1.ª, número 28.
1|2 docena tinteros de vidrio tapa metal.
1 docena tinteros para escritorio con dos recipientes.
5 cajas tiza blanca.
20 copiadores de 500 hojas de papel blanco, de media pasta, lomos y punteras de cuero, tamaño oficio.
1 prensa de copiar de acero con manija niquelada, tamaño oficio, con su correspondiente mesa con cajón.

Alpargatería—
85 docenas botones de hueso, blanco.
15 carreteles hilo blanco número 16-50 yardas.
150 gramos cera virgen.
135 kilos trenza para coser a mano.
80 metros lona marrón 10 onzas.
15 kilos hilo cosedera 5 hebras.

Materiales de construcción—
2 metros arena gruesa.
1 metro arena fina.
3.000 kilos cal viva en piedra Córdoba.
1.000 ladrillos de cal.
25 hojas pino Spruce de 0.13 x 0.305 x 4.270 mm.
50 tablas pino Spruce de 0.25 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
4 tablas pino Spruce de 0.04 x 0.305 x 4.270 mm.
4 hojas pino Spruce de 0.18 x 0.305 x 4.270 mm.
40 metros pino Spruce tirantes de 0.075 x 0.075.
30 metros pino Spruce alfajías de 0.04 x 0.075.
5 barricas tierra romana, barricas de 180 k. c|u. aprobada por las Obras Sanitarias.

Materiales de electricidad—
6 aisladores campana, porcelana.
200 aisladores para campanillas.
100 metros alambre de 1 mm. de sección, 500 v., para luz.
5 kilos alambre de campanilla aislado, con dos trenzas parafinadas, de buena calidad.
100 metros alambre de 2 mm. sección, 500 v., para luz.
3 botones para campanillas, porcelana.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 20 amperes.
2 capanillas cencerro.
3 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora de goma.
100 metros cordón flexible bipolar de 1 mm. 500 w.
6 fichas para toma corrientes, de 10 amperes.
300 lámparas de 15 b., 220 v., fil. met. "Philips".
50 lámparas de 50 b., 220 v., fil. met. "Philips".
50 lámparas de 100 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
25 lámparas de 200 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
15 lámparas de 300 b., 1|2 w., fil. met. "Philips".
6 llaves unipolares.
1 pinza aislada, buena.
12 pllámparas con llave.
12 pllámparas sin llave.
6 pllámparas intemperie, sin llave.
100 prensa-hilos bipolares, redondos.
1 kilo soldadura tinol.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes.
3 toma corrientes, completo, de 6 amperes.

Materiales para peluquería—
3 cepillos para sacar el cabello, de cerda.
3 cepillos para sacar el cabello, de las máquinas.
3 máquinas número 0.
3 máquinas para afeitar 10 ceros.
12 peines de asta.
25 juegos peines para máquinas de afeitar, 10 ceros.
50 resortes para máquina de afeitar.
6 tijeras de acero.

Artículos sanitarios—
1 bola para caños de cloacas, de hierro común.
2 brochas para cloaqueros, de buena clase.
25 metros caño, para cloaqueros, de 0.02 buena calidad.
3 cepillos circulares para caña.
3 depósitos w. c. con descarga aprobados.
1 tirabuzón para caña de cloacas.
1 traje impermeable, reforzado.

Materiales de escobería y cepillería—
30 kilos alambre crudo.
8 kilos azufre en polvo, buena calidad.
3 paquetes clavos.
25 ovillos hilo número 3-10, blanco.
50 docenas maderas con tapas preparadas, para cepillos, número 3, Sauce.
75 atados paja de Guinea, de 1.ª calidad, de 0.86 de circunsferencia.
600 palos de pino para escobas.
25 palos de pino para cepillos, de 1 m. 30.
25 kilos trevia buena.
50 maderas de cepillos con tapas número 20.
3 metros papel de lija número 3, de 0-60 cms. de ancho.
15 kilos piazábal.
3 kilos grampas número 14|20.
5 docenas rondines de 50 agujeros.
5 docenas tapas para cepillos, número 3.
3 docenas tapas para cepillos, número 20.

Ferretería y bazar—
400 litros flúido desinfectante.
3 cajones aceite de lino cocido, bueno.
3 cajones aceite de lino crudo, bueno.
35 litros aceite para máquina, fino y grueso.
30 litros ácido muriático.
3 cajones aguarrás.
10 kilos amarillo cromo, puro.
50 kilos amarillo ocre, en polvo.
2 asaderas hierro batido, 70 x 30.
15 kilos azul ultramar en paquetes de 400 grs. bueno.
3 baldes de hierro para albañil.
6 baldes de hierro galvanizado, de 8 litros.
2 batidores de alambres.
25 tarros blanco de cinc, en pasta, tamaños comunes.
1 galón barniz.
400 kilos bolsas de arpillera, usadas.
2 kilos bórax en piedra, buena.

6 docenas frascos líquido pulidor, de 1|4 pot.
1 budinera de hierro batido.
12 bujías para filtros "Berkelfd".
25 kilos bulones surtidos para madera y hierro.
2 cacerolas 3 litros, hierro batido.
2 cacerolas 5 litros, hierro batido.
1 cacerola 10 litros, hierro batido.
1 cacerola 15 litros, hierro batido.
1 cafetera, grande, enlozada.
1 kilo cáñamo, bueno.
8 latas cera para pisos, nogal (de 3 litros c|u.).
3 cepillos de alambre.
1 chaira para carniceros, buena.
125 kilos clavos surtidos.
30 kilos cola del país tipo francesa.
2 coladores de hierro batido, para caldo.
1 colador de hierro batido, para leche.
35 kilos colorado en polvo.
2 docenas copas para agua o vasos vidrio cort.
20 docenas juegos cubiertos de madera (juego tenedores y cucharas).
1|2 docena cucharas de alpaca para mesa.
1 docena cucharas imitación alpaca.
1 docena cucharitas de alpaca para café.
2 cucharones tamaño mediano, de hierro batido.
3 cuchillos para cocina "Cocodrilo".
3 cuchillos para carniceros "Cocodrilo".
1 docena cuchillos imitación alpaca de una pieza.
1|2 docena cuchillos de alpaca para mesa.
1 escofina media caña corte mediano.
3 espátulas para pintores, buena.
3 espátulas para masillar, buena.
3 espumaderas de hierro batido, para caldo.
20 kilos estaño virgen.
6 flotantes chicos, comunes.
5 paquetes hilo para atar, grueso y fino.
150 hojas hojalatas de 0.50 x 0.72, buena.
1 hoja sierra corte fino. Cañón.
6 hojas para serrucho carniceros.
5 jarras de dos litros, vidrio cortado.
1 docena jarras de 2 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 3 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 4 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 5 litros, enlozadas.
2 docenas jarras de 6 litros, enlozadas.
5 docenas ladrillos para limpieza, Ingleses.
2 docenas lápices para carpintero.
2 docenas limas para cerrajeros, surtidas.
3 docenas limas Peugeot y Frers (surtidas).
2 docenas llaves en bruto para cerraduras de armarios.
2 docenas llaves en bruto para cerradura de puertas.
2 docenas llaves en bruto para candado Yale.
1 docena llave en bruto para picaporte Yale.
5 latas masilla eléctrica (lata de 30 kilos).
6 mechas francesas surtidas, para madera dura Peugeot y Frers.
2 docenas mechas Norteamericanas para hierro, surtidas.
1|2 docena metros con resortes (amarillos).
2 cajones nafta nacional Y. P. F.
50 kilos negro Roma.
2 ollas de 8 litros, hierro batido.
2 ollas de 10 litros, hierro batido.
2 ollas de 15 litros, hierro batido.
2 ollas de 20 litros, hierro batido.
1 olla de 30 litros, hierro batido.
1 olla de 60 litros, hierro batido.
5 tarros óxido de hierro en pasta.
3 palas con cabo de madera buena.
1 pala con cabo de hierro.
25 manos papel de lija N.° 0, 1, 2 y 3.
2 pavas tamaño grande, hierro batido.
2 pavas tamaño mediano, hierro batido.
3 piedras para afilar, forma chaira, buena.
1 piedra para afilar, al aceite, buena.
3 docenas pinceles para blanqueo, tipo Milán, cerda negra, ligada con cuerda sobre cabo de madera.
2 docenas pinceles para pintura, chatos, cerda pura N.° 1 1|2.
1|2 docena pinceles para barniz, capítol ovalado N.° 20.
2 docenas pinceles para Marti, del 1 al 24.
2 docenas pinceles para filetear a la cal, cerda Milán, del 1 al 24.
5 tarros pintura negra, en pasta, tarros comunes.
2 tarros pintura colorada, en pasta, tarros comunes.
2 docenas platos hondos, de loza.
3 docenas platos playos, de loza.
2 docenas platos hondos, enlozados.
3 docenas platos playos, enlozados.
15 docenas platos cónicos de 020 cts. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hierro enlozado.
100 kilos Plombagina negra en paquetes.
1 docena plumeros tamaño mediano.
1|2 docena plumeros cerda vegetal, color, grande.
2 docenas pocillos de loza para café.
2 docenas pocillos enlozados para desayuno.
2 docenas pocillos enlozados, para café.
9 docenas Puloil.
2 docenas ralladores con cajón.
25 kilos remaches surtidos, de hierro.
4 docenas repasadores de hilo.
1 kilo sal amoníaco en piedra.
8 docenas sapolio.
2 sartenes tamaño mediano, de hierro.
2 sartenes tamaño grande, de hierro.
3 docenas sartenes para cortar hierro de 0.366 mm. Grifin.
1.200 kilos seda.
1 sopera de loza.
1 sopera enlozada.
15 docenas tazas de hierro enlozado para café con leche para presos, con asa.
50 hojas tela esmeril azul de 1|2,. 0,01.
1|2 docena tenedores de alpaca para mesa.
1 docena tenedores imitación alpaca, para mesa.
10 paquetes tierra sombra natural.
10 paquetes tierra sombra cocida.
10 paquetes siena natural
10 paquetes siena cocida.
1 tetera niquelada.
50 kilos tiza.
10 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 22 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 40.
5 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 45.
3 paquetes tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 13 x 17.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 25 x 40.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 24 x 75.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 18 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 20.
1 paquete tornillos cabeza chata p. madera N.° 20 x 25.
45 docenas trapos para pisos, buena clase de 0.60 x 0.60.
5 docenas triángulos de 0.075.
5 docenas triángulos de 0.100.
5 docenas triángulos de 0.200.
15 kilos verde a la cal.
3 paquetes velas para soldar, de coche.
25 vidrios dobles de 0.48 x 0.43.
12 vidrios dobles de 0.47 x 0.42.
15 vidrios dobles de 0.46 x 0.35.
15 vidrios dobles de 0.54 x 0.43.
25 kilos yeso blanco.
10 docenas zuecos para baldeo, plantilla madera, caballerizo.

Jabón—

2.500 kilos jabón amarillo de 1.ª, común, en barras.

Combustibles—

60.000 kilos carbón Cardiff en briquetas de la mejor calidad.
25.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
2.500 kilos leña hachada, quebracho colorado.
200 kilos carbón fuerte de leña.

Cirugía—

40 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 0.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase, marca "Robert y Carriere", número 1.
60 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase, marca "Robert y Carrierre", número 2.
10 tubos Catgut, esterilizado, tipo Hospital (es decir, sin envase), marca "Robert y Carriere", número 3.
6 madejas crin.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer" F. N. de 2 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 3 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. 5 c. c.
1|2 docena jeringas, sistema "Luer", F. N. de 10 c. c.
2 agujas para análisis de "Frainkel".
1 docena agujas para inyecciones intravenosas y subcutáneas de 3 c. c.
1 docena agujas de acero de 5 cm., para inyecciones intramusculares.
1|2 docena intermediarios para jeringa.
1 docena termómetros clínicos.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 8 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 12 mm.
2 metros tubo de goma para drenaje, calibre 16 mm.
1 termómetro para estufas de 200°.
2 cajas inyecciones de Eucodal encolamina de Merck.
6 cajas éter "purísimo" para anestesia de Schering, en ampollas de 50 gramos.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel, grueso.
1 carretel hilo de lino, marca "Pauchet", en carretel, fino.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 7 y 1|2.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca "Miller", número 8.
2 aparatos para inyectar suero de 1.000 c. c. con dos peras de goma insufladoras de repuesto.
2 lámparas de repuesto para el fronto lux de Finochietto.
1 tubo ogígeno "La Ógígena", en tubos de 1.500 litros.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 2 1|2 cm. por 0.6.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 5 cm. por 0.8.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 8 cm. por 0.1.

Farmacia y Laboratorio—

500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 10 o|o, buena calidad del comercio.
500 gramos aceite alcanforado esterilizado al 20 o|o.
2 litros aceite almendras.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 gramos 10 o|o.
1|2 litro aceite alcanforado por 100 gramos 20 o|o.
30 litros aceite bacalao blanco.
1|2 litro aceite de olivas.
1|2 litro aceite de olivas esterilizado 1.000 f.
12 litros aceite de ricino.
500 gramos aceite gris.
12 litros aceite sésamo.
50 gramos acetato de sodio pio-análisis.
3 litros ácido acético.
1 litro ácido acético glacial.
1 kilo ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico en polvo.
3 kilos ácido cítrico.
125 kilos ácido cítrico pio-análisis.
1 kilo ácido clorhídrico.
3 litros ácido clorhídrico comercial.
3 litros ácido fénico puro.
1 kilo ácido láctico.
3 litros ácido nítrico.
1 litro ácido nítrico puro.
1|2 kilo ácido pícrico.
2 kilos ácido sulfúrico.
1|2 kilo ácido salicílico.
1|2 litro ácido tricloroacético pio-análisis.
2 kilos ácido tánico.
1 kilo ácido tartárico puro.
1|2 kilo acónito hojas.
800 gramos adrenalina solución al 10 por mil.
125 litros agua destilada.
30 litros agua bi-destilada.
5 litros agua de cal.
5 litros agua de azahar.
1|2 litro agua de laurel cerezo.
65 litros agua oxigenada de 10 volúmenes.
50 litros agua oxigenada "Meick".
1 kilo alcanfor.
1|2 kilo alcohol amílico.
1|2 litro alcohol melisa.
120 litros alcohol rectificado.
3 docenas alfileres de gancho.
100 kilos algodón hidrófilo.
8 kilos almidón en polvo.
1.000 gramos amonio sulfato, cristalizado.
1.250 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos aloes socotrino.
1 litro amoniaco líquido, comercial.
1 litro amoniaco líquido, puro.
5 cajas ampollas agua bi-destilada y esterilizada de 5 c. c. c|u. número 500.
10 cajas ampollas de cafeína 0.25 gramos.
15 cajas ampollas adrenalina.
10 cajas ampollas adrenosina Biol.
5 cajas ampollas clorhidrato de morfina.
9 cajas ampollas yodo bismutado quinina "Biol", grande.
10 cajas ampollas ergotina "Ivón", 10 cajas x 6.
15 cajas ampollas emetina de 0.04. Cajas de 100 ampollas.
5 cajas ampollas estricnina de sulfato x 0.001.
250 cajas ampollas de vidrio x 1 c. c.
1 aparato de "Ivón" para dosaje de urea en la sangre.
1 kilo antipirina.
1|2 kilo árnica flor.
1|2 kilo arrhenal.
1|2 kilo aristol.
1|2 kilo argirol.
10 kilos aspirina.
1|2 kilo azafrán en rama, del comercio.
5 kilos azufre en polvo.
1|2 kilo azul de metileno.
3 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 100 c. c.
3 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 250 c. c.
2 c|u. balones afocados, con tapa de esmeril de 500 c. c.
1|2 kilo bálsamo anodino.
1|2 kilo bálsamo fioravanti.
1.000 gramos bálsamo Opodeldoch, líquido.
1 kilo bálsamo Perú.
1 kilo bálsamo Tranquilo.
1|2 kilo belladona en polvo.
2 litros bencina.
1|2 kilo benjuí.
2 kilos benzonaftol.
1|2 kilo benzoato de amonio.
5 kilos benzoato de soda.
25 kilos bicarbonato de soda común.
50 gramos bicianuro de mercurio.
1.000 gramos bicloruro de mercurio.
1|4 kilo biyoduro de mercurio.

3 bolsas para hielo.
3 bolsas para agua caliente x 2 L. cada una.
1 kilo borato de soda.
1 kilo bromuro de sodio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de potasio.
5 ampollas bromo puro en ampollas de 25 gramos c|u.
1 aparato de Folin y Wie; para dosaje de glucosa en la sangre.
1 kilo bromuro de amonio, bueno, del comercio.
1 kilo bromuro de alcanfor, bueno, del comercio.
3 de c|u. burotas graduadas, color caramelo, con llave esmerilada, de 50 c. c.
650 gramos cacodilato de soda, bueno, del comercio.
650 gramos cafeína pura, buena, del comercio.
600 cajas de cartón, buenas, del comercio.
150 cajas de viruta, buenas, del comercio.
5.000 gramos cal de Hipofosfitos, buena, del comercio.
500 gramos calcio cloruro, buena, del comercio.
500 gramos calcio lactado, bueno, del comercio.
1 kilo calcio fosfato, tri, bueno, del comercio.
1.050 gramos calomel, bueno, del comercio.
12 cánulas para irrigador, buenas, del comercio.
15 cápsulas de porcelana, de 250, 500 y 1.000 gramos.
15 cápsulas de porcelana, de 30, 60 y 125 gramos.
1.500 gramos carbón animal.
2.000 gramos carbón Belloc.
500 gramos carbonato bismuto.
1.150 gramos carbonato amonio.
30 kilos carbonato cal común.
2.300 gramos carbonato magnesia.
125 gramos carbonato sodio puro.
750 gramos cáscara sagrada en polvo, buena, del comercio.
15 cepillos para dientes, buenos, del comercio.
15 cepillos para manos, buenos, del comercio.
50 gramos chinosol, bueno, del comercio.
1 kilo citrato hierro amoniacal, bueno del comercio.
1.000 gramos clavos de olor, buenos, del comercio.
1.250 gramos cloral hidrato, bueno, del comercio.
1 kilo clorato de potasio, bueno, del comercio.
1 gramo clorhidrato policarpina, bueno, del comercio.
2 gramos clorhidrato atropina, bueno, del comercio.
550 gramos clorhidrato quinina, bueno, del comercio.
650 gramos clorhidrato cocaína, bueno, del comercio.
2.500 gramos cloroformo común, bueno, del comercio.
750 gramos cloruro de sodio puro, bueno, del comercio.
500 gramos colodión elástico, bueno, del comercio.
125 gramos codeína, buena, del comercio.
1|2 kilo corteza naranja amarga, buena, del comercio.
800 corchos diversos tamaños, buenos del comercio.
500 gramos creosota vegetal, buena, del comercio.
1.1500 gramos cremor tártaro, bueno, del comercio.
1.150 gramos crigenina, buena, del comercio.
50 cubre objetos, buenos, del comercio.
50 cuenta gotas, buenos, del comercio.
1.150 gramos dermatol, bueno, del comercio.
65 gramos digital polvo, bueno, del comercio.
120 gramos dionina, buena, del comercio.
3 cajas dienol, ampollas
1|2 kilo dimetina 1.000 gramos.

3 embudos vidrio, x 100 x 250 x 500 c|u. x 30 y x 60.
1.100 gramos ergotina Bongeau, buena, del comercio.
500 gramos ergotina según Ivón, buena, del comercio.
500 gramos escamonea p., buena, del comercio.
1.000 gramos esencia eucaliptus, buena, del comercio.
500 gramos esencia anís, buena, del comercio.
50 gramos esencia limón, buena, del comercio.
500 gramos esencia menta, buena, del comercio.
50 gramos esencia cogñac, buena, del comercio.
25 litros esencia trementina, buena, del comercio.
3 gramos esencia sulfato, buena, del comercio.
6 espátulas de acero, buenas, del comercio.
500 gramos eucaliptol bueno, del comercio.
8 litros éter sulfúrico común, bueno, del comercio.
50 gramos extracto belladona, bueno, del comercio.
125 gramos extracto étero helecho macho, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido bálsamo tranquilo, bueno, del comercio.
1|2 kilo extracto flúido h. canadiensis, bueno, del comercio.
2 kilos extracto flúido bálsamo tolú, bueno, del comercio.
2.500 gramos extracto flúido de coca, bueno del comercio.
115 gramos extracto flúido canabis índico, bueno, del comercio.
125 gramos extracto flúido hamamelis virgen, bueno, del comercio.
50 gramos extracto flúido Ipeca, bueno, del comercio.
5.000 gramos extracto flúido jarabe Yodo Tónico.
1|2 kilo extracto flúido kola, buena, del comercio.
3 kilos extracto flúido polígala.
400 gramos extracto flúido quina.
500 gramos extracto flúido ratania.
25 gramos extracto flúido opio.
25 litros formol.
1 juego frasquería para laboratorio.

800 frascos vacíos para despacho.
65 frascos con tapa esmerilada.
60 frascos gotero x 15 gramos.
55 frascos gotero x 30 gramos.
3 frascos Erlenmeyer, vidrio Priex de 250 gramos cada uno.
8 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 250 gs.
6 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 100 gs.
9 frascos tapa esmerilada, boca angosta, color caramelo, de 500 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 30 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 60 gs.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 100 gs.
18 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 250 gs.
12 frascos tapa esmerilada, boca ancha, color caramelo, de 500 gs.
5 frascos gotero x 60 gs.
12 frascos gotero x 100 gs.
4.000 metros gasa hidrófila.
50 piezas género para venda.
125 gramos genciana.
15 litros glicerina.
650 gramos glicerofosfato cal.
1.100 gramos glicerofosfato hierro.
3.000 gramos glucosa pura.
125 gramos gomenal.
6 kilos goma arábiga en polvo.
3 kilos grasa de cerdo.
1.300 gramos guayacol absoluto.
3 mts. gutapercha.
1|2 kilo hidrato potasio puro para análisis, en frascos de 100 grs.
1|2 kilo hidrato sodio puro para análisis, en frascos de 100 gramos.
50 litros hidroclorina x 12 c|u.
12 gramos hematina.
250 gramos hojas de belladona.
50 gramos hojas de beleño.
125 gramos hojas de coca.

250 gramos hojas de eucaliptus.
250 gramos hojas de lobelia.
50 gramos hojas de digital.
50 gramos hojas de jalocandi.
75 gramos ictiol.
8 kilos iodo metálico.
250 gramos iodoformo.
8 kilos ioduro potasio puro.
500 gramos ioduro sodio.
150 gramos ipeca en polvo.
3 irrigadores completos pared.
12 docenas jabones "Regio".
50 gramos jalapa en polvo, del comercio.
125 gramos kola en polvo.
1.000 gramos láudano Sidehan.
5 kilos lactosa.
1 kilo lanolina.
250 gramos licopodio.
20 metros lienzo blanco para compresas, del comercio.
1 kilo lino en grano.
1 kilo lino en harina.
10 litros linimento Stokes.
50 gramos lobelia hojas, del comercio.
25 kilos magnesia calcinada.
300 gramos manteca cacao, del comercio.
6 medidas de vidrio 60 x 250 x 500 gramos.
750 gramos mentol.
115 gramos morfina clorhidrato.
3 morteros de composición números 6, 8 y 10.
3 morteros de vidrio, grandes.
250 gramos mostaza en polvo.
5 kilos naftalina en bolitas.
550 gramos nitrato plata cristalizado, del comercio.
50 gramos nitrato plata cristalizado, pro-análisis.
1.000 gramos nitrato plata fundido.
500 gramos nitrato plata potasio.
1.500 gramos nitrato plata potasa.
125 gramos nitrato plata uranio pro-análisis.
1.250 gramos novocaína.
500 gramos nuez vómica en polvo.
1 obletero de níquel.
1.250 gramos opio en polvo.
500 gramos oxianuro de mercurio.
1.050 gramos óxido amarillo de mercurio.
6 kilos óxido amarillo de zinc.
25 gramos pancreatina.
3 paquetes papel filtro 10 c. c.
2 paquetes papel filtro N.° 33.
1 caja papel tornasol azul.
1.250 gramos pepsina fina.
650 gramos pepsina clorhídrica.
500 gramos pepsina clrhídrica.
500 gramos pepsina nostra.
250 gramos perlas de vidrio medianas
2.500 gramos permanganato de potasio.
1 piedra de toque con 12 cavidades.
6.500 gramos piramidón.
3 de c|u. pipetas graduadas de 1 c. c. y 2 c. c.
3 planchas de mármol.
1 kilo píldoras Dehraut.
1.000 gramos podofilina.
600 gramos polvos Dower.
2 kilos pomada mercurial doble.
50 porta objetos.
10 potes para pomada, de loza x 15 x 20 x 100 gramos.
2 probetas graduadas con pico, de 10 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 25 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 50 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 100 gramos c|u.
2 probetas graduadas con pico, de 250 gramos c|u.
1.250 gramos quina en rama.
3 kilos potasio cianuro en frascos de 500 gramos.
1 kilo regaliz en polvo.
600 gramos resorsina.
250 gramos ruibarbo en polvo.
1 kilo salicilato de metilo.
1.000 gramos salicilato de soda.
500 gramos salicilato de bismuto.
1.000 gramos salipirina sireonina.
1|2 kilo solol.
3 gramos santonina.
50 cajas sellos N.° 1 y 2.
250 gramos Sen en hojas.
Solución digitalina Mihale, frasc. x 30 gramos N.° 8.

125 gramos soda cáustica.
1|2 kilo soda fosfato.
7 kilos subnitrato bismuto.
250 granos sulfato cobre, comercial.
150 granos sulfato cobre, puro.
15 gramos sulfato codeína.
3 gramos sulfato esparteína.
8 kilos sulfato magnesia.
1 gramo sulfato neutro atropina.
500 gramos sulfato de potasio.
1.000 gramos sulfato de quinina.
50 kilos sulfato de sodio.
3 gramos sulfato de estricnina.
650 gramos sulfato zinc puro.
100 gramos sulfonal.
90 suspensores comunes.
25 kilos talco "Venencia".
3 telas metálico con amianto de 15 cm. c|u.
1.250 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
2.150 gramos terpina hidrato.
500 gramos timol.
2.500 gramos tintura belladona.
500 gramos tintura beleño.
500 gramos tintura acónito.
500 gramos tintura benjuí.
500 gramos tintura lobelia.
500 gramos tintura opio.
500 gramos tintura valeriana.
500 gramos tintura nuez cola.
500 gramos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura nuez Vómica.
500 gramos tintura canela.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura genciana.
5000 gramos tintura coca.

500 gramos tintura dijital.
500 gramos tintura cuassia.
500 gramos tintura mirra.
500 gramos tintura colombo.
500 gramos tintura ruibardo.
750 gramos tintura naranjas amargas
500 gramos tintura jaborandi.
500 gramos tintura eucaliptus.
250 gramos tintura estrofantus.
1.250 gramos ticcol.
500 gramos turbit vegetal.
1 juego de 4 tubos graduados para centrífuga.
12 metros tubos de goma para irrigador.
2 metros tubos de goma para mechero "Buesen", de 5 mm. de diámetro interno.
6.250 gramos udrotopina.
3 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 250 gramos.
6 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 125 gramos.
2 vasos de precipitación, vidrio Priex, de 60 gramos.
60 kilos vaselina blanca.
80 kilos vaselina amarilla.
12.500 kilos vaselina líquida.
25 kilos urea.
10 kilos varillas de vidrio.
125 kilos valeriana raíz pura.
30 ventosas grandes.
125 gramos veronal.
1|2 docena juegos vidrios de reloj (juegos).
750 gramos zumo espino cerval.
750 gramos zumo Grosellas.
25 gramos Yatrén N.° 105.
25 gramos yantien N.° 105.
1 urcómetro "Ivón", completo.
1 urinómetro.

Uniformes para el Servicio de Guardia—

9 uniformes completos para Oficiales, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con paño asargado, de las siguientes condiciones: Ancho: cms. 140. Peso por metro cuadrado: 415 a 440 gramos. Humedad, apresto, color máximo: 18 o|o. Lana, mínimo: 2 o|o. Resistencia del urdimbre: 26. 23. Resistencia de la trama: Elasticidad de la trama: 5. Elasticidad del urdimbre: 6. Color: Azul negro inalterable. Naturaleza de la fibra: Lana madre.
150 uniformes para guardias terceros, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con sarga de las siguientes condiciones: Ancho: cms. 140. Peso por metro cuadrado: 280 a 300 gramos. Humedad, apresto, color, máximo: 16 o|o. Lana, mínima: 84 o|o. Resisten-

cia de la trama: 31. Resistencia del urdimbre: 38. Elasticidad de la trama: 5. Elasticidad del urdimbre: 6. Color: Azul negro inalterable. Naturaleza de la fibra: Lana madre.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Café—
150 kilos café de 1.ª, en grano tostado.
350 kilos café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
Carne, tocino grasa—
450 kilos grasa de vaca fresca de buena calidad.
10.500 kilos carne de vaca, de 1.ª, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
18 kilos tocino fresco, buena clase
Combustibles—
9.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado.
1.000 kilos carbón de leña fuerte, libre de polvo.
24.000 kilos leña de quebracho o ñandubay.
300 kilos aceite oliva de 1.ª clase, Bau u otro similar.
6 kilos almendras.
6 kilos avellanas.
420 kilos arroz Carolina de 1.ª
2.100 kilos arroz Glacé.
360 kilos azúcar Refinería Argentina, terrones.
4.200 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
360 kilos arvejas secas de 1.ª, del año.
120 kilos arvejas secas, partidas.
80 kilos achicoria de 1.ª
240 kilos bacalao sin espinas.
12 kilos canela en rama de 1.ª
12 kilos conserva de tomate.
30 kilos dulce de ciruelas.
30 kilos dulce de membrillo.
300 kilos fariña Brasileña.
3 gruesas fósforos Victoria.
12 kilos frutas secas surtidas.
300 kilos garbanzos Saúco, buena clase.
420 kilos harina de trigo de 1.ª
420 kilos harina de maíz.
420 kilos lentejas surtidas, secas de Chile.
1.020 kilos maíz blanco, pisado.
30 kilos nueces.
60 kilos orejones de durazno, buena clase.
6 kilos pimienta blanca, molida.
6 kilos pimienta negra, molida.
60 kilos pimentón común.
6 pasas de higo.
6 kilos pasas de uva.
300 kilos porotos Caballeros, del año
300 kilos porotos de manteca.
60 kilos queso de Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmesano.
6 kilos sal fina.
2.400 kilos sal gruesa de Cádiz.
360 kilos sémola.
600 kilos soda para lavar pisos.
60 kilos té Ceilán.
300 kilos trigo (pelado) pisado.
150 paquetes velas estearinas en paquetes.
60 litros vinagre de vino.
180 kilos yerba Paraguaya Flor de Lis.
6 kilos bolas de papel de estraza.
2.400 kilos jabón amarillo.
60 kilos jabón de España.
48 trapos de piso.
40 cepillos.
50 kilos cera Royal para pisos.
Leche y manteca—
16.740 litros leche fresca, en condiciones de ordenanza.
90 kilos manteca fresca.
Farmacia—
72 litros aceite hígado de bacalao.
72 litros aceite de ricino.
15 kilos ácido bórico.
6 litros agua de azahar.
20 litros agua oxigenada.
60 litros alcohol rectificado.
42 litros creolina.
12 litros glicerina.
1 litro ictiol.
6 kilos magnesia calcinada.
6 kilos magnesia citrato.
6 kilos magnesia sulfato.
6 cajas suero antidiftérico.
8 litros trementina.
90 tubos comprimidos de cafeína y aspirina en tubos.
18 kilos iodo metálico.
42 litros tintura de iodo.
24 agujas para inyecciones.
20 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
40 cajas de oblea N.° 0 y 1.
12 termómetros clínicos.
12 cajas sinapismos Rigolleau.
6 kilos carbonato de magnesia.
6 frascos Wampole.
6 frascos Pautauberge.
20 kilos lino en grano.
1 kilo piramidón.
200 ampollas de cacodilato.
200 ampollas de bicianuro.
Papas—
9.000 kilos papas grandes, limpias, sin brotes, de buena clase.
1.500 kilos batatas, buena clase.
Verduras—
360 kilos acelgas.
90 kilos ajos.
300 docenas alcauciles.
90 kilos apio.
360 kilos ajíes.
1.200 kilos batatas.
540 kilos cebollas.
540 kilos coliflores.
360 kilos espinacas.
360 kilos escarola.
360 kilos lechugas.
360 kilos nabos.
90 kilos orégano.
90 kilos perejil.
2.160 kilos repollos.
360 kilos tomates.
360 kilos zanahorias.
420 piezas zapallos.
540 kilos arvejas frescas.
24.000 unidades fruta de estación.
90 repollos grandes.
540 docenas huevos frescos.
90 pollos grandes.
540 docenas de huevos frescos.
Artículos de tienda—
300 metros alemanesco de algodón.
1.500 metros bombasí de diversos colores obscuros.
300 metros brin azul para delantales.
40 docenas camisetas de algodón, grandes.
3.000 metros cotonada para uniformes
500 metros coti de hilo para colchones.
500 enaguas tejidas de algodón.
200 frazadas de lana, grises.
50 docenas hilo de coser Cadena, Nos. 50, 60, 70, surtidos, en carreteles.
40 docenas hilo de zurcir, blanco y negro, en cajas, hilo de hilvanar.
2.000 metros lienzo doble ancho.
2.000 metros lienzo de un solo ancho.
200 metros percal para delantales.
100 metros paño, doble ancho, azul marino y otros colores.
900 pares de medias de color negro y blanco.
500 pañuelos de mano, de algodón.
400 peines gruesos.
300 peines finos.
40 docenas repasadores de hilo.
40 docenas toallas.
Menaje—
12 asaderas enlozadas, pie y asa.
8 asaderas hierro batido, dos tamaños.
6 batidores de alambre.
24 baldes de hierro galvanizado.
6 budineras enlozadas, tres tamaños.
6 canastos mimbre, con tapa.
6 canastos para pan.
6 chairas de acero.
12 cajones de hierro para basura.
10 cucharas de alpaca, grandes.
6 cucharas de alpaca, medianas.
12 cuchillos, cabo de madera.
12 cucharones de hierro batido.
12 cucharoles enlozados, medianos.
6 cucharones enlozados, grandes.
6 cucharones hierro batido, medianos.
12 cuchillos para cocina.
12 cuchillos para pelar papas.
8 escurrideros enlozados.
10 espumaderas de hierro batido, tres tamaños.
12 jarras enlozadas de tres litros.
12 jarros de loza, 1, 2 y 3 tamaños.
12 jarros enlozados, de dos tamaños.
10 lebrillos de hierro batido, 38 al 40.
4 máquinas para picar carne.
3 máquinas para puré.
8 ollas de hierro batido.
8 ollas grandes, enlozadas.
6 pavas enlozadas, grandes.
3 pavas de hierro batido.
300 platos enlozados, hondos.
300 platos enlozados, playos.
6 ralladores.
6 sartenes de hierro, tres tamaños.
12 tenedores de alpaca.
300 tazas enlozadas para desayuno.
100 vasos de noche, enlozados.
2.500 kilogramos lana buena clase, lavada.

CARCELES DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Tejidos—
2.600 metros paño de lana sin mezcla color azul obscuro de mts. 1,40 de ancho, tipo Ejército Argentino.
Mercería—
4.000 botones negros de hueso, para blusas.
4.000 botones negros de hueso, para pantalones.
1.000 pares de ganchos negros para pantalones.
1.000 hebillas negras para pantalones.
50 doc. carr. hilo negro de 500 yds., N.° 40.
10 doc. carr. hilo negro de 500 yds., N.° 16.
100 agujas para máquina "Singer", Nos. 1, 2, 3 y 4.
300 agujas de mano de ojos azules, Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas, con divisiones, buena clase.
4 litros de aceite máquina de coser "Singer".
4 cajas tiza para sastre, colores surtidos.
Lana—
1.800 kilos lana de segunda clase, lavada sin semilla y sin abrojos.
Chassis de auto—
1 chassis de auto de carga hasta 2.000 kilogramos, con 4 ruedas y 1 de repuesto, cámaras neumáticas y cubiertas correspondientes.
1 carro atmosférico y accesorios.
Ferretería—
1.000 bacinillas de latón de 3 litros de capacidad.
400 baldes cilíndricos de latón sin tapa con manija de alambre de 5 litros de capacidad.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22 de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
24 tachos cilíndricos de hierro galvanizado N.° 22 de 100 litros de capacidad, con tapa y sunchos de hierro en la base y en la boca.
2.000 jarros enlozados, blancos de 1/2 litro.
2.000 platos latón, hondos.
2.000 cucharas de madera.
2.000 tenedores de madera.
Uniformes—
150 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en sarga kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y casco. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro o insignias.
200 uniformes para Guardia Cárcel, confeccionados en brin kaki; de talla; compuesto de chaquetilla, breech y gorra. Aplicaciones y vivos de paño azul sajón obscuro o insignias.
Tejidos—
5.600 metros e brin azul, tipo Soldado, de metro 0,70 de ancho.
9.000 metros de lienzo asargado de mts. 0,70 de ancho.
2.300 metros de coti de algodón, de mts. 1,60 de ancho.
5.000 metros de lienzo liso, de mts. 1,40 de ancho.
Mercería—
4.000 botones negros de hueso, para blusas.
4.000 botones negros de hueso, para pantalones.
14.000 botones blancos de hueso, para camisas.
1.200 pares de ganchos negros, para pantalones.
1.200 hebillas negras, para pantalones.
50 paquetes de 12 carreteles de hilo negro, N.° 40, de 500 yardas.
10 paquetes de 12 carreteles de hilo negro, N.° 16, de 500 yardas.
30 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco, N.° 40, de 500 yardas.
16 paquetes de 12 carreteles de hilo blanco, N.° 16, de 500 yardas.
150 agujas para máquinas "Singer", Nos. 1, 2, 3 y 4.
300 agujas de mano de ojos azules, Nos. 4, 5, 6 y 7.
24 dedales de acero niquelado para sastre.
6 cintas métricas con divisiones, de buena clase.
6 litros de aceite para máquina "Singer".
cajas tiza de colores surtidos.
Calzado—
300 polainas de cuero colorado, para Guardia Cárcel, tipo "Policía de la Capital".
Zapatería—
1.500 kilos de suela macho planchada, de 1.ª calidad.
285 metros de lienzo de un ancho, para forros.
285 mts.² de box-calf, negro.
155 badanas negras, para vista.
60 kilos de clavos de bronce, N.° 12.
80 kilos de clavos de bronce, N.° 14.
45 paquetes de semilla, N.° 12.
55 paquetes de semilla, N.° 10.
15 kilos de clavos para tacos, Nos. 8/9.
25 kilos de clavos con cabeza, N.° 25.
10 doc. carr. hilo negro lustre, N.° 30.
5 doc. carr. hilo "Cadena", N.° 16, 500 yardas.
12 kilos cola fuerte.
10 kilos harina mandioca.
40 litros de tinta zapatero, buena clase.
60 docenas de cera negra.
1.000 pares de cordones negros, buena clase.
25.000 ojalillos negros esmaltados, tamaño mediano.
300 hojas papel de lija, N.° 0.
200 hojas papel de lija, N.° 1.
5 litros tinta mármol.
3 litros aceite para máquina.
3 docenas agujas para máquina de coser "Singer" N.° 2.
2 docenas agujas para máquina de coser "Singer" N.° 1.
1.500 pares cambrillones de madera.
2 docenas pinceles para tinta.
2 docenas pinceles para engrudo.
Repuestos de automóviles Ford—
16 cubiertas para ruedas delanteras de 29 por 4,40.
16 cubiertas para ruedas traseras, de 30 por 5.
16 cámaras para ruedas delanteras, de 29 por 4,40.
16 cámaras para ruedas traseras, de 30 por 5.
Sastrería—
8 máquinas de coser para sastre.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Verduras—
120 kilos acelga fresca, grande y sana.
30 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
1.500 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
580 docenas bananas grandes, sanas y maduras.
320 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
120 kilos escarola bien repollada, fresca y tierna.

120 kilos lechuga bien repollada, fresca y tierna.
480 kilos repollos crespos, grandes, frescos y repollados.
490 kilos verduritas surtidas (puerro, zanahorias, perejil y apio).
5.500 kilos papas blancas, lisas, sin brotes, peso aprox. 100 gramos.
200 kilos zapallo Angola o criollo, grande, sano y maduro.

Carnicería—

5.340 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifes hasta obtener su correspondiente lomo entero.
45 docenas costillas de capón.
490 kilos grasa de vaca, de la pella.
290 docenas huevos frescos.
60 kilos mondongo de vaca, tierno.
45 docenas patitas de capón.
90 sesos de vaca.

Leche y manteca—

7.440 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal.
24 kilos manteca de vaca, fresca.

Pan y harina—

4.800 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos.
350 kilos harina de trigo 000.

Combustible—

15.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.
300 kilos carbón de leña fuerte, quebracho blanco.

Lavado y planchado de ropa—

60 blusas.
40 cuellos.
70 colchas.
660 fundas.
120 guardapolvos.
50 pantalones.
300 repasadores.
1.200 sábanas.
50 sacos.
700 toallas turcas.
70 toallas sin fin.
250 delantales.
150 toallas de baño.
400 camisetas.
786 calzoncillos.
40 gorros blancos.
50 piezas varias.
25 bolsitas.
15 echarpes.
35 camisas lisas.
100 delantales de servicio.
380 pares de medias.
250 pañuelos.
600 servilletas.
330 toallas higiénicas.
300 camisas de niñas.
300 calzones.
50 corpiños.
150 enaguas.
15 tricotas.
120 manteles.
26 vestidos.
30 camisas de plancha.
15 fundas de piano.
20 frazadas de lana y algodón.
20 cotines.

Almacén—

1.260 kilos azúcar molida cristal de 1.ª
240 kilos arroz Carolina, de 1ra.
270 kilos arvejas secas, partidas.
120 kilos aceite oliva Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos.
120 kilos aceite de maní, especial, de primera.
45 litros agua lavandina, en botellas de un litro cada una.
20 kilos achicoria Plateur, en paq. de 100 gramos cada uno.
25 litros alcohol puro, en frascos de 1|2 litro cada uno.
45 bolsas aserrín de pino blanco, de primera.
300 cap. azafrán molido.
6 kilos almidón del país, en paquetes de 2 kilos cada uno.
110 kilos ciruelas 40|50 (10 cajones).
285 kilos café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.. especial.
45 kilos café Paulista, etiqueta colorada, en paquete de un kilo.
375 kilos dulce de membrillo especial, en latas de 5 kilos.
225 kilos de batata, especial, de 1ra., latas de 5 kilos.
60 kilos extracto de tomate, en latas de un kilo.
500 kilos fideos blancos de sémola, especiales, de 1ra.
120 kilos garbanzos del país, especiales, de 1ra.
180 kilos harina de maíz, de 1ra.
500 kilos jabón amarillo Campana, en barras de un kilo.
200 paquetes jabón Sugliht.
12 latas kerosene luminoso (18 litros cada una).
100 kilos orejones, en tiras, de 1ra.
90 kilos panceta de cerdo, bien curada.
25 kilos pasas de uva (dos lechos), (3 cajones).
120 cajas pomada Cobra, N.° 2.
100 rollos papel higiénico Waldorff.
100 kilos papel estraza (tipo grueso).
100 kilos porotos Caballeros, especiales, de 1ra.
100 kilos porotos manteca, especiales, de 1ra.
120 kilos queso Sbrinz, bien curado, de 1ra.
60 kilos sémola de trigo, de 1ra.
60 kilos sal fina "2 anclas".
320 kilos sal gruesa "2 anclas".
144 panes sapolios Morgans.
9.534 kilos té Sol, etiqueta blanca, latas de 3 libras (21 libras).
120 trapos para piso, 65|65, peso aproximado 200 gramos.
630 litros vino Toro, casco devuelto.
18 docenas botellas vino Toro, envase devuelto.
180 kilos yerba Cruz Malta (3 cilindros).

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

3 suelas negras gruesas, macho, salteñas.
4 suelas ensebadas gruesas, macho, salteñas.
2 suelas color, bruñidas, macho.
2 suelas london, gruesas.
2 vacas planchadas, gruesas, salteñas.
2 cueros de charol gruesos.
12 tafiletes, colorados, verdes, azules y blancos.
2 vaquetas marrón, gruesas.
4 badanas raspadas.
4 badanas marrón.
4 badanas imitación cocodrilo.
2 gruesas hebillas estañadas de pulgada alta, extranjeras.
3 docenas hebillas barriguera sencillas, de 14 líneas.
3 docenas hebillas barriguera dobles, de 14 líneas.
6 docenas hebillas barriguera senc. estañadas, 14 líneas.
3 docenas hebillas barriguera dobles, estañadas, 14 líneas.
6 docenas hebillas estañadas a ruleta de 2 pulgadas y media, para barriguera.
6 docenas dados de 2 pulgadas, estañados.
6 docenas dados de 3 pulgadas, estañados.
2 gruesas hebillas dobles, de 12 líneas, p|cinturón ref.
3 pares llaves silleta puente p|colisa, estañ. 18 líneas.
3 docenas llaves para silleta grande, estañada.
4 docenas hebillas de tiro, 16 líneas.
4 docenas hebillas de tiro, 14 líneas.
2 docenas hebillas de tiro, 18 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 18 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 16 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 12 líneas.
1 gruesa de chapones amarillos de 8 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 18 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 16 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 12 líneas.
1 gruesa de chapones margaritas, de 8 líneas.
1 gruesa estrellas de 18 líneas.
1 gruesa estrellas, de 14 líneas.
1 gruesa estrellas, de 8 líneas.
6 cajas de tachuelas amarillas 114.
6 cajas de tachuelas amarillas 112.
6 cajas de tachuelas p|dibujo, chicas, N.° 144.
1 doc. de chapas bronce para frentera, de 9 líneas.
2 doc. de cocardas grandes.
12 ovillos hilo colorado, N.° 4-6 y 8.
9 ovillos hilo blanco, N.° 4-6 y 8.
3 armazones de jardinera, N.° 9.
3 armazones de jardinera, N.° 8.
3 armazones p|colisa, N.° 5 1|2.
2 armazones hierro del N.° 5 1|2.
6 cajas remaches norteamericanos, Nos. 5|16, 7|16, 10|16.
8 cajas remaches cobre de 1 1|2-1-1|2-1|4 pulgadas.
3 paquetes clavos de 11|2-1-1|2 pulgada.
6 pinceles chicos para tinta.
4 litros de tinta negra.
4 kilos de cera amarilla.
12 frascos de barniz negro, brillantina.
150 hojas papel de lija del 0-1 1|2 y 1.
10 docs. de leznas para hilo.
10 paquetes de agujas 00.
10 paquetes de agujas del 1 y del 0.
2 docs. de leznas curvas para zapatero.
6 docs. de cabos de leznas para hilo.
1 doc. de cabo para punzones, redondos.
2 docs. leznas redondas, grandes y chicas.
1 abacar grande del N.° 11 y 12.
50 tarros cera Comercio N.° 4, pasta y líquida.
40 tarros acaroína de 1 litro c|tarro.
10 docs. de tazas blancas de loza fuertes de 12 ctms.
8 docs. de escobas de cinco hilos, buena clase.
12 plumeros, buena clase, tamaño mediano.
50 cepillitos japoneses redondos.
40 docs. de pomada "Cobra" o similar, negra, tam|mediano.
36 tarros alcancil N.° 1, para limpiar metales.
20 docs. de platos hondos y playos, fuertes, de 22 ctms.
12 cepillos de cerda p|lustrar botines de 6 x 24 ctms.
5 tarros de albayalde "Pajarito" de 9 k. c|u.
12 tachos p|basura reforzados, de 40 x 47 ctms.
6 baldes de cinc reforzado, de 15 litros c|u.
2 tachos redondos de cinc de 68 ctms. de diámetro.
12 cucharones de aluminio, reforzados, de 10 ctms.
12 cucharones de aluminio reforzados, de 12 ctms.
12 espumaderas de aluminio reforzado, de 13 ctms.
12 espumaderas de aluminio reforzado, de 9 ctms.
24 paquetes escarbadientes B-F-D o similar.
1 cajón de papel Waldorf.
4 cajones de soda para piso.
20 cajones de kerosene Y. P. F.
12 kg. de cola francesa.
10 docs. de cuchillos p|mesa, cabo de hierro, muy fuertes.
24 lluvias de cinc para baño de 20 1|2 mm. diámetro int.
12 canillas bronce niquelado p|agua, de 14 mm. diámetro.
6 soperas de aluminio reforzado, de 5 litros c|u.
6 pavas de aluminio reforzado, de 5 litros c|u.
10 jarras de aluminio reforzado, de 3 litros c|u.
24 patines de cerda p|piso encerados, de 24 x 12 ctms. sin talonera.
4 cepillos de cerda para piso encerados, sin cabo.
24 filtros de franela para café, de 10 ctms.
12 filtros de franela de 15 ctms.
12 filtros de franela, de 22 ctms.
24 franelas para muebles, de 60 por 68 ctms.
50 vasos de vidrio, muy fuertes.
20 tablas pino paraná, de 1 x 12.
5 tablas pino paraná, de 1 x 12, aserrada a 1|2.
10 tablas roble, de 1 x 12.
5 tablas roble, de 1 x 12, aserrada a 1|2.
4 tablas cedro de 1 x 12, aserrada a 1|2.
4 tablas cedro de 1 x 12.
6 tirantes tea, de 3 x 3.
10 mts.² de machimbre tea de 1 x 3.
6 tableros terciados, de 140 x 185 x 0,5 ctms.
400 kilos aceite de oliva en latas de 10 kilos.
80 kilos aceite puro de oliva, de 1.ª, en latas de 2 kilos.
4 kilos anchoas en salmuera, en latas de 1 kilo.
210 kilos azúcar R. A. en terrenos.
980 kilos azúcar Tucumana de 1.ª
200 cápsulas de azafrán.
30 kilos de arroz carolina de 1.ª
350 kilos de arroz glacé de 1.
6 kilos netos de aceitunas manzanilla, en latas de 1 kilo.
30 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro.
6 kilos atún en aceite, en tarros de 180 a 200 gramos.
120 kilos de avellanas de 1.ª
70 kilos de café caracolillo en grano, tostado, de 1.ª
10 tarros de champiñones al natural, de 200 gramos c|u.
100 kilos de dulce de membrillo de 1.ª, en latas de 5 kilos.
40 kilos de extracto de tomate de 1.ª, en tarros de 1|2 kilo.
70 kilos de garbanzos chilenos de 1.ª
500 kilos jabón amarillo de 1.ª, bien seco, en barras.
4 cajones jabón Sunghiht.
60 kilos de harina de maíz.
30 tarros de pimientos morrones de 1|2 kilo c|u.
10 tarros de petit pois, de 1|2 kilo cada uno.
200 kilos de porotos caballero, de 1.ª
14 kilos de queso Reggiano del país.
20 kilos de queso Sbrinz, bien seco.
50 kilos de sal fina en bolsitas de 1 kilo.
120 kilos de sal gruesa de Cádiz.
4 cajones de sapolios Morgans.
10 docenas de trapos para piso 60 x 60 y de un peso mínimo de 150 gramos c|u.
12 libras de té 500 Elefante.
20 kilos de té Ceylán.
3 cascos de 200 litros c|u. de vino Mendoza, Tomba.
12 botellas de vinagre Omega.
100 litros de vinagre de vino en barriles de 50 litros.
70 kilos de arvejas partidas.
12 tarros de tomates al natural.
15 cajones de ciruelas secas, de 12 kilos c|u. aprox.
20 kilos de carne de cerdo fresca a elección.
3.000 kilos de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga y falda.
15 kilos de cima de ternera.
150 kilos de lomo de vaca especial.
30 kilos panceta.
30 sesos de vaca.
4.500 kilos de pan de 1.ª en panes franceses de 100 gramos c|u.
45 kilos de harina 000.
140 kilos de factura.
5.000 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos de manteca fresca.
16.000 kilos de carbón Glasgow de 1.ª puesto en la carbonera.
400 kilos de carbón de madera dura, puesto en la carbonera.
200 cabezas de ajos grandes y sanos.
10 docenas de ajíes.
60 apios cultivados.
6 kilos de arvejas frescas.
70 kilos de batatas grandes y sanas.
60 kilos de chauchas frescas sin hilos.
180 kilos cebollas grandes y sanas.
70 docenas de atados de espinacas.
2.300 piezas de fruta de estación de 1.ª, como naranjas, o el equivalente en otras frutas a elegir.
74 docenas de lechugas.
100 docenos de limones.

100 docenas de nabos.
5.000 kilos de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata.
100 docenas de puerros.
70 atados de perejil.
820 kilos de repollos crespos bien arrepollados.
30 atados de radichas.
10 docenas de tomates grandes y sanos.
100 docenas de zanahorias.
90 kilos de zapallo de angola, bien sazonado.
10 docenas de zapallitos frescos.
60 atados de albahaca.

2.050 blusas de brin.
60 blusas de cocinero.
600 bolsitas para ropa.
190 camisas de plancha.
550 camisas de color.
700 camisetas.
700 calzoncillos.
400 colchas.
200 cuellos de piqué.
150 delantales de cocina.
90 delantales azules.
1.650 fundas.
400 guardapolvos.
50 manteles.
5.000 pañuelos.
1.100 repasadores.
2.150 servilletas.
900 sábanas.
900 toallas de baño.
1.800 toallas de mano.
1.900 pares de medias.
1.650 pantalones de brin.
20 gorros de cocinero.
14 docs. de camisas de cefir v|medidas, c|cuello.

12 docs. de camisas de diario de cefir, muy fuerte v|m.
20 docs. de calzoncillos de franela v|medidas.
40 docs. de medias largas, algodón, negras N.° 24 y 26.
20 docs. de medias cortas, algodón, 10-10 12-11.
100 colchas algodón, blancas de 150 x 220 ctms.

6 cepillos de cerda para ropa.
20 docs. de cepillos para dientes.
10 docs. de carretes de hilo "Cadena" N.° 16 y 50.
100 delantales azules según modelo del Instituto.
30 frazadas de lana de 170 x 210 ctms.
300 metros de lienzo de 1 m. de ancho.
800 metros de lienzo de 1,60 m. de ancho.
80 guardapolvos de brin blanco N.° 46-48-50 y 52.
5 manteles algodón adamascado, de 160 x 260 ctms.
1.500 pañuelos de algodón.
36 peines largos de aluminio.
12 peines cortos finos.
10 docs. de repasadores de algodón.
30 docs. de servilletas de algodón, de 60 x 60.
100 metros de género turco de 120 ctms. de ancho.
12 docs. de toallas de mano, afelpadas de 94 x 52.
80 trajes de brin de hilo N.° 46-48 y 50.
250 trajes de brin de hilo p|niños, de 9 a 17 años.
360 camisetas p|foot-ball v|medidas.
7 cueros de suela macho gruesa de 1ra.
3 cueros de suela de vaca delgada.
5 box-calf negros de 1ra.
6 cueros de cabra para forros, tres negros y tres de c.
30 m. de brin crudo para forros.
5 kilos de cola cáscara para aparar.
5 kilos de harina de mandioca.
3 kilos de talco.
3 litros de cemento.
2 litros de aceite p|máquina de coser.
4 cajas de ojalillos negros, buena clase.
4 cajas de ganchos negros, buena clase.
24 kilos clavos imitación del 9 al 16.
21 kilos tachuelas para armar. del 7 al 13.
12 kilos clavos parís, con cabeza, 18, 20 y 25.
8 kilos clavos parís s|cabeza, del 18 al 20.
4 c|hilo lustre negro, del N.° 22 y 24.
2 c|hilo lustre negro, del N.° 30.
2 c|hilo lustre marrón, del N.° 24.
2 c|hilo blanco "Cadena" del N.° 40 y 50.
2 c|hilo negro "Cadena", del N.° 40 y 50.
1 caja cera negra en bolitas.
4 manos de papel de lija N.° 0.
6 escofinas medianas.
6 limas medianas.

4 martillos medianos para batir suela.
4 martillos chicos para clavar.
4 pinzas para armar.
6 lisas N.° 5-6, 7-8, 9-10, 11-12, 13-14 y 15-16.
3 cornetas de hueso.
3 destornilladores medianos.
2 compases chicos.
1 desbarbador media luna.
200 kilos de mimbre amarillo para esterilla.
200 kilos de mimbre amarillo fino.
100 kilos de mimbre latón.
100 kilos palo amarillo.

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

20 litros alcohol de quemar.
10 litros alcohol puro Mattaldi.
200 kilos azúcar R. A. en terrenos.
10 kilos azúcar molida.
10 cajones azúcar en panes Rosario.
30 kilos arroz Carolina Diamante.
200 kilos arroz Glacé Gallo.
1 kilo achicoria Debussy Beuillon.
5 kilos almidón Tigre.
5 kilos almidón Remy.
6 frascos aceituna Manzanilla.
1 cajón azafrán Monte Cudine.
1 cajón aceite extra Ottone.
20 kilos arvejas.
10 kilos bacalao sin espinas.
5 kilos conserva tomate La Campagnola.
1 kilo canela molida Ceylán.
6 paquetes chuño Brown.
30 kilos dulce membrillo Noel.
6 frascos dulces surtidos Tigre.
30 kilos fariña de 1.ª
1 gruesa fósforos Victoria.
50 kilos garbanzos Sauco.
10 kilos galletitas Bagley.
20 kilos harina de maíz de 1.ª
1 kilo hongos secos italianos de 1.ª
20 cajas jalea membrillo Noel.
50 kilos maíz pisado de 1.ª
10 kilos maíz amarillo.
[illegible] cajas mondadientes Marquesinos.
10 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones medallones.
1 frasco pimienta blanca "Sr. y Blakwell".
6 cajones pimientos morrones.
5 kilos pimentón dulce.
60 kilos porotos de manteca.
10 kilos pasas de higo italianas.
10 kilos pasas de uva Dos Lechos.
6 cajones polvo Royal.
12 cajones puré italiano Raggio.
50 kilos de sémola de 1.ª
6 cajones sardinas Jockey Club.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
30 kilos sal fina en bolsitas.
50 kilos trigo de 1.ª.
10 kilos té Nectar.
6 kilos té Quaker.
2 bordalesas vino Tomba.
1 bordalesa vino tinto La Colina.
6 tubos de vainillas.
10 litros vinagre vino Louit
20 paquetes velas grandes Victoria.
5 docenas cajas velitas Le Petit.
3 docenas agua de Jane.
1 docena bufach.
1 docena Brasso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
2 docenas cepillos para piso.
2 docenas escobas 5 hilos.
2 docenas estropajos.
1 docena franelas para muebles.
3 gamuzas.
100 kilos jabón amarillo estacionado.
20 kilos jabón de Marsella.
10 panes de ladrillos.
10 tarros de Puloil.
6 docenas sapolios (faja azul).
20 kilos soda cristal.
6 docenas trapos de piso 0.60x0.50.
50 kilos papel blanco.
50 kilos papel madera.

Carne de vaquillona o de novillo de 1.ª especial en la siguiente proporción:

1.500 kilos nalga del medio.
300 kilos costillas y tira asado.
300 kilos falda y cuadril.
150 kilos lomo.
400 kilos huesos, cadera o rodilla unicamente.
500 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
25 kilos grasa pella.
90 docenas huevos frescos.
90 pollos vivos.
30 kilos pescado fresco.

25 kilos panceta de 1.ª clase.
5.000 kilos carbón de cocina Glasgow. (En bolsas).
500 kilos carbón de leña fuerte (en bolsas).
500 kilos carbón de coke (en bolsas).
1.000 astillas de sauce enteras.
2.000 litros de leche pasteurizada en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
30 kilos manteca fresca.
600 kilos papas de buena calidad, tipo Mar del Plata.
300 kilos batatas de buena calidad.
1.000 kilos pan de primera calidad en panes de 100 gramos c|u.
100 kilos factura surtida.
50 kilos harina de primera.
1.000 kilos verduras frescas y surtidas de la estación.
500 docenas frutas surtidas de la estación y de buena calidad.

150 paquetes agujas marca Corazón.
500 paquetes agujas máquina Singer.
12 agujas hueso surtidas.
3 cajas algodón hilvanar Ancla.
6 cajas algodón zurcir negro y blanco.
4 cajas algodón punzó.
6 cajas alfileres N.° 3.
4 gruesas botones nácar negros.
4 piezas bramante Corona.
12 bobinas Bl. letra L. N.° 25.
1 bobina Bl. letra L. N.° 200.
50 metros brin de hilo.
3 docenas camisetas surtidas.
2 docenas cintas métricas.
3 piezas cotonada lisa y a cuadros según muestra.
2 docenas colchas blancas s| muestra.
50 dedales N.° 0.
4 piezas elástico ancho y angosto.
10 ovillos hilo perlé azul.
2 cajas hilo N.° 1, marca M. C. D.
2 docenas hilo lustre negro.
2 docenas hilo lustre blanco.
2 docenas hilo lustre marrón.
1 docena hilo lustre claro beige.
18 docenas hilo marca Cadena.
15 piezas lana de tres colores.
10 metros liencillo.
6 docenas medias negras francesas largas.
2 piezas nansú.
2 kilos paina.
4 docenas repasadores de hilo y algodón.
4 docenas servilletas de algodón.
1 docena servilletas de hilo.
20 metros sarga azul marino según muestra.
20 metros satiné gris.
6 tijeras.
3 docenas toallas algodón.
1 docena toallas para baño.
100 metros uso doméstico para sábanas marca Obispo.

Artículos de imprescindible necesidad para uso y consumo del Registro de la Propiedad.

12 almohadillas tinta negra N.° 1.
12 almohadillas tinta negra N.° 2.
6 agendas rayadas de tres manos.
20 cajas broches N.° 1.
10 cajas bronches N.° 2.
10 cajas bronches N.° 7.
15 cajas broches "Jan" N.° 1.
15 cajas bronches "Jan" N.° 3.
3 docenas cuadernos con carbónico duplicado.
1 docena cuadernos N.° 1011.
6 cintas para máquinas de escribir, negro copiativa de 16 mm.
40 cintas para máquina de escribir, negro copiativa de 13 mm.
30 cintas para máquina de escribir, negro fijo de 13 mm.
6 cintas copiadores tamaño oficio.
1|2 docena esponjas para mojadores, de goma.
3 docenas gomas de borrar escritura a máquina.
10 docenas gomas de borrar doble uso.
10 docenas gomas de borrar lápiz.
30 docenas lápices negros "Faber" N.° 2.
6 docenas lápices de dos colores, exagonales.
10 docenas lápices tinta punzó "Apollo" N.° 1782.
10 docenas lápices tinta violeta "Apollo" N.° 1259.
10 docenas lápices tinta azul "Apollo" N.° 1781.
3 docenas lapiceras comunes.
1|2 docena limpia plumas de porcelana.
1|2 docena mojadores de vidrio rotativos.
2 docenas ovillos de hilo para atar de algodón, N.° 4.
36 cajas plumas "Leonard N.° 516.
36 cajas plumas "Leonard" N.° 505.
10 cajas plumas "Perry" N.° 341.
6 cajas plumas "Contador" de acero.
2.000 hojas papel secante de 80.100 y 120 libras.
1.000 hojas papel de seda para copias a máquina de 28 x 68.
200 hojas papel carbónico negro de 36 x 68.
2.500 hojas papel oficio para máquina de 30 gramos.
5 cajas papel carbónico negro para máquina, oficio.
3 libros de inasistencias N.° 139 de 50 pliegos.
6 libros registradores tamaño oficio.
1 docena reglitas cuadradas canto de bronce de 20 ctms.
1 docena reglas cuadradas canto de bronce de 80 ctms.
10 cajas rollitos de papel engomado.
10 cajas rollitos de papel tela engomada, transparente.
1 docena secadores chicos.
30 docenas tinta negra para escritura, en frascos de 1|4 litro.
1|2 docena tinta negra copiativa, en frascos de 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos de goma, en frascos 1|2 litro.
1 docena tinta negra para sellos numeradores.
3 docenas tinta negra para sellos de goma, frascos chicos.
1 docena tinta carmín, frasquitos chicos.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 1 kilo.
12 tarros pasta "Stafords", tarros de 5 onzas.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 1 kilo.
12 tarros pasta "Sta", tarros de 5 onzas.
12 tinteros de vidrio, comunes, tapa de bronce.
5 docenas telas para copiar, tamaño oficio.
2 docenas telas impermeables, tamaño oficio.
50 rollos de papel para máquina sumar de 6 ctms.
1.000 sobres tamaño carta, de hilo.
1.000 sobres tamaño oficio, de hilo.
30 resmas papel obra de 1.ª de 8 kilos, 46 x 58.
5 resmas papel obra de 1.ª de 10 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 14 kilos 46 x 72.
50 resmas papel obra de 1.ª de 16 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 20 kilos 46 x 72.
5 resmas papel obra de 1.ª de 50 kilos 72 x 110.
5 resmas papel libros en blanco de hilo de 60 kilos 76 x 112.
5 resmas papel libros en blanco extra de 50 kilos 72 x 102.

15 resmas papel libros en blanco de 58 kilos, 76 x 112.
30 resmas papel de hilo rayado, tamaño oficio.
2 resmas papel embalaje manila de 120, 85 x 120.
15 resmas papel cartulina de todos los colores, 40 kilos 56 x 76.
60 kilos papel tapa de todos colores, de 18 kilos 56 x 76.
10 kilos papel tapa de todos colores, de 10 kilos 46 x 76.
25 kilos cola especial para encuadernación.
3 piezas tela negra grancada, grano grueso.
50 metros tela negra de brin.
1 pieza tela de color.
5 metros loneta blanca para forro de libros.
2 rollos cinta para coser libros.
1 fardo cartón paja N.° 6.
1 fardo cartón paja N.° 8.
1 fardo cartón paja N.° 20.
1 fardo cartón cuero N.° 30.
1 resma papel de cubrir.
1 resma papel para guarda.
1 resma papel peine.
1|2 resma papel blanco para guarda.
3 docenas cuero imitación chancho.
25 metros bramante.
10 metros bombasí.
3 docenas tirantes para carpetas.
1 paquete purpurina.
10 cajas tachuelas.
1 pieza tela Imperial.
10 libras hilo "Barbours".
3 paquetes agujas para encuadernación.
30 lámparas de 200 bujías.
12 lámparas de 300 bujías.
30 lámparas de 150 bujías.
12 lámparas de 75 bujías blancas.
24 lámparas de 40 bujías
12 escobas para la limpieza
12 cepillos para el piso.
6 cepillos de cerda.
24 trapos para el piso.
1 docena gamuzas.
50 kilos jabón común.
1|2 docena plumeros.
10 docena agua lavandina.
12 tarros creolina.

Dirección Administrativa, 28 de Noviembre de 1931. — El Jefe.
v28 dicbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS Dr. DOMINGO CABRED

Llámase a primera licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", durante el año 1932, de los siguientes artículos:

Comestibles y otros artículos de almacén: harina de trigo, triple cero; hacienda vacuna en pie, para consumo; leche de vaca; materiales de construcción, carpintería, pinturería, electricidad, lubrificantes y otros artículos de ferretería y bazar; combustibles, leña de quebracho colorado, tipo campana; ropería, artículos de zapatería; drogas, instrumentos de cirugía y laboratorio y útiles para escritorio.

Esta licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248 altos, Buenos Aires, el día 23 de Diciembre de 1931, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y las nóminas de los artículos, que están a disposición de los interesados en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria número 248, Buenos Aires y en la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes 301 y en la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, F. C. P.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — El Director.
v-23 dicbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 10 de Diciembre, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales necesarios para la confección de urnas electorales, encomendadas por el Ministerio del Interior. Exp. 392-M-931.

2.600 metros cuadrados de roble N. Americano, sano y seco, de 0.025 por 0.30 de ancho.
3.000 cerraduras de embutir, a combinación de 0.050 de caja.
350 kilos de alambre de cobre N.° 16.
6.500 láminas de acero agujereadas, de 0.055 x 0.005.
50 metros cuadrados de tela metálica N.° 60.
40 gruesas de tornillos para madera 18|20.
18 gruesas de tornillos para madera N.° 24|35.
3.000 hojas de papel de lija N.° 0.
3.600 hojas papel de lija N.° 1.
16 kilos de clavos cabeza redonda, de 10|12.
22 kilos de clavos sin cabeza, de 0.025.
22 kilos de clavos sin cabeza, de 0.038.
22 kilos de clavos sin cabeza, de 0.050.
300 kilos de goma laca rubia.
750 kilos de cola francesa.
35 kilos de tiza blanca en polvo.
18 kilos de amarillo en polvo.
750 litros de alcohol para lustrar.
300 litros de barniz Standart, N.° 1.
80 litros de aguarrás, Pratt.
2 rollos de esmeril N.° 0 de 0.60 de ancho.
2 rollos de esmeril N.° 1 de 0.60 de ancho.
1 juego de números para fuego de 0.015 x 0.010.
12 kilos de grapas de 2 puntos de 0.015 de largo.
150 kilos de hierro redondo de 3|16.
30 kilos de chapas lisas planchadas N.° 18.
6.000 tuercas cuadradas, con rosca de 3|16.

Las propuestas deberán presentarse en todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1931. — El Secretario.
v-10 dicbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a primera licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión del año 1932, de:

Exp. N.° 1. — Comestibles, artículos de almacén, fideos, harina de trigo, papas, hacienda vacuna en pie, etc.

Exp. N.° 2. — Combustibles: leña, gasoil, etc.

Exp. N.° 3. — Ropería, colchonería y calzado, telas, tejidos, etc.

Exp. N.° 4. — Medicamentos, drogas y artículos de farmacia, odontología, etc.

Exp. N.° 5. — Materiales de Talleres, maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, reparación de mobiliario y edificios, artículos de labranza, herramientas y maquinarias, artículos de bazar, etc., artículos para lavado de ropa, etc.

Exp. N.° 6. — Libros y útiles de escritorio y escuela, cuadernos, lápices, papelería en general, instrumentos de banda, etc.

Tendrá lugar en la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (altos), Capital Federal, el día 26 de Diciembre de 1931, a las 9 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Dirección de Administración, los que están a la disposición de los interesados.

Olivera, Noviembre 26 de 1931. — El Director.
v 26 dicbre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a primera licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión a este Establecimiento de los artículos relativos a los siguientes rubros: Ferretería y pinturería; combustibles, colchonería, ropería y calzado, comestibles y otros de despensa, electricidad, hojalatería y otros, farmacia, colorantes, drogas e instrumentos de cirugía y laboratorio, destinados al abastecimiento del Hospicio y al uso y consumo de la población del mismo, durante el año 1932. La licitación pública tendrá lugar en la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (Altos), el día 29 de Diciembre de 1931 a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que pueden consultarse en el referido Ministerio y en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1931. — El Director.
v-29 dicbre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la provisión al Establecimiento, de mil metros de lienzo, doble ancho, buena clase. Las propuestas deben remitirse por duplicado a la Dirección de esta Cárcel, calle Paseo 2113, antes de las 15 horas del día 11 del corriente mes, fecha que se procederá a la apertura de este concurso de precios.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1931. — La Dirección.
v-11 dicbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 31 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para contratar el servicio de lavado y planchado de ropa que utilizarán las Escuelas al Aire Libre, durante el corriente curso escolar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El secretario general.
v-31 dicbre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 5 de Enero de 1932, a las 15 horas, para contratar los trabajos de construcción de vereda perimetral del terreno que ocupa el edificio fiscal de la Escuela N.° 33 de Jacinto Aráuz (Pampa). — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El secretario general.
v-5 enero

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 10 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de un edificio escolar, en la calle Lafuente, esquina Chilabert, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura. Rod. Peña 935, 2do. piso.

El Secretario General
v-10 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de diciembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del Consejo, correspondiente al año 1928, en la cantidad de 1000 ejemplares (800 en rústica y 200 encuadernados), de conformidad al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.
v29 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar el servicio de limpieza y ajuste de las máquinas de escribir y calcular del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.
El secretario general
v-18 diciembre

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 30 de Dicbre. próximo, a las 15 hs, para contratar la adquisición de artículos de mueblería, carpintería y papelería, ferretería, pinturería y bazar, tapicería, lencería y tienda, y droguería, para atender las necesidades de las escuelas durante el año 1932, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.
El Secretario General.
v-30 dicbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la adquisición de medicamentos, material quirúrgico, útiles de farmacia, material de curación y útiles de escritorio, para el año 1932.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones con las bases respectivas en la Comisión de Adquisiciones de la Dirección General de Sanidad del Ejército, Pozos 2133 (altos), los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 12 horas; la apertura de las propuestas se efectuará el día sábado 2 de Enero de 1932, a las 9 y ½ horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1931. — El Secretario.
v-2 enero

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para la provisión de carne, galleta o pan y leña, necesaria durante el año 1932 (Febrero a Diciembre) a las tropas acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers y Palomar, y avena y alfalfa, para todo el Ejército, a proveer en el mismo año, las que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1931, a las siguientes horas:

Carne, galleta o pan, y leña, a las 15 horas.

Avena y alfalfa, a las 16 horas.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.

Horacio Martínez. Of. Adm. Subinspector - Secretario Int.
v-7 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, por la provisión de carne, galleta o pan y leña, necesaria a las Unidades del Ejército de esta Guarnición, desde Febrero a Diciembre del año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Junta de licitaciones de la localidad.

Fdo. Secretario de la Junta de Licitación.
v-7 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, por la provisión de artículos de vestuario, equipo, ferretería, bazar, etc., necesarios al Ejército durante el año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV. División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.
Horacio Martínez, Of. Adm., Subinspector - Secretario Int.

v-11 diciembre

Dirección General de Ingenieros
Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"San Martín"

Hora 9,30, "ejecución de las obras de construcción de un galpón para depósito", en el Colegio Militar de la Nación. — (Presupuesto oficial: pesos 14.901.64 m|n.).

"Campo de Mayo"

Horas 9,45, "obras de ampliación de un edificio destinado a estación radiotelegráfica". — (Presupuesto oficial: pesos 8.337,32 moneda nacional).

"Santa Fe"

Horas 10, "instalación de dos electro-bombas centrífugas y accesorios correspondientes", en el Cuartel del Regimiento número 12 de Infantería. — (Presupuesto oficial: pesos 7.292.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 30 de Noviembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires, Noviembre de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-5 diciembre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 4 Enero próximo de 14 a 15.45 horas, para provisión galpones con chapas galvanizadas, pliego 1.637; válvulas diversas, 1.638; gatos bombeo Oklahoma, 1.639; torres metálicas con filtros, 1.640; correas varias, 1.641; aceros varios, 1.642; bombas inyección, 1.643. — Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v4 enero

Llámase a licitación pública para 17 Diciembre próximo de 14 a 15.30 horas, para provisión cañerías de bombeo, pliego 1.617; cañerías negra, galvanizada y accesorios, pliegos 1.618 al 1.621. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

v17 dicbre.

Llámase a licitación pública, para 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.45 horas, para provisión víveres frescos, para racionamiento de tripulación y pasajeros de buques, tanques, pliego 1.630; anillos y discos de goma. 1.631; llaves diversas, para taller mecánico, 1.632; palas, picos, baldes, aceiteras, 1.633; empaquetaduras, 1.634; bombas accionadas a motor a gas, 1.635; llaves de paso, 1.636. — Retirarlos, Paseo Colón 922. Oficina 39, Buenos Aires.

v-30 dicbre.

Exptes. A. D. 118.048, C. R. 118.779, C. R. 118.225, C. R. 119.064, C. R. 118.777.
Llámase a licitación pública para el 14 de diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para la provisión hidrato sodio comercial y ácido sulfúrico concentrado, pliego 1.610; materiales eléctricos en general, pliegos 1.611 al 1.615. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina N.° 39, Buenos Aires.

v14 dicbre.

Expedientes: C. R. 118.774, C. R. 117.390, C. R. 120.107, C. R. 103.837, C. R. 120.104, C. R. 120.100, D. G. 3616|923.
Llámase a licitación pública para el 28 de diciembre próximo de 14 a 15.45 horas, para provisión ensanchadores, machos pescadores y válvulas a sopapa, pliego 1.622; barras de sondeo Rotary y Fauck, 1.623; válvulas para vapor, gas y exclusas, 1.624; horno eléctrico para fundición de acero, 1.625; cables de acero para aparejos y cuchareo-cables cintas, 1.626; bombas de conducción de petróleo, 1.627; instalación cámara frigorífica en C. Rivadavia, 1.628. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Bs. Aires.

v28 dicbre.

Llámase a licitación pública para el 21 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de dispositivos para mejoramiento factor potencia de la red eléctrica del Yacimiento de Comodoro Rivadavia. Retirar pliego N.° 1.629, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v21 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 14 horas, por la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio y papeles para impresiones, necesarios durante el año 1932.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón número 1407, Capital Federal.
Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector- Secretario Int.

v10 dicbre

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones)

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones, con una superficie aproximada de 43.600 y 3.000 hectáreas, respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — F. Real de Azúa, Director General (Int.)

v31 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio (Misiones).

De conformidad con las disposiciones del decreto del Gobierno Provisional de la Nación, del 24 de Septiembre del corriente año, llámase a licitación pública por el término de 90 días, contados desde la fecha, para la explotación de los yerbales fiscales de San Pedro y San Antonio, en el Territorio de Misiones con una superficie aproximada de 43.000 y 3.000 hectáreas respectivamente, y de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la División de Bosques y Oficina de Informes de esta Repartición, y en la Oficina de Bosques establecida en Posadas.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1931.- F. Real de Azúa, Director General Interino.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE IRRIGACION DE LA NACION

Concesión de aprovisionamiento para riego de aguas del Río Negro

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Negro, solicitada por el señor Lorenzo Raggio, para riego de mil cuatrocientas a mil quinientas hectáreas de terrenos de propiedad del mismo, ubicadas en los lotes Nos. 16 y 17, Sección 5.° del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e14 nov. N.° 13.292 v19 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de libros para la atención de los diferentes servicios de la Institución durante el año 1932, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de conexiones de agua corriente, en la ciudad de San Juan, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Carcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de San Juan.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas número 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 29 del mencionado mes de Diciembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-29 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería y papelería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dicbre.

Expte. 23.191-DP-931.
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de un equipo para corrección de la dureza del agua que se emplea en la alimentación de calderas en el Distrito Santiago del Estero, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dicbre.

Expte. 20.413-DC-931.
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de carbón Cardiff, carbón Coke, para fundición y carbón para fragua, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consulta en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v16 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el día 14 de Diciembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 16 del mencionado mes de Diciembre, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931.— J. Ivaldi, secretario.

v14 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero de 1932, a las 16 horas, para la provisión de libros y formularios impresos, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v5 enero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de llantas y ejes.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 20 moneda nacional, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v28 diciembre

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan y en las fechas que se indican a continuación:

Día 4 de Enero de 1932. Limas y Sierras.

Día 5 de Enero de 1932. Desinfectante y artículos de Limpieza.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y, los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v5 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las siguientes fechas:

Día 18 de diciembre de 1931. Amianto empaquetadura, cáñamo, grafito, etc.

Día 21 de diciembre de 1931. Tejidos de alambre, torniquetes, alambres, etc.

Día 22 de diciembre de 1931. Bulones, arandelas, remaches, tornillos, etc.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días señalados, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. cada uno, los dos primeros y $ 5.— el último, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y de 9 a 11 horas los sábados. — La Administración.

v22 dicbre.

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación y por los materiales que se detallan:

Día 11 de diciembre de 1931. — Carbón piedra.

Día 14 de diciembre de 1931. — Barnices, pinturas, aceites de lino, piedra pómez, etc.

Las ofertas serán abiertas los días señalados, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos Nos. 606|31 y 770|31, pueden ser consultados en la referida Oficina, pudiendo el del carbón, retirarse de la misma todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas y el de las pinturas en la Tesorería General previo pago de la suma de $ 2,00 m|n., entre las horas 11,30 a 16 y 9 a 11 los sábados.

La Administración
v-14 dicbre.

Llámase a licitación pública para la concesión del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31, puede ser consultado y retirado en la referida oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas y en la Gerencia de San Antonio. — La Administración.

v-7 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y en las fechas que se detallan:

9 diciembre 1931 — Carbón cocke y fragua.

10 diciembre 1931 — Motores eléctricos.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, a las 15 horas de las fechas indicadas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nos. 761|31 y 206|31, pueden consultarse y retirarse en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v3 diciembre

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan y en las fechas que se indican a continuación:

Día 18 de Diciembre de 1931. — Piedras esmeril, tela y esmeril en polvo.

Día 21 de Diciembre de 1931. — Linoleum, cotí, felpudos, clavos forrados, etc.

Día 22 de Diciembre de 1931. - Azuelas, barretas, hachas, machetes, palas, picos, etc.

Día 23 de Diciembre de 1931. — Clavos para vía y bulones.

Las ofertas serán abiertas los días indicados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado.

Los pliegos respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados en la Tesorería General, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v- 23 dicbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex soldado del Regimiento de Infantería Montada N.° 8, don **Ernesto Castro**, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primer publicación de este edicto, conteste el cargo, que por resolución N.° 5596|30, se formalizó en su contra por la suma de ($ 86.48 m|n.), ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe de las prendas no restituídas al ser dado de baja, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del art. 74 de la Ley de Contabilidad N.° 428.

Los Secretarios
Se debe por la publicación $ 27 m|n.
e28 novbre. s|pp. N.° 1863 v9 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos B. Villalonga, ex Contador de la Dirección General de Correo y Telégrafos, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, levante el cargo de pesos 100 m|n. cien pesos moneda nacional, formalizado por resolución N.° 5794, del 21 de noviembre de 1930, importe del déficit dejado en los fondos de la repartición citada, que se le imputa solidariamente con los señores Rafael Sanes y Antonio Ortiz, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24 m|n.
e25 nov. N.° 1862 s. p. p. v5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Manuel R. Abelenda, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.367.95 m|n.) un mil trescientos sesenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que se le intimó por resolución N.° 8617|931, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 24 m|n.
e25 nov. N.° 1861 s. p. p. v5 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Oreste Scarone**, ex soldado clase 1907, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de (pesos 15.69 moneda nacional) quince pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, por los conceptos establecidos en la resolución número 5.559, dictada el 22 de Octubre de 1930, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios
Se debe por la publicación $ 21.60
e3 dicbre. N.° 1864 s.p.p. v14 dicbre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado del Cónsul Argentino en "Asunción" (Paraguay), don **Juan M. Brian Silva**, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca, por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formalizó en su contra, por resolución número 5.882|930, por la suma de pesos 2.175.15 oro sellado, (dos mil ciento setenta y cinco pesos con quince centavos oro sellado), importe del déficit establecido en la rendición de cuentas de aquel Consulado, correspondiente al período comprendido entre el 1°. de Enero al 24 de Febrero de 1926, en la recaudación y movimiento de estampillas consulares, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del artículo 74 de la Ley 428.

Los secretarios
Se debe por la publicación $ 32.40
e-3 dicbre. N°. 1865 v-14 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1105 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos N° 1105

Vapor Cap Arcona, paquete 1111 fecha de entrada al puerto Julio 21 de 1930 marca H. S. número 2805. 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1107. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos N° 1107

Vapor Belvedere, paquete 321. fecha de entrada al puerto Enero 16 de 1930 marca C. G. T.. s/n.. 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos N° 1113 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1113

Vapor Londres, paquete 5380, fecha de entrada al puerto Septiembre 4 de 1930 marca D. I. T./G.- O. T.. 104/106. s/n.. 10 cajones- 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1114 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1114

Vapor Persier, paquete 33. fecha de entrada al puerto Enero 31 de 1930 marca Nicar, s/n.. 1 fardo.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos N° 1115 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 1115

Vapor Gral. Mitre, paquete 6770, fecha de entrada al puerto Noviembre 8 de 1930 marca M. C. M. C. números 22-/1.2 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1171, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309. de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1171.

Vapor España, paquete 5269 fecha de entrada Agosto 31 1930, marca M - sec, números 5, 6, 8, 9 10; 12; 6 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1172 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309. de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1172.

Vapor España, paquete 5269 fecha de entrada Agosto 31/930, marca J. F. T., sin número, 4 cajones,

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber,

a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1173 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1173.

Vapor Nariva, paquete 7255 fecha de entrada Noviembre 29 930, marca en triángulo adentro 3579, números 33, 34, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1174, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1174.

Vapor H. Marú, paquete 6896 fecha de entrada Octubre 27/929, marca en diamante adentro S. K., número 357, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1175, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1175.

Vapor Cabo Quilates, paquete 4579 fecha de entrada Julio 16 930, marca F. G. C., sin número, 21 bolsas.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1176 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1176.

Vapor Merdeza paquete 5165 fecha de entrada Agosto 16 930, marca T. B. H. abajo 4277 números 12 al 18 7 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1178, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1178.

Vapor General Artigas paquete 6405 fecha de entrada Octubre 21 930, marca en triángulo H. H., adentro S., sin número 25 Atados.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marcaa en triángulo H. H., adentro S., número 1046, 1 cajón.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marcaa en triángulo H. H., adentro S., número 1047 1 cajón.

Vapor General Artigas, paquete 6405, fecha de entrada Octubre 21/930, marcaa en triángulo H. H., adentro S., números 1047-6, 1 esqueleto.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1179 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1179.

Vapor C. San Antonio, paquete 3153 fecha de entrada Mayo 20/930, marca A. P. C., números 51-53, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1162 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1162.

Vapor G. Mitre, paquete 8110, fecha de entrada al puerto Diciembre 20 de 1929 marca J. S. número 12 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1163, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1163.

Vapor Tuscan Star, paquete 5811 fecha de entrada al puerto Septiembre 24 de 1930, marca H. K., números 1/2 cajones 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1164 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 1164.

Vapor Pssa. María, paquete 6142 fecha de entrada al puerto Octubre 23 de 1930, marca G. A., número 5 cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1165, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1165.

Vapor A. Delfino, paquete 5961 fecha de entrada al puerto Septiembre 15 de 1929 marca en diamante L. I. G., abajo O., números 3195, 3301, cajones 2.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1166 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1166.

Vapor De i ace, paquete 1835 fecha de entrada al puerto Marzo 18 de 1929, marca L. A. P., números 10/12, cajones 3.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1167 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº. 1167.

Vapor Formose, paquete 151, fecha de entrada al puerto Enero 9 de 1930, marca D. número 5293, cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1168 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1168.

Vapor G. Belgrano, paquete 7568, fecha de entrada al puerto Noviembre 26 de 1929 marca X. B. N.º 747, s/n. Esqueletos 2.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1169, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1169.

Vapor Ré Vittorio, paquete 4363 fecha de entrada al puerto Septiembre 22 de 1925, marca E. R. C., abajo A. M., número 1731 cajón 1,

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.º 1170 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos Nº. 1170.

Vapor Andalucía Star, paquete 7061 fecha de entrada al puerto Noviembre 20 de 1930, marca F. M. número 7061, cajón 1.

El Jefe.
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1124, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1124.

Vapor Swiatowid, paquete 632, fecha de entrada al Puerto Enero 29 de 1930, marca R. M. Domecq, número 8888, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1116, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1116.

Vapor Monte Olivia, paquete 6094, fecha de entrada al Puerto Octubre 7 de 1930, marca J. W., número 151, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1117, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1117.

Vapor C. Kemulth, paquete 4074, fecha de entrada al Puerto Julio 3 de 1930, marca Irureta 372, número 12, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1118, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1118

Vapor S. Cross, paquete 4871, fecha de entrada al Puerto Agosto 12 de 1930, marca F. A., s/n., 8 tambores.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1119, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1119.

Vapor Tigre, paquete 3089, fecha de entrada al Puerto Mayo 17 de

1930, marca IRURETA, s/n., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1120, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1120.

Vapor S. Prince, paquete 3853, fecha de entrada al Puerto Junio 24 de 1930, marca Irureta, número 8, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1121, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1121.

Vapor La Coruña, paquete 3403, fecha de entrada al Puerto Junio 16 de 1927. marca G. H., números 1641/10, 10 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1122, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1122.

Vapor Nitro, paquete 6469, fecha de entrada al Puerto Octubre 21 de 1930, marca J. V, número 184, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1123, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No 1123.

Vapor Nitro, paquete 6469, fecha de entrada al Puerto Octubre 21 de 1930, marca J. V, s/n., 183 atados.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente 918-M ó M-916 de muestras y encomiendas Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de junio de 1912.

Marca A. C. Alejandro Chassy, número 1, 1 cajón, vapor Duquesa, fecha de entrada Junio 6 de 1931.

Marca Emlin Cunal, s|n., 1 fardo, tren internacional, fecha de entrada Junio 5 de 1931.

Marca Reta Hnos., s|n., 1 cajón, vapor Southern Prince, fecha de entrada Junio 8 de 1931.

Marca Dr. Susini, N.° 360, 1 cajón, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Junio 12 de 1931.

Marca C. D. Orden, N.° 5938, 1 cajón, vapor Vigo, fecha de entrada Junio 18 de 1931.

Marca R. O. Kirpar, s|n., 1 cajón, vapor Southern Cross, fecha de entrada Junio 17 de 1931.

Marca Address W. Cuskirly, s|n., 1 paquete, vapor Alrvaki, fecha de entrada Junio 17 de 1931.

Marca M. M. Orden N.° 7092, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, fecha de entrada Junio 23 de 1931.

Marca Hijos Juan Valiente, s|n., 1 paquete, vapor Uruguay, fecha de entrada Junio 24 de 1931.

Marca Isolina, Ipras, s|n., 1 cajón, vapor Werra, fecha de entrada Mayo 12 de 1931.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 1152, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1152.

Vapor Conte Roso, paquete 7?62 fecha de entrada al puerto Diciembre 4 de 1930 marca M. T. T. números 340/12 cajones 3.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 1153, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de rezagos N°. 1153.

Vapor Bayer, paquete 7?3, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1929 marca J. A. abajo N.° 5?02. número 1/7 cajones 7.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No. 1154 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1154.

Vapor B. Prince, paquete 6569, fecha de entrada al puerto Octubre 30 de 1929. marca Inlino Xulle, número 118, cajones 8.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos No. 1156, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1156.

Vapor Cheshan, paquete 4004, fecha de entrada al puerto Junio 24 de 1929 marca País de origen Rusia V. S. S. A., números entre 1 /35. cajones 7.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1157, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1157.

Vapor Mendoza, paquete 7730, fecha de entrada al puerto Diciembre 24 de 1930 marca J. R., número 1, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1158, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1158.

Vapor W. Murú, paquete 5027, fecha de entrada al puerto Agosto 7 de 1929, marca en diamante N. S. K., números 1559/71 cajones 2.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.° 1160 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1160.

Vapor P. María, paquete 4423 fecha de entrada al puerto Julio 12 de 1929 marca B. C. E. A. C., número 117 cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos N.° 1161 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N°. 1161.

Vapor Kerguelin, paquete 7449, fecha de entrada al puerto Noviembre 20 de 1929 marca en diamante P. W. M. S. adentro N.° 83134, s n., fardos 57.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1180, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1180.

Vapor Pssa. Giavannia, paquete 5?, fecha de entrada Enero 4 930, marca Turmac. números 68. 70, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1181 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1181.

Vapor La Coruña, paquete 3881 fecha de entrada Junio 24 930, marca F. D. R., número 22 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1182, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1182.

Vapor Jamaique, paquete 4838, fecha de entrada Agosto 10/930, marca V. H., número 29 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1183 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1183.

Vapor Aurigny, paquete 7430, fecha de entrada Septiembre 8/930, marca B. B. número 6246 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1184 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1184

Vapor A. Delfino, paquete 6948, fecha de entrada Noviembre 16 930, marca J. S. S., números 357 358 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1185 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1185

Vapor F. Prince, paquete 6?49, fecha de entrada Octubre 14/930, marca R. M., sin número, 13 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1186, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1186.

Vapor M. Washington, paquete 7740, fecha de entrada Diciembre 23/930, marca H. X., sin número 133; fardos.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1187, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1187.

Vapor General Artigas, paquete 7911 fecha de entrada Diciembre 31/930, marca F. G., número 510, 1 cajón.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños, o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1188, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1188.

Vapor Groix, paquete 6781 fecha de entrada Octubre 31/930, marca S. S., números 5312 al 5316, 4 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1208 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1208

Vapor Almanzora, paquete 7791; fecha de entrada al puerto, Diciembre 24 de 1930, marca M. M. C; números 1530/1, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1209 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1209

Vapor Alcántara, paquete 6841; fecha de entrada al puerto, Noviembre 11 de 1930; marca M. M. G. números 1528/9, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1210 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1210

Vapor H. Monarch, paquete 6164 fecha de entrada al puerto, Octubre 10 de 1930 marca Albión House: números 5492/3, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1211 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1211

Vapor Desna, paquete 5141; fecha de entrada al puerto, Agosto 25 de 1930, marca Z. M. C. números 139/40 2 cajones y G. L. bajo rayas, números 618/9, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1212 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1212

Vpor H. Hope, paquete 4369; fecha de entrada al puerto, Julio 19 de 1930, marca E. C. A. dentro de triángulo, sin número; 15 cajones, Doc. Julio Paccinelli.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1213 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1213

Vapor Antiope, paquete 5863; fecha de entrada al puerto, Septiembre 26 de 1930, marca F. S. números 30, 40 y 41; 3 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1214 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Reazgos N.º 1214

Vapor E. Von Belgie, paquete 3853 fecha de entrada al puerto, Junio 15 de 1929, marca P. G. H. dentro de triángulo, números 1511/2/3; 3 cajones y 1690 3 superior; 1 cajón.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1135, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1135.

Vapor Giulio Cesare, paquete 4110, fecha de entrada al puerto Junio 27 de 1929, marca Turmac, números 41/43 3 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1136, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1136.

Vapor Norbo, paquete 3855, fecha de entrada al puerto Junio 13 de 1929, marca 2006, números 813, 815, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1137, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1137.

Vapor Atiivita, paquete 5595, fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929; marca N. B., números 1, 2, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1138, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1138.

Vapor S. Cross, paquete 4871, fecha de entrada al puerto Agosto 12 de 1930; marca J. L. P. C., números 11/30, 20 cuñetas.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará: se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1139, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1139.

Vapor West Mahawah, paquete 2426, fecha de entrada al puerto Abril 11 de 1930, marca L. V. B., abajo S. F. C., 1 cajón.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1140, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1140.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 1/13, 13 Bcas.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 26/42, 17 Bcas.

Vapor F. Taussig, paquete 1710, fecha de entrada al puerto Marzo 13 de 1930, marca José Castionosky, números 14/25, 12 Esq.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1141, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1141.

Vapor Bruxelles, paquete 2936; fecha de entrada al puerto Mayo 9 de 1930, marca en triángulo P. G. H. número 3162/3, 3 cascos.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1142, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1142.

Vapor K. Marú, paquete 1360; fecha de entrada al puerto Febrero 26 de 1930, marca B. T., números 7811-7812, 2 cajones.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1151, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1151.

Vapor Criton; paquete 7032; fecha de entrada al puerto Noviembre 19 de 1930; marca J. F. C., sin número 20 Tamb.

El Jefe

v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1144, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1144.

Tren Internacional, paquete 42, fecha de entrada Junio 2 de 1930; marca R. H. Cía., sin número, 2 bolsas.

El Jefe

v-7 Dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará; se hace saber a los dueños o consignata-

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspon-

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1145, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1145.

Vapor I. I. de Borbón, paquete 4756; fecha de entrada al puerto Octubre 9 de 1926; marca M. L. O., sin número, 1 fardo.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1146, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1146.

Vapor [illegible], paquete 8[illegible]0, fecha de entrada al puerto Marzo 21 de 1930; marca J. B. P., números 1/150, 150 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1147, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1147.

Vapor Platón, paquete 4223, fecha de entrada al puerto Julio 11 de 1930; marca G. O. Y. A., números 6311/13, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1148, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1148.

Vapor A[illegible]aza, paquete 851, fecha de entrada al puerto Febrero 5 de 1931; marca G. L. número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1149, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1149.

Vapor Algorab, paquete 6763, fecha de entrada al puerto Noviembre 7 de 1930; marca F. W., número 100, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1220 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1220

Vapor H. Grange, paquete 1597; fecha de entrada a puerto, Marzo 8 de 1930, marca F. D. F.; número 315, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1215 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Reazgos N.º 1215

Vapor E. Von Belgie, paquete 3853 fecha de entrada a puerto, Junio 15 de 1929, marca M. G. H. dentro de triángulo, números 1708/2 1 cajon; 1721 un cuarto, 4 cajones y 1741 un tercio, 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1217 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1217

Vapor Princesa María, paquete 5169 fecha de entrada a puerto, Agosto 22 de 1930, marca A. T. H.; sin número 2 atados.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1218 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1218

Vapor Belvedere, paquete 521; fecha de entrada a puerto, Enero 16 de 1930, marca R. G. número 9: 1 casco.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1219 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1219

Vapor Darro, paquete 7575; fecha de entrada al puerto, Diciembre 16 de 1930, marca M. M. Cía. entre comillas número 114, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1026, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1026.

Vapor D. Flor de [illegible], paquete 9[illegible]1 fecha de entrada al puerto Octubre 29 de 1929 marca M. C. T. G., s/n., 2 barriles.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1221 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1221

Vapor E. Prince, paquete 7420; fecha de entrada a puerto, Diciembre 8 de 19[illegible]0 marca T. H.; números 609/10, 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1222 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1222

Vapor General Mitre, paquete 1495; fecha de entrada a puerto, Marzo 6 de 1930, marca E. B. números 87275 1 1 cajón y 87275 3; 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 1223 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1223

Vapor H. Marú, paquete 2562; fecha de entrada a puerto, Abril 21 de 1930, marca S. K. entre comillas; números 37815, 6 cajones; 3521 y 3645, 2 cajones; 3629 y 3670; 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1025, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1025

Vapor Holstein, paquete 6790, fecha de entrada al puerto Noviembre 9 de 1930 marca R. B. número 1, cajón 1.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1027 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1027.

Vapor Strabon, paquete 217 fecha de entrada al puerto Enero 19 de 1930 marca L. J. R., número 1[illegible]35 cajones 35.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1028 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1028.

Vapor [illegible], paquete 2231 fecha de entrada al puerto Abril 6 de 1930, marca T. P. C., números entre 311 383 cajones 15.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1029 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1029.

Vapor [illegible], paquete 7042 fecha de entrada al puerto Noviembre 2 de 1929 marca F. N. C., números 611883, 893. 61/340.821, cajones 4.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1030 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1030.

Vapor Stei[illegible]well, paquete 8157, fecha de entrada al puerto Diciembre 24 de 1929 marca J. T., números entre 837/42, cajones 3.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1031 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1031.

Vapor Strabo, paquete 8305 fecha de entrada al puerto Diciembre 30 de 1929 marca R. V., números entre 199/209, cajones 5.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 950, deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 950.

Vapor Deland, paquete 6411, fecha de entrada Octubre 4/929, marca A. A. C., números 1 y 2, 2 cajones.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 951, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 951.

Vapor Darro, paquete 6861, fecha de entrada Octubre 22/929, marca Alonso, sin número 30 cajones

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 952, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 952

Vapor Cerviño, paquete 7794 fecha de entrada Diciembre 6/929, marca Lih, sin número 8 Bls.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 953, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 953

Vapor Monotecarns, paquete 8266 fecha de entrada Diciembre 30/29, marca Amstea, número 2688, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1003, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1003.

Vapor Gascony, paquete 7313, fecha de entrada al puerto Diciembre 21 de 1930; marca A. V. C., número 7, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1004, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1004.

Vapor I. I. de Borbón; paquete 5421, fecha de entrada al puerto Agosto 21 de 1929; marca F. M. A. Y. O. R. G. A., número 1, 1 cajón.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1005, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1005.

Vapor Algorab; paquete 5592; fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929, marca en triángulo adentro 7411030 afuera W. V. B. S., número 40/70, 31 fardos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1006, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1006.

Vapor Algorab; paquete 5592; fecha de entrada al puerto Agosto 31 de 1929; marca en triángulo W. V. B. S., número 6810230, 14 fardos.

El Jefe
v-3 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. N.° 3820-R. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912:

135 botellas, vapor se ignora, fecha de entrada Julio 19|1931.

102 botellas, vapor se ignora, fecha de entrada Agosto 1931.

1 valija, vapor Montevideo, fecha de entrada Diciembre 14|929.

1 tarro, vapor C. de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 1931.

1 paquete vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Agosto 3|931.

6 cajas, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Enero 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 bolsa, vapor C. Asunción, fecha de entrada Junio 1931.

1 caja, vapor Bruselas, fecha de entrada Abril 29|930.

2 paquetes, vapor C. de Montevideo, s|fecha.

1 bolsa, vapor C. de Corrientes, s|fecha.

1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, s|fecha.

1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, s|fecha.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 20|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 4|931.

2 cajas, vapor Ciudad de Montevideo fecha de entrada Julio 10|931.

1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Abril 19|931.

1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 1|931.

Marca Enrique Kinley, 1 cubierta, vapor Berna, fecha de entrada Julio 20|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor General Artigas, fecha de entrada Julio 2|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Cía. Editorial, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

Marca Celia Alvarez, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Julio 25|931.

Marca Eduardo Fresco, 1 bolsa, vapor Frelaá, fecha de entrada Junio 1|931.

Marca Eduardo Fresco, 1 bolsa, vapor I. Menéndez, fecha de entrada Julio 29|931.

1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 23|931.

1 lío, vapor General Artigas, fecha de entrada Junio 26|931.

1 bolsa, vapor Ciudad de Corrientes, fecha de entrada Mayo 31|931.

1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Abril 20|931.

1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Julio 10|931.

1 fardo, vapor Persier, fecha de entrada Mayo 2|931.

1 bolsa, vapor Astariano, fecha de entrada Agosto 4|931.

Marca L. P. Antiori, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 7|931

Marca Isabel Manciseo, 1 baúl, vapor Buenos Aires, fecha de entrada Abril 13|931.

Marca Gregorio Banillon, 1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 23|931.

Marca Haus Ceves, 1 bolsa, vapor Tritón, fecha de entrada Julio 1|931.

1 bolsa, vapor París, fecha de entrada Febrero 23|931.

1 bolsa, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Abril 13|931.

2 baules, vapor C. de Montevideo, fecha de entrada Marzo 3|931.

1 lío, vapor Wáshington, fecha de entrada Julio 10|931.

1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Agosto 2|931.

Marca J. Iparraguirre, 1 sierra, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 6|931.

6 líos, vapor General Artigas, fecha de entrada Agosto 1|931.

1 lote camas y elásticos, vapores varios.

1 lote bulto, vapor Bruselas, fecha de entrada Mayo 20|931.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 4|930.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Febrero 27|931.

1 bulto, vapor Bruselas, fecha de entrada Julio 15|929.

1 lío, vapor General Artigas, fecha de entrada Octubre 10|929.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 2|929.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 5|928.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Octubre 18|930.

1 valija, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Julio 24|930.

Marca Manuel Gueoco, 1 canasto, vapor Carmelo, fecha de entrada Julio 2|931.

1 paquete, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 bolsa, vapor Bruselas, fecha de entrada Marzo 10|929.

1 lío, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 2|929.

1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Diciembre 21|929.

1 casco, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Agosto 5|931.

Marca Angel Paunaroln, 1 catre, vapor C. de Asunción, fecha de entrada Agosto 2|931.

1 esq., vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 10|929.

1 lata, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4|929.

1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Octubre 4|929.

Marca Piachi y Cía., 1 tubo, vapor Río Iguazú, fecha de entrada Junio 18|925.

Marca Piachi y Cía., 1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Agosto 10|930.

Marca Piachi y Cía., 1 lío, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8|929.

Marca Piachi y Cía., 1 lote sillas, vapores varios, fecha de entrada Julio 929.

Marca Piachi y Cía., 1 bolsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 3|930.

Marca Piachi y Cía., 1 balsa, vapor General Alvear, fecha de entrada Febrero 3|930.

Marca Piachi y Cía., 1 bolsa, vapor Berna, fecha de entrada Abril 15|931.

Marca B. G., 30 cjs. botellas, vapor Encarnación, fecha de entrada Enero 6|929.

21 barricas, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 20|929.

Marca D. B., 4 líos, vapor Australín, fecha de entrada Febrero 25|928.

4 bultos hierro, vapor Dublín, fecha de entrada Abril 26|927.

6 ruedas cubiertas, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 20|927.

1 lío, vapor Edimburgo, fecha de entrada Noviembre 29|926.

REZAGOS

Marca U. B. G., 1 eje, vapor Guanaco, fecha de entrada Noviembre 10|927.

Marca C. R., 2 tambores, vapor Suiza, fecha de entrada Diciembre 30|927.

Marca S. E. D. T., 18 tambores, vapor Formosa, fecha de entrada Febrero 6|928.

Marca S. M. G., 100 cajones, vapor París, fecha de entrada Marzo 5|928.

Marca Sr. H., 5 cajones, vapor Australín, fecha de entrada 31|928.

Marca Sr. H., 8 marcos madera, vapor Tritón, fecha de entrada Junio 11|928.

Marca G. S., 1 lote madera, vapor Tritón, fecha de entrada Junio 11|928.

Marca G. S., 6 tubos hierro, vapor Guarany, fecha de entrada Junio 25|928.

21 canastos, vapor Eolo, fecha de entrada Agosto 6|928.

Marca P. R., 33 canastos, vapor Arapey, fecha de entrada Septiembre 17|928.

16 esqueletos, vapor Tritón, fecha de entrada Enero 9|928.

6 bultos, vapor París, fecha de entrada Diciembre 3|928.

2 barriles, vapor Madrid, fecha de entrada Diciembre 4|928.

Marca A. S. A., 3 esqueletos, vapor Londres, fecha de entrada Abril 8|928.

1 cajón, vapor Arapey, fecha de entrada Junio 20|928.

1 cajón, vapor Arapey, fecha de entrada Junio 20|928.

1 cajón, vapor Wáshington, fecha de entrada Julio 15|928.

Marca P. Z. H., 1 tubo hierro, vapor Madrid, fecha de entrada Junio 21|929.

Marca Ch. H., 1 cajón, vapor San Martín, fecha de entrada Junio 21|929.

1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Mayo 17|929.

1 tambor hierro, vapor Asturiano, fecha de entrada Junio 15|929.

4 cajones, vapor Londres, fecha de entrada Junio 17|929.

Marca S. B., 1 cajón, vapor V. Encarnación, fecha de entrada Agosto 29|929.

21 esqueletos, vapor París, fecha de entrada Septiembre 29|929.

1 barrica, vapor París, fecha de entrada Septiembre 9|929.

3 barricas, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.

Marca S. M., 1 esqueleto, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.

Marca S. M., 6 esqueletos, vapor París, fecha de entrada Septiembre 24|929.

Marca S. M., 10 barricas, vapor se ignora, sin fecha.

Marca S. M., 7 cajones, vapor se ignora, sin fecha.

Marca S. M., 4 tubos, vapor se ignora, sin fecha.

El Jefe
v19 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1042 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1042.

Vapor D. Grande, paquete 3818, fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1929 marca en diamante adentro C. afuera G. A. C. abajo Nos. 2965/2966 s/n. abajo 1. 2.. cajones 8. abajo cajones 2.

El Jefe
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1043 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1043.

Vapor Swatowid, paquete 7122 fecha de entrada al puerto Noviembre 6 de 1929 marca C. I. F., números 5535/37. cajones 3.

El Jefe
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 4043 A. 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca P. C., sin números, atados 2, vapor se ignora, paquete se ignora, entrado al puerto, se ignora.

El Jefe
v16 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1199 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 1190

Vapor Baronesa Paquete 7401 Fecha de entrada al Puerto Diciembre 6-1930. Marca A. R. B. Nros. 8 8 A. Bocoyes 2.

El Jefe
v10 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1191 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 1191

Vapor Wurtemberg Paquete 6936 Fecha de entrada al Puerto Octubre 5 1930. Marca R. M. C. N.º 1. 1 Cajón

El Jefe
v10 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1125, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1125.

Vapor Ipanema, paquete 3339, fecha de entrada al Puerto Mayo 29 de 1930, marca L. C. 0. 2., s/n. 12 bolsas.

El Jefe v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1111 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1111

Vapor Krakus, paquete 3316, fecha de entrada al puerto Mayo 29 de 1930 marca 9472, números 1/2 2 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1109 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1109

Vapor Pssa. María, paquete 819, fecha de entrada al puerto Febrero 5 de 1930 marca C. D., número 10, una media bordalesa.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1195 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos, N.º 1195

Vapor Baden Paquete 6646 Fecha de entrada al Puerto Noviembre 5 1930. Marca A L Números 1-20 Cajones 20

El Jefe
v10 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará: se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1143, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1143.

Vapor A. Marcos, paquete 2537, fecha de entrada al puerto Junio 3 de 1929, marca en triángulo P. G. H., números 3046/7, 7 cascos.

Vapor A. Marcos, paquete 2537, fecha de entrada al puerto Junio 3 de 1929, marca en triángulo P. G. H., números 3040/4, 4 cascos.

Vapor A. Marcos, paquete 2537, fecha de entrada al puerto Junio 3 de 1929, marca en triángulo P. G H., números 3041/4, 4 cascos.

Vapor A. Marcos, paquete 2537, fecha de entrada al puerto Junio 3 de 1929, marca en triángulo P. G. H., números 3018 6/9, 4 cajones.

El Jefe
v10 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1128, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1128.

Vapor G. Cesare, paquete 1074, fecha de entrada al Puerto Febrero 16 de 1930, marca J. D., números Entre 16146, 20 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1127, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1127.

Vapor Teresa, paquete 6894, fecha de entrada al Puerto Octubre 27 de 1929, marca B. C. E. S., números 29. 30., 2 esqueletos.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1131, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1131.

Vapor Impero, paquete 5866, fecha de entrada al Puerto Septiembre 26 de 1930, marca P. y Cía, números 2534/45, 12 cajones.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1132, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1132.

Vapor Belgique, paquete 905, fecha de entrada al Puerto Febrero 9 de 1930, marca R. G T., s/n., 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1133, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1133.

Vapor Demerara, paquete 5135, fecha de entrada al Puerto Septiembre 9 de 1930, marca en triángulo 3579, números 25. 26. 27., 3 cajones.

El Jefe
v-7 Dic

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1129, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1129.

Vapor Teresa, paquete 6595, fecha de entrada al Puerto Octubre 26 de 1930, marca B. C. D. M., número 1, 1 fardo.

Vapor Teresa, paquete 6595, fecha de entrada al Puerto Octubre 26 de 1930 marca B. C. F. D. L., número 6, 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 1126, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos No. 1126.

Vapor Luso, paquete 3952, fecha de entrada al Puerto Junio 27 de 1930, marca S. A. M. C., s/n., 19 cajones.

El Jefe v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1110 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1110

Vapor Pan América, paquete 1631, fecha de entrada al puerto Marzo 11 de 1930 marca J. D. Cía., número 2 1 cajón.

El Jefe
v-7 Dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1189 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 1189

Vapor Campana Paquete 120 Fecha de entrada al Puerto Enero 7-1930 Marca G. F. Números 1-2 Cajones 2 Vapor Campana Paquete 120 Fecha de entrada al Puerto Enero 7-1930 Marca G. F. 364 Números 1-2 Cajones 2. Vapor Campana Paquete 120 Fecha de entrada al Puerto Enero 7 1930. Marca G. F. 367. Números 1-2 Cajones 2. Vapor Campana Paquete 120 Fecha de entrada al Puerto Enero 7-1930. Marca G. F. 391. 1-1. 2 Cajones.

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1198 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1198

Vapor Princesa Giovanna Paquete 1665 Fecha de entrada al Puerto, Marzo 11-1930. Marca D. G. Números 1-4. 4 Cajones

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1199 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1199

Vapor Princesa Giovanna Paquete 4374 Fecha de entrada al Puerto Julio 21-1930. Marca B. C. G. T. Números 1-2 1 Fardo

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a Expediente de Rezagos N.º 1201 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1201

Vapor Andalucía Star Paquete 6397 Fecha de entrada al Puerto Octubre 16-1930. Marca F. M. Número 16?2 1 Cajón

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1202 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos, N.º 1202

Vapor Agustina Madre Paquete 5012 Fecha de entrada al Puerto Agosto 18-1930 s-m. s-n. Palmas 1160

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1204 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1204

Vapor Teresa Paquete 6595 Fecha de entrada al Puerto. Octubre 25-1930 Marca M A X s-n. Barriles 25

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1205 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 1205

Vapor Mont Viso Paquete 68 Fecha de entrada al Puerto. Enero 6-1930 Marca R Z s-n. Cascos 5

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1206 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1206

Vapor Holstein Paquete 6790 Fecha de entrada al Puerto Noviembre 9 1930 Marca M. F. Números 9536 1 Cajón

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1207 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1207

Vapor G. Cesare Paquete 8132 Fecha de entrada al Puerto Diciembre 21-1929 Marca S H abajo h c Números 230. 1 Cajón.

El Jefe

v10 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1194 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos, N.º 1194

Vapor Alsina Paquete 5837 Fecha de entrada al Puerto Septiembre 26 1930 Marca A Cía Números 1599-605 Cajones 7

El Jefe

v12 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1192 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1192

Vapor Siriatorrid Paquete 6542 Fecha de entrada al Puerto Octubre 27 1930 Marca V A 16054. Números 1-10 Cajones 10

El Jefe

v12 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1193 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1193

Vapor Orania Paquete 5082 Fecha de entrada al Puerto. Agosto 10-1929 Marca en diamante. T. E. w. Números 977819. 2 Cajones

El Jefe

v12 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 1150, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309, de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1150.

Vapor Belvedere, paquete 3187, fecha de entrada al puerto Junio 1 de 1930: marca V. S. L. número 77, 1 cajón.

Vapor Belvedere, paquete 3487, fecha de entrada Junio 1º de 1930, marca V. S. L. número 83, 1 baúl.

El Jefe

v-7 Dic.

v12 d.ebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 1197 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos. N.º 1197

Vapor Kerguelén Paquete 7825 Fecha de entrada Diciembre 25-1930 Marca A G C. s-n. Cajones 35

El Jefe

v12 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1041 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1041

Vapor D. Grange paquete 3838 fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1929 marca O. F. números 1. 3. 4. 5., fardos 4.

El Jefe

v12 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1104 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1104

Vapor Safarfía, paquete 3719, fecha de entrada al puerto Junio 16 de 1930 marca P. C. 368 abajo, número 1, 1 cajón.

El Jefe

v12 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1090 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1090

Vapor Arna, paquete 1952, fecha de entrada al puerto Agosto 4 de 1917, marca Chas a Pope, números 1175 2 cajones.

El Jefe

v12 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1091, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1091

Vapor G. Césare, paquete 7705, fecha de entrada al puerto Diciembre 22 de 1930 marca Santiago Puffis número 1, 1 baúl.

El Jefe

v12 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1095 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1095

Vapor S. Cross, paquete 7117, fecha de entrada al puerto Noviembre 5 de 1929 marca P. L. números 10711, 2 cajones.

El Jefe

v12 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1096 que deben presentarse a esta Aduana para su

retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1 95

Vapor H. Brigade, paquete 713, fecha de entrada al puerto Enero 31 de 1930 marca M. N., número 1017, 1 cajón.

El Jefe
v12 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1100 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1100

Vapor H. Princess paquete 5261, fecha de entrada al puerto Agosto 30 de 1930 marca Z. M. C., números 699/700 2 cajones.

El Jefe
v12 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1101, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 11 1

Vapor Belvedere, paquete 5333, fecha de entrada al puerto Agosto 22 de 1929, marca M. E., número 3, 1 cajón.

El Jefe
v12 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp. de Rezagos Nº 1102, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1102

Vapor Murthara paquete 2681, fecha de entrada al puerto Abril 23 de 1929 marca B. A. K. U., s/n. 2 tambores.

El Jefe
v12 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al exp de Rezagos Nº 1103 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 11 3

Vapor Affinita, paquete 3116, fecha de entrada al puerto, Mayo 29 de 1930 marca T. P. C., números 1211- 20/21, 3 cajones.

El Jefe
v12 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 1040 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 1040.

Vapor Bayvern, paquete 1901, fecha de entrada al puerto Mayo 3 de 1929, marca A. H. L., número 621 cajón 1

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1013, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1013.

Vapor A. Star; paquete 6150, fecha de entrada al puerto Septiembre 19 de 1929, marca Lanata; sin número, 119 cajones.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos número 1014, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 1014.

Vapor Bayern; paquete 7654, fecha de entrada al puerto Noviembre 4 de 1929, marca G. S. C., número 87888, 1 cajón.

El Jefe

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931.
— El Secretario.

v13 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho aque se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, don **Santiago Márquez**, por sus pupilos, **Lucinda, Silverio y Rosa Márquez**, en su carácter de hijos, del ex empleado de la D. G. Adm. del Ministerio de Marina, don **Manuel Márquez**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Clotilde Villard de Guerrico**, por sí y sus hijos menores, **Amira Esther Mercedes y Horacio Jorge** y por cuenta propia, doña **María Julia, Leonor Raquel, Livia Adela, María Angélica y Clotilde Guerrico**, en su carácter de viuda e hijos del ex Contador del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Paraná), don **Rodolfo Guerrico**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Alejandrina Gerónima Cortés**, por sí y sus hijos menores, **Esther Margarita y Santiago Carlos**, en su carácter de viuda e hijos del ex Guardia Sanitario, don **Jaime Cortés**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Francisco Pedro Martínez**, por su hermana menor, doña **Antonia Mercedes Martínez**, en su carácter de hija, del ex jubilado, don **Aniceto Romualdo Lorenzo Martínez**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Dolores Pardo de López**, en su carácter de madre de la ex Maestra del C. Nacional de Educación, doña **Eleuteria López**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **Mercedes León de Pujol**, por sí y sus hijos menores **Mercedes Dolores, Carlos Alfredo y Miguel Alfredo**, en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Miguel A. Pujol**.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1931.
El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Josefa Ruiz de Carcedo**, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional ("Buenos Aires"), don **Eduardo Carcedo**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña **María Isidora Falcón de Pereira Borges**, en su carácter de viuda, del ex Oficial 1.º de los Tribunales de la aCpital, don **Rodolfo Pereira Borges**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María M. de Muñoz**, por sí y sus hijos menores, **Elena Yolanda Rosa y Horacio Hipólito Darío** y por cuenta porpia D.ª **María Angélica Miñoz** en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Gabino Muñoz**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **Elena Boldi de Canale**, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela número 132 de la Provincia de Salta,, doña Marcelina Canale.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1931.
El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Jacinta Monti de Isola**, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos don Alfredo Isola.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1931.
El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **María Benedicta Daghero de Valenzuela**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Valenzuela.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1931.
El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña **Eudosia Fernández de Arana**, por sí y sus hijos menores, **Sara Angélica, Emilia, Alberto Joaquín y Mario Eduardo**, en su carácter de viuda e hijos, del ex Fotógrafo de la Dirección General de A. de Guerra, don **Emilio Fausto Arana**.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1931.
— El Prosecretario.

v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen D. Díaz de Molina**, en su carácter de viuda del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Cirilo A. Molina.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1931.
El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Zoila Burgos**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Juan Manuel Burgos.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1931.
El prosecretario
v-7 dicbre.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha

presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del **Art. 51,** ciones y Pensiones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Roberti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fraga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Goez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren **lugar.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Segundo B. Peña**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Espinosa** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Cristaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, ... de 193. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Belardi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — El Secretario.

v-1.° enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Lauria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — El Secretario.

v-1.° enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Conforte**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — El secretario.

v-9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Stiusso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — El secretario.

v 9 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Diego Serra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo P. Cuesta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Percovich**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Nieves Herrera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — El secretario.

v-12 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Passaro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — El Secretario.

v21 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gerardo de la Rosa Santillán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — El Secretario.

v21 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Héctor Paz o Adolfo Mendoza**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. N.° 9613 s.p.p. v11 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 3ª, de esta Ciudad, don Carlos S. Cuenca, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Teodoro Gubernevich, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — Carlos S. Cuenca, Juez de Paz.

e-3 dicbre. N°. 9605 s. p.p. v-9 eicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Aron Adolfo Nadler o Aron Nadler**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número ......

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Luis A. Padilla, secretario.

e-3 dicbre. N°. 9606 s. p.p. v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Víctor Goussebaille Tiret o Víctor G. Tiret.**

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Abel Miranda, secretario.

e3 dicbre. N.° 9607 s.p.p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado **número 10,** se cita y emplaza a **Roberto Migueletto,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **hurto,** bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde.**

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 novbre. N.° 9499 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 38), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Remigio Ojeda.**

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.

e30 nov. N.° 9323-s.p.p.-v7 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Giufra,** procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e29 oct. s.p.p. N.° 9457 v3 dicbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Francisco R. o Rodríguez Sanabria**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9517 s.p.p. v17 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Marcacci.**

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e12 nov. N.° 9519 s.p.p. v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Acebal**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 nov. N.° 9561 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Kucin**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e31 octubre N.° 9476-s.p.p.-v5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Cambón o Cambón Bermúdez**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931.— José R. Aquilano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9516 s.p.p. v17 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Girotto**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.— Luis A. Padilla, secretario.

e12 nov. N.° 9518 s.p.p. v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Berta Monti**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 nov. N.° 9559 s. p. p. v 24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Debenedetti**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9484 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julián Armeno**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle Tercer piso.

e19 nov. N.° 950 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia García de Sinde**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 952 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Asunción Cándido Prego**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9563 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **F. Salas de Barta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9564 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Flere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e19 nov. N.° 9565 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Paulina Olaiscla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°

e19 nov. N.° 9566 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ana María Souto de Dufour**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e19 nov. N.° 9567 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 novbre. N.° 9495 s.p.p. v14 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Aladino Bianchini y Angel Genovesio**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-12 novbre. s|. p. p. 9525 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **María Luisa Alvarez o Alvarez de Maldonado**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Luis A. Padilla, secretario.

e3 dic. N.° 9698 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lucía Gambacorta de Martino o Lucía Gambacorta**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e23 novbre. N.° 9568 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Echeverri, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3ro.

e23 novbre. N.° 9569 s. p. p. v29 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Horacio F. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e23 novbre. N.° 9570 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Acosta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9571 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado **Reginaldo Ramos**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de una menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e23 novbre. N.° 9572 s. p. p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al procesado **Alfredo Pirro**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e23 novbre. N.° 9573 s. p. p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fuentes**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibipmiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e23 novbre. N.° 9574 s. p. p. v29 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ventura Viegas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e23 novbre. N.° 9575 s.p.p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Roque Ballone**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 novbre. N.° 9576 s.p.p. v29 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo P. Médica**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 9577 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Irene o Ana Gutiérrez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7431, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e23 novbre. N.° 9578 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Smith o Lorenzo González o Carlos Pane o Parre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 7424, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e23 novbre. N.° 9579 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capiletti**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario. Secretaría N.° 40.

e3 nov. N.° 9478 v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Teresa V. de Costa**, procesada por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 novbre. N.° 9581 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto Gonzalez Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Vidal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9582 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Salas**, para que en el término de treinta días, comparezca, a estar a derecho en el juicio que por s. a. de apropiación del giro externo número 694.435-A., le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, sino compareciese.

Bell-Ville, Octubre 30 de 1931. — Díaz Barraza, secretario.

e-3 novbre. N.° 9492-s|p.p. v-9 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel** Marinelli, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9555-s|p.p.-v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Peña**, procesado por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9556-s.p.p.-v22dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Domingo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9557-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio **Moreno**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ceferino Puente**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e23 novbre. N.° 9580 s.p.p. v29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. **Malbrán**, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José M. López del Monte**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e3 nov. N.° 9480-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Juan Gualtieri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931 — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 nov. N.° 9542-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Mariscotti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9507 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo Juzgado N.° 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lagun o Laguna (a) El Diente o El Flaco Laguna o Alfilerito**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9584 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Caulo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9585 v5 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 26ª, de esta Ciudad, don José R. Aquitano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Texilo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931.- José R. Aquitano, Juez de Paz.

e12 nov. N.° 9515 s.p.p. v17 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Torres**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9586 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cándido Sosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 nov. s|p.p. N.° 9587 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **María Olmos**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 nov. s|p.p. N.° 9588 v5 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Josefa Gatti o Josefa Verone de Gatto**, procesada por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. Luis Doynel, secretario.

e28 nov. s|p.p. N.° 9589 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Max o Masimiliano Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9592 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Marti o Juan Marti y Sala**.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e28 novbre. N.° 9593 s.p.p. v5 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 novbre. N.° 9594 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Cetuné**, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 novbre. N.° 9595 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Martallán**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9596 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquilino Espósito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9602 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Fonseca**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9603 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6 se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Cacaco**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 novbre. s|pp. N.° 9604 v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Jorge Jarsenovich o Gasenovich**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e-28 nov. N.° 9598-s.p.p.-v-5 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Piccardo de Calamano María**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — José F. Oderigo, secretario.

e19 nov. N.° 9558 s. p. p. v24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Florentino López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 dic. N.° 9615-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Conde**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 dic. N.° 9616-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Orlandino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 dic. N.° 9622-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 dic. N.° 9618-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto T. Casado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 dic. N.° 9619-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilia M. de Traina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 dic. N.° 9620-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Calafati**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 dic. N.° 9621-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cesario Alonso**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dic. N.° 9617-s|p.p.-v11 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lino Cotta o Antonio Cotta o Zota (a) "Triguillo"**, procesado por encubrimiento en el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 dicbre. N.° 9512 s.p.p. v11 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Alesso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 dic. N.° 9609 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jaime Lipsker**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

e3 dic. N.° 9610 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, N.° 10, cítase por edictos, al acusado **Aquilino Espósito**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

e3 dic. N.° 9611 s. p. p. v11 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Antonio Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Matilde Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 dic. N.° 9614-s|p.p.-v11 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Antonia Dománico de Cosenza**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Simón de Iriondo, secretario.

e17 nov. N.° 9546 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, se cita y emplaza a **José Pedro Nicolosi**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 nov. N.° 9548 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Gareta**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e17 nov. N.° 9549 s. p. p. v22 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Donato M. Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9554-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 novbre. s|pp. N.° 9601 v5 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Damiana Sturla**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 18.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e29 oct. s|p.p. N.° 9453 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Basilio Delfino**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Lavalle y Uruguay.

e-12 novbre. s|. p. p. 9522 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Sara Epstein de Knayansky**, procesada por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9481-s|p.p.-v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José B. Cacharro**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-3 novbre. N.° 9490-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Galli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 novbre. N.° 9591 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Camilo Chiappetta y Alejandro Chiappeta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas, que se les sigue, bajo apercibimientos de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. s|pp. 9597 v5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pascual Cobucci**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. N.° 9486 s|pp. v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, por treinta días, a **Luis Juan Vacarezza**, a fin de que comparezca a estar a derecho

en la causa que se le sigue por substracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1931. — Hernán Elizelde, secretario.

e-28 nov. N.° 9599-s.p.p.-v-5 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio S. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Kopp**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 noviembre N.° 9.600-s.p.p.-v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Malatto (a) Potranca**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano v Lavalle, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. N.° 9471 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Nacarino**, procesado por usurpación, a fin de que comparezca, a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Hugo E. Vivot, secretario.

e-3 novbre. N.° 9485-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacobo Segal**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. tercer piso.

e-3 novbre. N.° 9489-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cichetti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 nov. N.° 9532-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Segismundo Laricka**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, secretaría E. Sosa, N.° 67.

e7 nov. s|p.p. N.° 9502 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Jacobs**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9503 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto R. García**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9504 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Ferrari**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9505 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vicaria o Adolfo Veverka**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 nov. s|p.p. N.° 9506 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, de la Capital Federal, cítase a **Jacobo Friedberg**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 nov. N.° 9544-s|p.p.-v19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Jacobo López y Santiago A. Fernández**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931 — Luis Doynel, secretario

e7 novbre. s|pp. 9513 v14 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Marcelino Chevalier**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 nov. N.° 9510-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina" doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Omar Hussomano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931 — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 nov. N.° 9511-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José María Patiño o José N.**

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. Rafael E. Ruzo, secretario.

e7 nov. N.° 9512-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Meré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e7 nov. N.° 9508-s|p.p.-v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sukevrines**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931 — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. sobre Lavalle, centro.

e7 novbre. s|pp. 9514 v14 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Colósimo**, para que en el término de treinta días, computado desde de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. s|p.p. N.° 9483 v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Erasmo Alvarez**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-3 novbre. N.° 9488-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Monis Hasson**, procesado por el delito de quiebra culpable, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9479-s|p.p.-v9 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Alonso**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-3 novbre. N.° 9491-s|p.p. v-9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Romero**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 oct. s|p.p. N.° 9459 v3 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Rodríguez Oliveira**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931. — Hugo E. Vivot, secretario.

e28 novbre. N.° 9590 s.p.p. v5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Raimundo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 nov. N.° 9537-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto Gonzalez Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Silvio Astolfi, Roberto Marcos Combe y Domingo A. Carrizo**, procesados por los delitos de robo y homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e14 nov. N.° 9538-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Berta Monti**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 nov. N.° 9539-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto C. Mañeiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e14 nov. N.° 9540-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Emilio Guido**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931 — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
e14 nov. N.° 9541-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **José Francisco Palazzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
Palacio de Justicia.
e-12 novbre. s|. p. p. 9523 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Irene Arana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9529-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Boga**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9530-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Lauria**, para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e12 nov. N.° 9531-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José C. Pérez.**
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1931. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e7 novbre. N.° 9493 s.p.p. v14 dic

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Dossenbach de Schnyder**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e7 novbre. N.° 9494 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, cítase a **José Alfredo Colón** y **Ceferino Mendoza**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causas que se les siguen por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e14 nov. N.° 9543-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Szabelsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e7 novbre. N.° 9496 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Sungerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e7 novbre. N.° 9497 s.p.p. v14 dic

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Mauricio Votán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e7 novbre. N.° 9498 s.p.p. v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Briera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931 — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 nov. N.° 9535-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplaza al prófugo **Antonio Merlino** procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e7 nov. N.° 9500 v14 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Humberto Vitale**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 novbre. N.° 9487-s|p.p. v-9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Carrasco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. N.° 9524-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celia Hollond de Wandstrom**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1931 — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e7 nov. s|p.p. N.° 959- v14 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosendo Aenlle**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-12 novbre. N.° 9526-s|p|p. v-17 dicbe.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores del artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, **bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren:**

Aguirre Liberato.
Alessandrini Isaac.
Alfonso Paulino.
Almada Fortunato E.
Antonelli Francisco P.
Albea Dalmiro.
Albarracín Enrique.
Alegre José.
Baños Salomón J.
Bugnone Alejandro B
Budai Juan M.
Barraza Jorge F.
Borro Armando J.
Borgonovo Luis P.
Castillo José.
Castelli Eliseo.
Cáceres Matías.
Coberi Luis.
Cimento Felipe R.
Calderón Martín.
Castro Ricardo.
Castañeiras Moisés A. H.
Cravero Cándido.
Carranza Miguel C.
Casella Ernesto.
Castro Emilio.
Cuello Martín Miguel J.
Cozzolino Alberto.
Cornejo Alfredo S.
Condizzi Francisco.
Codario Salvador A. J.
Ceriani Luis.
Carranza Héctor M.
Cazzoli Alceo L.
Castellaro Luis A.
Cañete Manuel J.
Campanella Amade
Caballero Waldino
Caamaño Juan E.
Casella Antonio.
Daneri Esteban.
Denza Vicente A.
Drogo Luis.
De los Santos Ernesto.
De Benedetti Víctor A
Dour Pedro.
Draghi Arnaldo R.
Di Gregorio Nicolás.
Díaz Félix R.
Devoto Oscar N.
Detrizio Leonidas.
Delpino Enrique C.
Dell Barba Genaro.
Delgado Deogracia.
De Feo Luis.
Datrilo Miguel.
Dalessandro César.
Dalbes Emilio J.
Deiveccio Antonio.
Dipascuale Mateo.

Donnelly José M.
Dolci Eustaquio R.
Díaz Angel J.
Diez José.
D'Andrea Luis P. A.
Fuentes José S.
Frati Enzo.
Fermi Salvador.
Francione Cándido
Felis Domingo.
Ferando Miguel
Fornari Mario A
García Cipriano C.
Gandio Vicente.
García Domingo.
García Tomas A.
Gómez Rodolfo M.
Gorosito Juan J
Giñstina Modesto.
Gabella Pedro.
Giacobbe José.
Guffanti Luis.
Guzmán Carlos.
Gómez Francisco.
Galletto Orlando E.
Gabira Alfonso D.
Guerrero Joaquín A.
González Saturnino.
González Honorio.
Godoy Enrique G.
Gómez Agapito.
Giudice Olmo.
Giorgi Roque.
Gimello Acrata Amor.
Giannatasio Alfredo M
Ghirardi Luis A.
Galotto Miguel.
Guaragna Mario.
Guidi José.
Gómez Martín A.
Gallina Arturo.
Garrido Adrián.
Giorcelli Alejandro.
Heisterborg Guillermo D.
Hubert Enrique.
Herrera Edelmiro.
Hiriart Pedro P.
Izaguirre Hilario.
Ibarra Arturo.
Iselabella Jacinto S.
Jeannot Luis J. R.
Jalignier Francisco A.
Lupo Nicolángelo.
Lugo Pedro.
Linares Angel C.
Lazzarini Emilio J.
Larrauri Roberto L.
Lallo Francisco.
Lingua Luis.
Ludueña Froilán P.
Larroncau Luis A.
Laino José.
Leó Lázaro M.
Lapagessi José.
Meineri Andrés.
Morao Fiorino.
Muñoz Manuel del P.
Martino Gerónimo E.
Menazzi Juan S.
Martínez Bayo Rómulo B.
Mori Eduardo F.
Miranda Rufino D.
Mansilla Zenón.
Novo Roberto.
Nava Angel C.
Natale Juan U.
Núñez Salvador C.
Olmedo David E.
Orusa Juan B.
Oriolo Luis.
Pérez José.
Piralli José L.
Pasquini Juan J.
Puccio Abelardo A.
Prete Angel.
Peixoto Ricardo.
Poggi Ernesto J.
Penna Juan A.
Pelosi Nicolás.
Paucará Alfonso.
Pedernera Eulogio G.
Pastore Emilio R.
Pozzi Pedro F.
Paniagua Gabino.
Rosentgberg Ismael.
Romero Alfredo.
Roca Alberto R.
Rafaeta Bautista.
Ríos Albino V.
Tassi Antonio F.
Trovetti Pedro C.
Terré Enrique A.
Tauresano Antonio.
Turzi Francisco S.
Urgo Adolfo F.
Villa José.
Vila Nelo J. B.
Valpolin Luis J.
Varea Francisco.
Velázquez Guillermo.
Velando Antonio.
Vicent Rafael A.
Zarich Mariano.

Rosario, Octubre 30 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9521 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Jané, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9533 v17 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga María Martínez, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e12 nov. s|p.p. N.° 9534 v17 dic.

El señor Juez de Paz de la Sección 26.ª de esta Ciudad, don José R. Aquilano, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Jose Fossatti, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931. — José R. Aquilano, Juez de Paz.

e-12 novbre. s. p. p. 9520 v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Rumbo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 nov. N.° 9527-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Rosendo M. (a) "Cañitas", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. N.° 9528-s|p.p.-v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Abalde, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 nov. N.° 9545-s|p.p.-v19 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal, N.° 10 de la Capital Federal, cítase a Amílcar Torre, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 nov. N.° 9547 s. p. p. v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Rodríguez Oliveira, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 nov. N.° 9536-s|p.p.-v19 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Manuel Fernández y Margarita M. de Fernández, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931 — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9552-s|p.p.-v22 dic

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Rosendo Aenlle, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e17 nov. N.° 9553-s|p.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Américo Tinino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e31 octubre N.° 9473-s|p.p -v5 dic.

Por disposición del señor Juez e Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita llama y emplaza a Manuel Martínez o José Rodríguez o José García y a N. Babil o N. Balbi, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por falsificación de cheques y estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 nov. N.° 9482-s|p.p.-v9 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al procesado Alberto Celestino Coscarelli, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del señor César S. Vásquez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. César S Vasquez, secretario.

e17 nov. N.° 9550-sp.p.-v22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal,, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Leonty Osipcruk, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Roberto Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 nov. N.° 9551-s|p.p.-v22 dic.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 157.156

EVEREADY RUSTONE

Octubre 21 de 1931. — National Carbon Company Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir líquido desinfectante usado en los sistemas de enfriamiento de motores, de la clase 1. — Aviso N.° 39.602.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.370



Noviembre 3 de 1931. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos tafiletería, abaniquería, artículos de adorno, perfumería y tocador e impermeables. — Corregida en Noviembre 24 de 1931. — Renovación de la número 69.527. — Aviso N.° 39.699.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.650

LA SHORTHORN

Noviembre 20 de 1931. — Evaristo Arias Fandino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Noviembre 25 de 1931. — Aviso N.° 13.516.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.417



Noviembre 10 de 1931. — Arturo Flo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviembre 28 de 1931. — Aviso número 39.882.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.747

PIRIRI

Noviembre 26 de 1931. — Gentile Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.595.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.748

CARAPE

Noviembre 26 de 1931. — Gentile Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.594.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.611

ANTIFECT

Noviembre 18 de 1931.—Roxburgh Morgan y Co. Ltd., de Glasgow, Escosia, Gran Bretaña. — Para distinguir artisárnicos y desinfectantes en general, de la clase 2, menos remedios para curar aves. — Renovación de la N.° 69.257. — Aviso N.° 13.354.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.681

QUINOPULMINA

Noviembre 23 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.334.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.682

EXUDOGON

Noviembre 23 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.335.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.683

FITOFOSFINA

Noviembre 23 de 1931. — Pedro Lenci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.336.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.684

JOSÉ TORRES BUENOS AIRES

Noviembre 23 de 1931. — José Torres. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.549.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.685

SALUTARIS

Noviembre 23 de 1931. — Pablo Capasso y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.540.

v12 d'cbre.

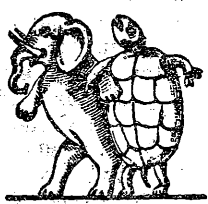
Acta N.° 157.686

SALUDABLES

Noviembre 23 de 1931. — Pablo Capasso y Compañía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.541.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.688



Noviembre 23 de 1931. — The British Xylonite Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, graabdos, litografiados y similares, de la clase 1. — Renovación de la N.° 68.703. — Aviso N.° 13.518.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.689

ENDOPEPSINA

Noviembre 23 de 1931. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.556.

v12 d'cbre.

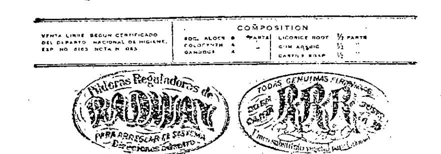
Acta N.° 157.690

ENDOTELINA ESPLENICA

Noviembre 23 de 1931. — Bahño Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.557.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.695



Noviembre 23 de 1931. — Radway y Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones medicinales, píldoras, de la clase 2. — Aviso N.° 13.543.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.692

ALVI

Noviembre 23 de 1931. — Albert Leví. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 13.550.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.693

PANAMALT

Noviembre 23 de 1931. — Calvo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.554.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.691

NEOCANIL

Noviembre 23 de 1931. — Mario Vistarini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.520.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.696

GF Allsteel

Noviembre 23 de 1931. — The General Fireproofing Co., de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 70.545. — Aviso N.° 13.544.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.697

GF Allsteel

Noviembre 23 de 1931. — The General Fireproofing Co., de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 70.546. — Aviso número 13.545.

v12 d'cbre

Acta N.° 157.698

ScotTissue

Noviembre 23 de 1931. — Scott Paper Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.546.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.700

SALTONA

Noviembre 23 de 1931. — González y Longo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, cenaderería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.558.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.702

SANTO

Noviembre 24 de 1931. — Compañía Argentina de Electricidad Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.559.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.703

SANTO

Noviembre 24 de 1931. — A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 13.560.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.706

FRANCIS

Noviembre 24 de 1931. — The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.768. — Aviso N.° 13.563.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.707

Canada

Noviembre 24 de 1931. — Marre y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 70.732. — Aviso número 13.553.

v12 d'cbre.

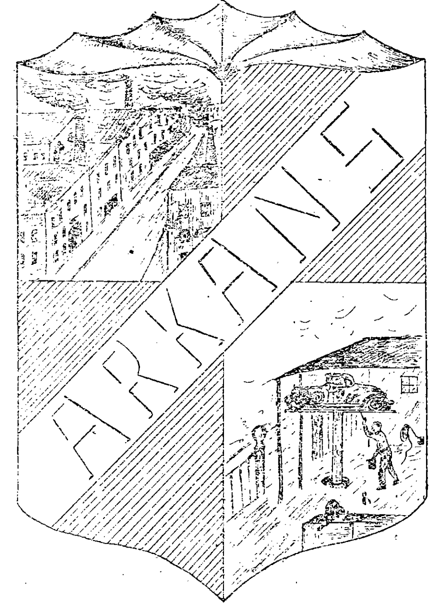
Acta N.° 157.710

PREGNON

Noviembre 24 de 1931. — Degewop Gesellschaft wissenschaftlicher Organpraefparate A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 13.561.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.716



Noviembre 24 de 1931. — Darío Julio León Mollari. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.565.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.713

MANGANIX

Noviembre 24 de 1931. — Blanch Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.788. — Aviso N.° 13.373.

v12 d'cbre.

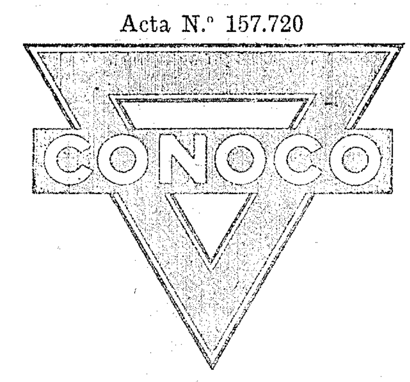
Acta N.° 157.714

ANTICALVIN

Noviembre 24 de 1931. — R. Schering, de Berlín, Alemania. — Para distinguir un preparado especial para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 13.372.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.720



GERM PROCESSED

Noviembre 25 de 1931. — Continental Oil Company, de Oklahoma, E. U. de América. — Para distinguir grasas y aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 13.576.

v12 d'cbre.

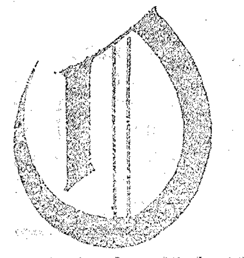
Acta N.° 157.721

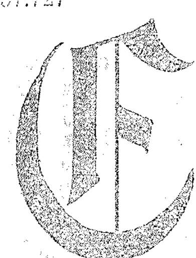
DINA

Noviembre 25 de 1931. — Ricardo Rizzi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 13.574.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.727





Noviembre 25 de 1931. — Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, de París, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 13.584.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.746

PALENCIA

Noviembre 26 de 1931. — Dumit Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 13.592.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.712

MANGANESOL

Noviembre 24 de 1931. — Blanch Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 68.662. — Aviso N.° 13.374.

v12 d'cbre.

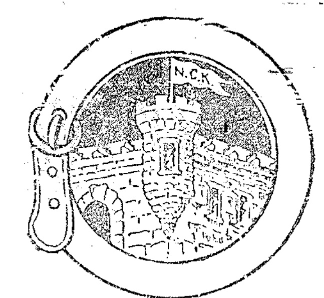
Acta N.° 157.699



Noviembre 23 de 1931. — Scott Paper Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.547.

v12 d'cbre.

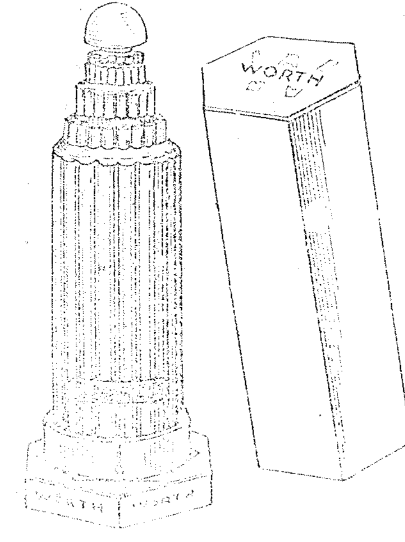
Acta N.° 157.719



Noviembre 25 de 1931. — New. Castle Leather Co., Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparadas y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 13.577.

v12 d'cbre.

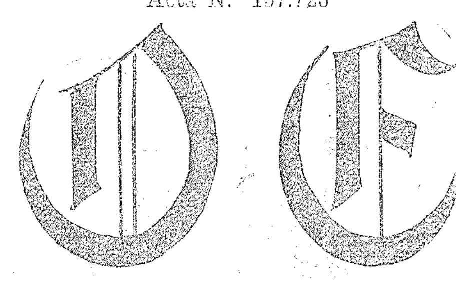
Acta N.° 157.724



Noviembre 25 de 1931. — Société Worth, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 13.569.

v12 d'cbre.

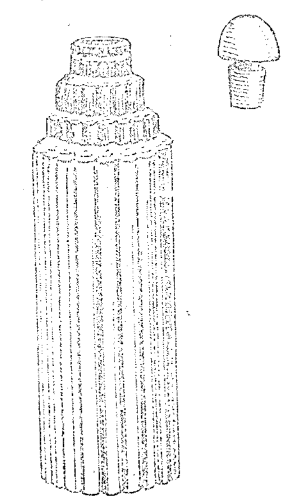
Acta N.° 157.726



Noviembre 25 de 1931. — Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 13.585.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.723



Noviembre 25 de 1931. — Société Worth, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 13.567.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.728

RAPIDUS

Noviembre 25 de 1931. — Alfonso Gaveglio y Calixto Gaveglio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 13.575.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.730

COFIEL

Noviembre 26 de 1931. — Juan González Lobo y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 13.581.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.732

MALTEX

Noviembre 26 de 1931. — M. Gigy O. Farrell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 6. — Renovación de la N.° 68.672. — Aviso N.° 13.580.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.733

LISTERINE

Noviembre 26 de 1931. — Lambert Pharmacal Co., de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.582.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.734

LISTERINE

Noviembre 26 de 1931. — Lambert Pharmacal Co., de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.584.

v12 d'cbre.

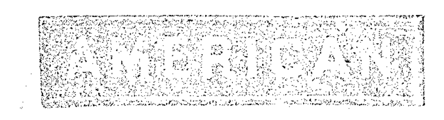
Acta N.° 157.735

LISTERINE

Noviembre 26 de 1931. — Lambert Pharmacal Co., de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.583.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.737



Noviembre 26 de 1931. — The American Tool Works Company, de Cincinati, E. U. de A. — Para distinguir tornos mecánicos, cepilladoras, máquinas limadoras y perforadoras centrales, de la clase 5. — Renovación de la N.° 69.492. — Aviso N.° 13.528.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.725

JE REVIENS

Noviembre 25 de 1931. — Société Worth, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 13.568.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.738



ADLER

Noviembre 26 1931. — Kochs Adler Nähmaschinen Werke A. G., de Bielefeld, Alemania. — Para distinguir máquinas de coser, lanzaderas, carreteles, agujas y demás piezas de repuesto y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la número 69.677. — Aviso N.° 13.521.

v12 d'cbre.

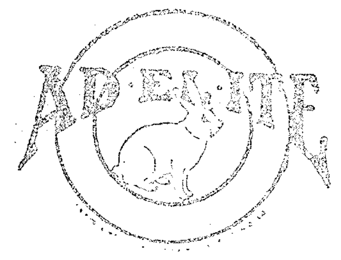
Acta N.° 157.739

CHERAMY

Noviembre 26 de 1931. — S. A. Parfums Cheramy, de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Envase. — Aviso número 13.588.

v12 d'cbre.

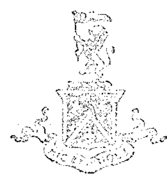
Acta N.° 157.767



Noviembre 27 de 1931. — Adams y Elting Company, de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 68.789. — Aviso N.° 13.599.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.729



Noviembre 25 de 1931. — The y Wiborg, Argentine Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 70.274. — Aviso N.° 13.578.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.754

COLOSAL

Noviembre 25 de 1931. — Leonardo Allanian. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 13.903.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.752

COLOSAL

Noviembre 26 de 1931. — Leonardo Allamian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.901.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.753

COLOSAL

Noviembre 26 de 1931. — Leonardo Allamian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.902.

v12 d'cbre.

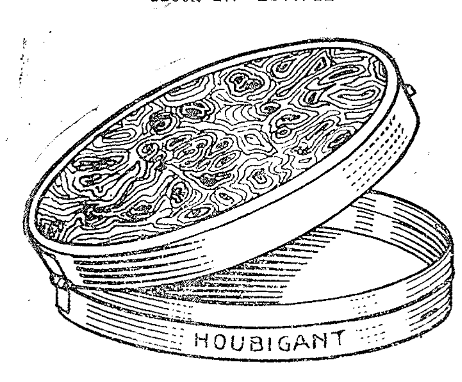
Acta N.° 157.770

MACANUDO

Noviembre 27 de 1931. — The Turkish Tobacco Co. S. A. Compañía de Tabacos Turcos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 68.776. — Aviso N.° 13.926.

v12 d'cbre.

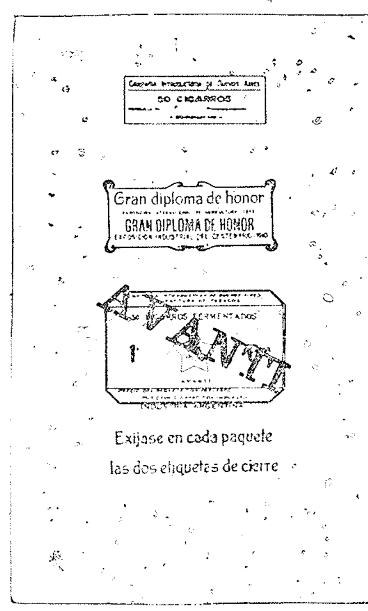
Acta N.° 157.741



Noviembre 26 de 1931. — Parfumerie Houbigan S. A. de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. Envase. — Aviso N.° 13.586.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.761



Noviembre 27 de 1931. — Cía. Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 13.915.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.536

PHOENIX CROWN

Noviembre 27 de 1931. — Baldwins Limited, de Swansea Wales y Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos cajas y tesoros de hierro y acero. — Renovación de la N.° [illegible] — Aviso número 39.990.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.762

SWEET

Noviembre 27 de 1931. — Scott y Mercere. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.912.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.763

" VERIANE BURIAT "

Noviembre 27 de 1931. — L. Buriat de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.914.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.765

VIN GIRARD

Noviembre 27 de 1931. — Antoine Girard, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 69.324. — Aviso N.° 13.911.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.766

FLOREINE

Noviembre 27 de 1931. — Antoine Girard, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 69.325. — Aviso N.° 13.919.

v12 d'cbre.

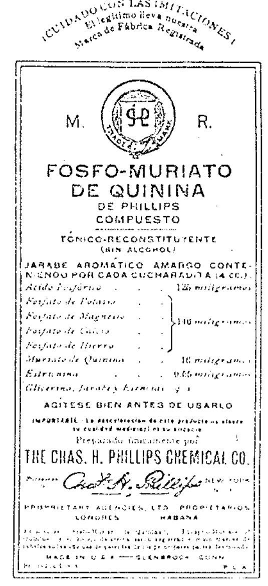
Acta N.° 157.767

COPETIN

Noviembre 27 de 1931. — Virto y Ruiz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.918.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.768



Noviembre 27 de 1931. — Proprietary Agencies Ltd., de Londres, Inglaterra y Habana, Cuba. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 13.913.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.756

DISNEOSAN

Noviembre 26 de 1931. — Instituto Messone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.916.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.771



Noviembre 27 de 1931. — Sociedad Financiera de Gestiones y Garantías S. A. — Para distinguir un aparato de publicidad, de la clase 18. — Aviso número 13.571.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.774



Noviembre 27 de 1931. — Knox Motors Company, de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.725. — Aviso N.° 13.920.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.777

CERASMALT

Noviembre 27 de 1931. — Gustavo Lynen. — Para distinguir jabones, preparados para lustrar y encerar pisos, saca-manchas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar y lustrar toda especies de objetos, de la clase 14. — Aviso N.° 13.359.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.780



Noviembre 27 de 1931

Bethlehem Steel Co., de Pensilvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 13.526.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.783

PYLON

Noviembre 27 de 1931.—George Spencer, Moulton y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 13.906.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.785

YPONABA

Noviembre 27 de 1931. — A. L. Jourza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.930.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.778



Noviembre 27 de 1931

Bethlehem Steel Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 13.525.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.781



Noviembre 27 de 1931

Bethlehem Steel Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 13.523.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.782



Noviembre 27 de 1931

Bethlehem Steel Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 13.527.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.779



Noviembre 27 de 1931. — Bethlehem Steel Co., de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 6. — Aviso N.° 13.524.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.769

SODAX

Noviembre 27 de 1931. — E. A. Duggan y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.596.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.734

DUAL

Noviembre 27 de 1931. — Compañía Germánica del Plata S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir motores eléctricos y a manija para gramófonos, de la clase 7. — Aviso N.° ...

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.783



EL ORIENTE

Noviembre 27 de 1931. — Juan Oblitas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 13.929.

v12 d'cbre.

Acta N.° 15.789

ROSEUÑA

Noviembre 27 de 1931. — Brunner, de Aubert. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.927.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.794

ARGO

Noviembre 28 de 1931. — Muchall y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.958.

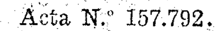
v12 d'cbre.

Acta N.° 157.795

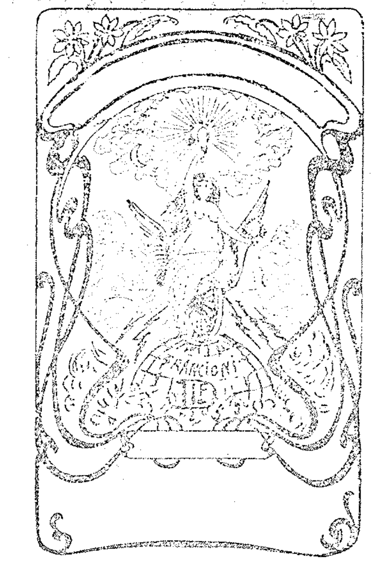
HESPERIDES

Noviembre 28 de 1931. — Rosendo C. Degiorgi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.936.

v12 d'cbre.



Acta N.° 157.792.



Noviembre 28 de 1931. — Domingo Lucio Francioni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.937.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.790



Noviembre 27 de 1931. — Lina Brunner, de Aubert. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos preparaciones medicinales para la vista. — Aviso N.° 13.926.

v12 dicbre.

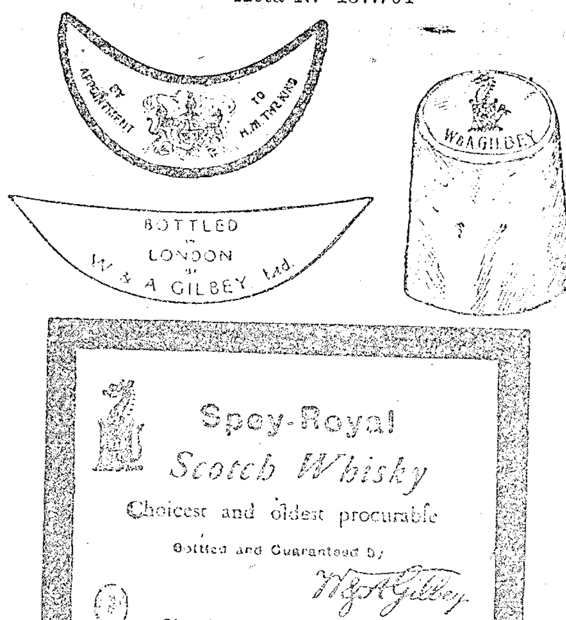
Acta N.° 157.717



Noviembre 24 de 1931. — Luis Bergagna. — Para distinguir pastas alimenticias en general, clase 22. — Aviso N.° 13.566.

v12 dicbre.

Acta N.° 157.704



Noviembre 24 de 1931. — W. y A. Gilbey, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, clase 23. — Renovación de la N.° 68.737. — Aviso N.° 13.564.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.711

HIERRO - QUINA

BIS

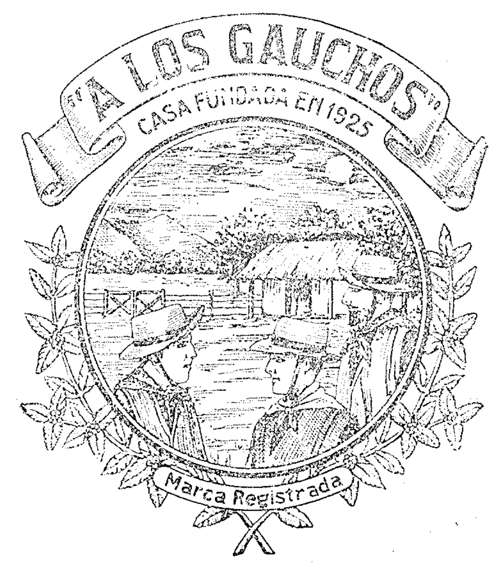
APERITIVO TONICO ESTOMACAL

RECONSTITUYENTE DE LA SANGRE

Noviembre 24 de 1931. — José Peretti y Cía. — Para distinguir un aperitivo, clase 23. — Aviso N.° 13.375.

v12 d'cbre.

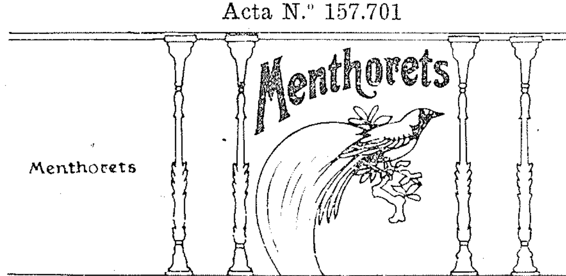
Acta N.° 157.715



Noviembre 24 de 1931. — Mendia y Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.548.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.701



Noviembre 23 de 1931. — Mitjans, Colombo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.555.

v12 d'cbre.

Acta N.° 157.708

MARRÉ

Noviembre 24 de 1931. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.553.

v12 dicbre.

Acta N.° 157.694



Noviembre 23 de 1931. — The Dr. Williams Medicine Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir píldoras medicinales en general, clase 2. — Aviso N.° 13.542.

v12 d/cbre.

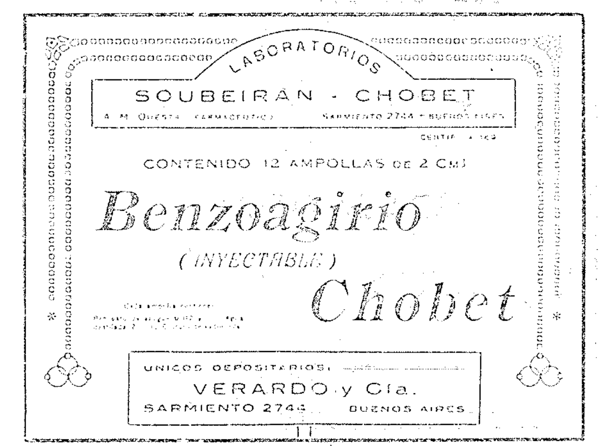
Acta N.° 157.709



Noviembre 24 de 1931. — C. Della Penna y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 13.551.

v12 d/cbre.

Acta N.° 157.718



Noviembre 24 de 1931. — Verardo y Cía. — Para distinguir inyecciones hipodérmicas, clase 2. — Aviso N.° 13.570.

v12 d/cbre.

Acta N.° 157.740



Noviembre 26 de 1931. — S. A. Parfums Cheramy de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador, en general, clase 16, envase. — Aviso N.° 13.589.

v12 d/cbre.

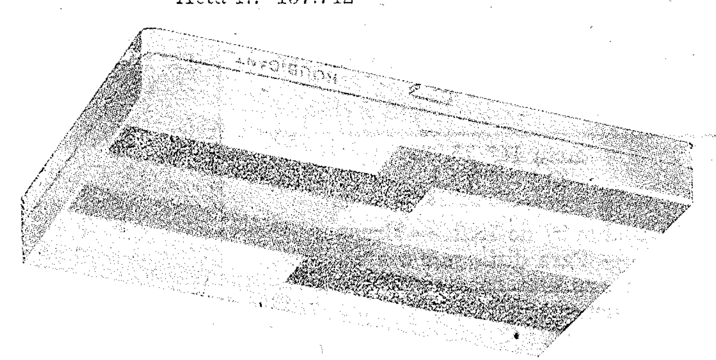
Acta N.° 157.722



Noviembre 25 de 1931. — Pedro Christensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.362.

v12 d/cbre.

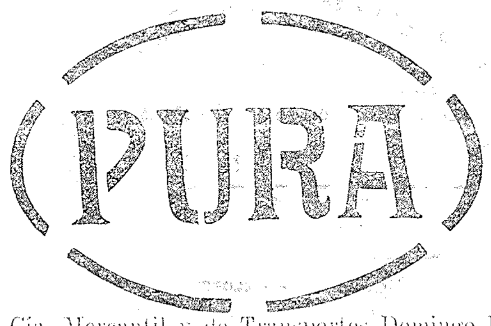
Acta N.° 157.742



Noviembre 26 de 1931. — Parfumerie Houbigant, S. A. de París, Francia. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 16, envase. — Aviso N.° 13.587.

v12 d/cbre.

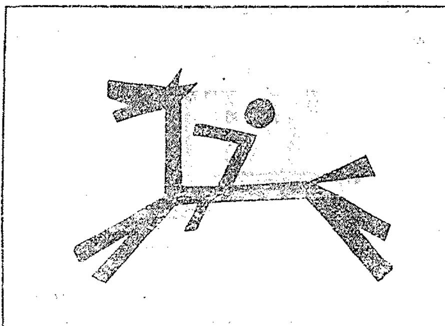
Acta N.° 157.743



Noviembre 26 de 1931. — Cía. Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.593.

v12 d/cbre.

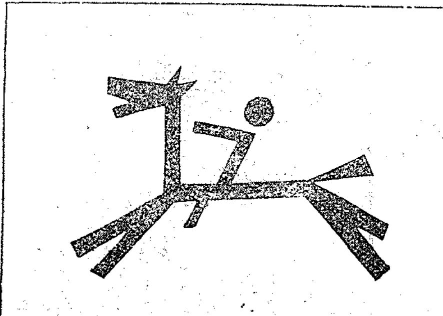
Acta N.° 157.744



Noviembre 23 de 1931. — Muro y Cía. — Para distinguir confecciones, calados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.590.

v12 d/cbre.

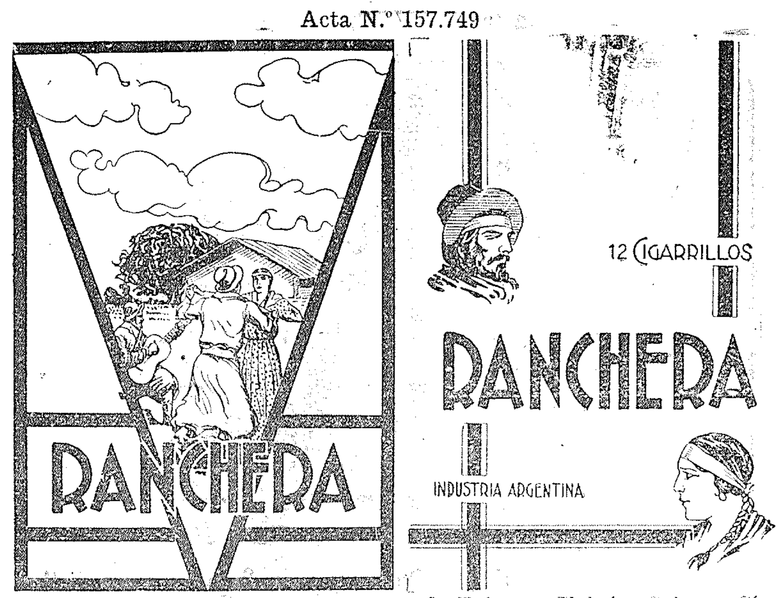
Acta N.° 157.745



Noviembre 26 de 1931. — Muro y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 13.59..

v12 d/cbre.

Acta N.° 157.749

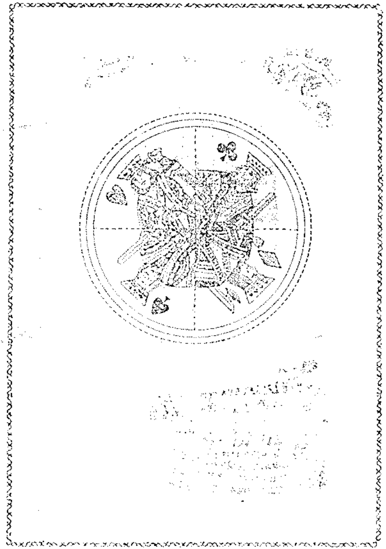


Noviembre 26 de 1931. — Manufactura de Tabacos, Falcón, Calvo y Cía., Ltda. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 13.597.

v12 d'icbre.

Acta N.° 157.750

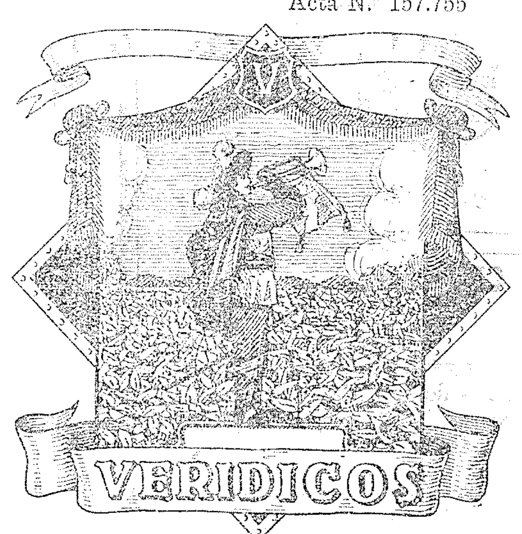




Noviembre 26 de 1931. — Manufactura de Tabacos, Falcón, Calvo y Cía., Ltda. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso N.° 13.598.

v12 diebre.

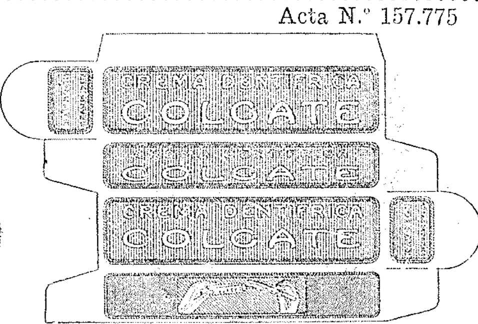
Acta N.° 157.755



Noviembre 26 de 1931. — Pedro Tejedor y Max Fleischer. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.904.

v12 diebre.

Acta N.° 157.775



Noviembre 27 de 1931. — Colgate Palmolive - Peet Co.: de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir: crema dentífrica, clase 16. — Aviso N.° 13.922.

v12 diebre.

Acta N.° 157.751

POMPPEY

Noviembre 26 de 1931. — Elvira L. de Dutto. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 13.609.

v12 diebre.

Acta N.° 157.758



Noviembre 27 de 1931. — Société Guerlain de Paris, Francia.—Para distinguir una loción, clase 16. — Aviso N.° 13.907.

v12 d'icbre.

Acta N.° 157.759



Noviembre 27 de 1931. — Société Guerlain de París, Francia. —Para distinguir una loción, clase 16. — Aviso N.° 13.908.

v12 d'icbre.

Acta N.° 157.760



Noviembre 27 de 1931. — Société Guerlain de París, Francia. — Para distinguir una loción, clase 16. — Aviso N.° 13.909.

v12 d'icbre.

Acta N.° 157.764

"CARCARAÑA"

Noviembre 27 de 1931. — Carlos F. Gunthardt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 70.627. — Aviso N.° 13.917.

v12 d'icbre.

Acta N.° 157.772

"CANTARELLI"

Noviembre 27 de 1931. — O. y J. Cantarelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 13.924.

v12 diebre.

Acta N.° 157.773



Noviembre 27 de 1931. — Productos Químicos Uriz, S. A. — Para distinguir un producto medicinal, clase 2. — Renovación de la N.° 69.884. — Aviso N.° 13.919.

v12 diebre.

Acta N.° 157.731

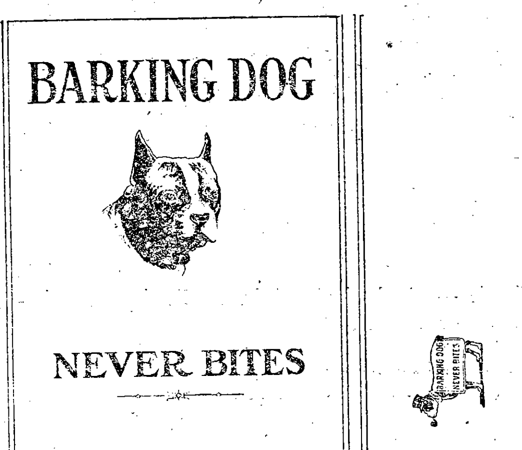
"EL CENTENARIO ARGENTINO"

1810 - 1910

Noviembre 26 de 1931. — J. E. Echavarría y J. Molina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.579.

v12 diebre.

Acta N.° 157.776



Noviembre 27 de 1931. — Tobacco Products Export Corporatión, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilios, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 13.923.

v12 diebre.

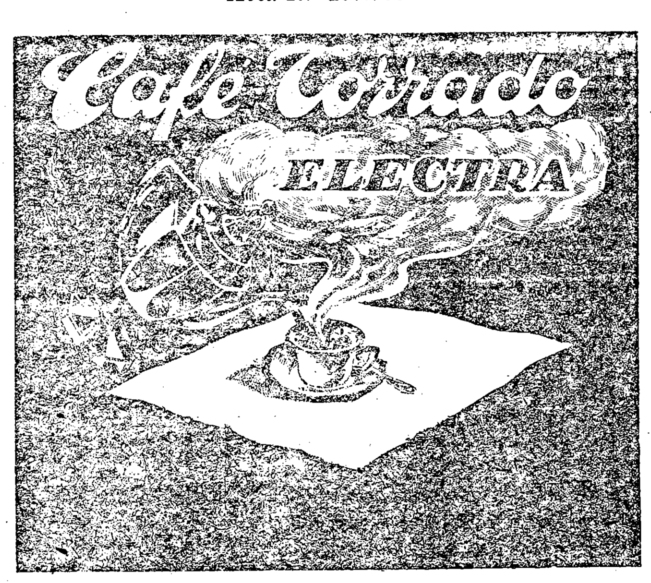
Acta N.° 157.787

A FA BEL

Noviembre 27 de 1931. — H. Bertha y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no léctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v12 d'ebre.

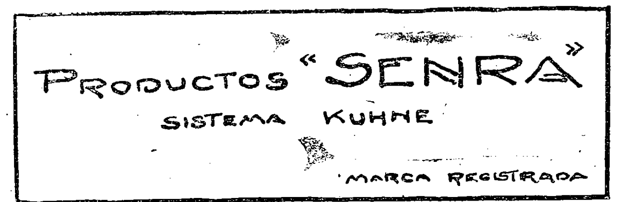
Acta N.° 157.788



Noviembre 27 de 1931. — Veres (h.) Crespi y Cía., — Para distinguir café, clase 22. — Aviso N.° 13.933.

v12 d'ebre.

Acta N.° 157.793



Noviembre 28 de 1931. — Gerardo Senra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 13.935.

v12 d:ebre.

Acta N.° 157.443

MULSANT

Noviembre 10 de 1931. — Etablissements B. Mulsant, Mulsant y Cie., de Villefranche, S|Saone, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 39.874.

v12 d'ebre.

Acta N.° 157.441

MULSANT

Noviembre 10 de 1931. — Etablissements B. Mulsant Mulsant y Cie., de Villefranche, S|Saone, Francia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 39.871.

v12 diebre.

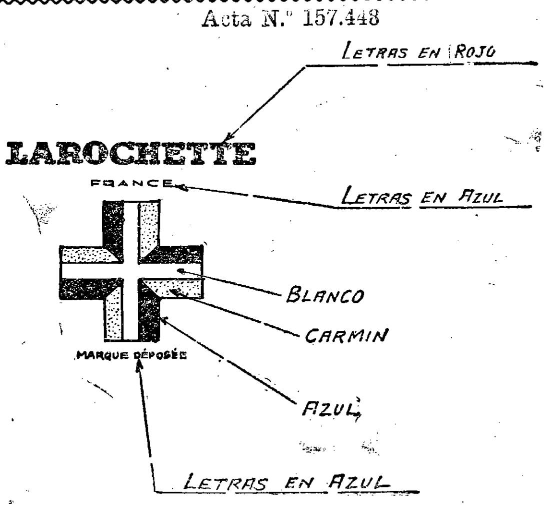
Acta N.° 157.791



Noviembre 27 de 1931. — Productos Químicos Uriz, S. A. — Para distinguir un producto medicinal, clase 2. — Renovacinó de la N.° 69.883. — Aviso N.° 13.921.

v12 diebre.

Acta N.° 157.448



Noviembre 10 de 1931. —Etablissements B. Mulsant, Mulsant y Cie., de Villefranche S|Saone, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Corregida: Noviembre 28 de 1931. — Aviso N.° 39.873.

v12 d'ebre.

Acta N.° 157.539



Noviembre 16 de 1931. — Alfred de Montebello et Cie., de Mareuil-Sur - Ay, Francia. — Para distinguir vinos de champagne, clase 23. — Renovación de la N.° 70.870. — Aviso N.° 39.993.

v12 d'ebre.

Acta N.° 157.687



Noviembre 23 de 1931. — Wolff y Co., Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Walsrode, Alemania. — Para distinguir: pólvoras en general, clase 11. —Renovación de la N.° 70.046. — Aviso N.° 13.383.

v12 d'ebre.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional